

FOBAM

Fecha
03/04/2020

Ajuste de proyectos

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
PRESENTE**

DATOS GENERALES

Titular Nuria Gabriela Hernandez Abarca	Estado Michoacán de Ocampo
Instancia Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	
Proyecto "YO SIENTO, PIENSO Y DECIDO MI FUTURO"	
Monto aprobado \$ 2,555,000.00	Período de ejecución del proyecto 2020-06-01 a 2020-11-30

METAS DEL PROYECTO

Código 221.MT	Documento meta Informe de resultados	Total \$ 200,000.00								
Meta FOBAM-5 Apoyar la coordinación del proyecto										
Actividades										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Cantidad</th> <th>Costo</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinar las actividades sustantivas del proyecto</td> <td>1</td> <td>\$ 200,000.00</td> <td>\$ 200,000.00</td> </tr> </tbody> </table>			Actividad	Cantidad	Costo	Total	Coordinar las actividades sustantivas del proyecto	1	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Actividad	Cantidad	Costo	Total							
Coordinar las actividades sustantivas del proyecto	1	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00							
Código 222.MT	Documento meta Informe de resultados	Total \$ 200,000.00								

Meta FOBAM-6 Persona encargada del monitoreo y seguimiento del proyecto.			
Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo	Total
Monitoreo y seguimiento de proyecto	1	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00

Código 217.MT	Documento meta Informe sobre los alcances de las intervenciones realizadas para el fortalecimiento del GEPEA.	Total \$ 50,000.00
-------------------------	---	------------------------------

Meta FOBAM-1 Fortalecer la capacidad de incidencia y la mejor instrumentación de acciones locales articuladas por los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente, con el liderazgo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) en los grupos.			
Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo	Total
Realizar mínimo 2 meses de trabajo para impulsar que las acciones del proyecto FOBAM se incorporen al plan de trabajo 2020 del Grupo	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

Código 218.MT	Documento meta Informe sobre los alcances de las intervenciones realizadas para el fortalecimiento del GEPEA.	Total \$ 1,310,000.00
-------------------------	---	---------------------------------

Meta FOBAM-2 Impulsar espacios de participación y fortalecimiento de liderazgos de niñas y adolescentes en derechos sexuales y reproductivos.			
---	--	--	--

Actividades			
Actividad	Cantidad	Costo	Total
Foro sobre el derecho a la participación de niñas y adolescentes, con la asistencia de funcionarias/os públicos, padres y madres de familia, para la construcción de una agenda de infancia y adolescencia con énfasis en derechos sexuales y reproductivos que tenga enfoque de derechos y perspectiva de género. (A1)	2	\$ 80,000.00	\$ 160,000.00
Implementar una Escuela de Liderazgo Adolescente, con un eje fundamental en derechos sexuales y reproductivos (A2)	5	\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00
Conformación de una red de niñas y adolescentes que puedan posicionar la agenda de derechos, derechos sexuales y reproductivos y prevención de embarazo y generar espacios de incidencia para sus integrantes. (A3)	5	\$ 30,000.00	\$ 150,000.00
Código 219.MT	Documento meta Informe sobre los alcances de las intervenciones realizadas para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la IVE.		Total \$ 645,000.00
Meta FOBAM-3 Impulsar estrategias para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) según el marco normativo vigente.			

Actividades

Actividad	Cantidad	Costo	Total
Realizar un taller de capacitación, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, dirigido a madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes sobre la detección y denuncia de casos de violencia y/o abuso sexual de niñas y adolescentes; así como, del derecho a la IVE. (A3)	5	\$ 30,000.00	\$ 150,000.00
Jornadas comunitarias para población adulta y adolescente sobre la ruta de respuesta ante la violencia y el abuso sexual de niñas y adolescentes; así como, de su derecho a la IVE. (A4)	4	\$ 80,000.00	\$ 320,000.00
Integración y difusión de un directorio de enlaces institucionales estatales y municipales para la atención, referencia y contrarreferencia de las niñas y adolescentes embarazadas (o en riesgo de quedar embarazadas) ante violencia o abuso sexual. (A1)	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
Realizar un taller de capacitación, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, dirigido a personas prestadoras de servicios institucionales (salud, educación, desarrollo social, procuración de justicia) sobre la detección y denuncia de casos de violencia y/o abuso sexual de niñas y adolescentes; así como, del derecho a la IVE. (A2)	5	\$ 30,000.00	\$ 150,000.00

GASTOS DE COORDINACIÓN

No	Concepto de gasto	Unidad de gasto	Cantidad	Costo	Total
1	Servicio de paquetería	Servicio postal	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
2	Pago de pasajes	Pasajes	12	\$ 500.00	\$ 6,000.00
3	Pago de peajes	Casetas	1000	\$ 17.00	\$ 17,000.00
4	Compra de papelería y útiles de oficina	pleza	1000	\$ 30.00	\$ 30,000.00
5	Pago de combustible	Pago de combustible	3000	\$ 13.00	\$ 39,000.00
6	Gastos de alimentos, viáticos y pasajes para las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo vinculadas al FOBAM convocadas por el INMUJERES	Gasto	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
Total					\$ 150,000.00

Certifico que cuento con los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) correspondientes al ejercicio del gasto y que la información proporcionada a través de este instrumento es correcta y se encuentra completa, que conozco la convocatoria del FOBAM para el ejercicio fiscal 2020, respecto a la Auditoría, Control y

Seguimiento las instancias de auditoria y control en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ATENTAMENTE



Titular la instancia

Nuria Gabriela Hernandez Abarca

Síntesis curricular
María Lucero Escobar Nieto

Lugar y fecha de nacimiento: 14 de diciembre de 1982 en Morelia, Michoacán.

Teléfono celular: 44-33-09-29-59

Correo electrónico: psi.lucero@gmail.com



Formación académica

- Candidata a Maestra del *Programa Institucional de Maestría en Filosofía de la Cultura*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMNSH). Programa inscrito en el padrón de Posgrados de Calidad de CONACyT.
- Licenciada en Psicología por la Facultad de Psicología de la UMSNH.

Seminarios/talleres

- Diplomado *Estudio de Masculinidades y Violencia* en el marco del proyecto de profesionalización en Masculinidades Alternativas y Atención a la Violencia Masculina impartido por Masculinidades Alternativas para el Desarrollo Humano A. C. y GENDES A. C. 2012.
- Diplomado *Género y Desarrollo*. Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM)/instituto de Investigaciones Filosóficas (IFF) de la Facultad de Filosofía de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 2011.
- Psicología/UMSNH. 2011.
- Diplomado *Internacional Teoría feminista y Prevención de la Violencia Social y de Género*. Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (CIEM)/ IFF/Facultad de Filosofía/ UMSNH. 2010.

Ponencias presentadas y publicaciones

- Ponencia *La diferencia sexual. Un análisis político del cuerpo*. XI Coloquio Nacional de la Red Pacifico Mexicano en Oaxaca de Juárez. 2014.
- Ponencia y publicación del artículo *Los Favores Sexuales en las Universidades Mexicanas*. I Congreso Internacional sobre Estudios de Diversidad Sexual en Iberoamérica por la Universidad de Pablo Olavide en Sevilla, España. 2012.

Síntesis curricular
María Lucero Escobar Nieto

- Ponente con el trabajo *Género, Performatividad y Biopoder: Análisis del modo en que operan las tecnologías socio-institucionales en la construcción de la identidad de género en un caso de intersexualidad*. Facultad de Psicología de la UMSNH. 2012. 2011. Ponente con el trabajo *Las fronteras del Cuerpo* en la Facultad de Psicología de
- la UMSNH.
- 2011. Ponencia y publicación del artículo *El padecimiento Psíquico de la Mujer y el Malestar en la Cultura*. VI Congreso Argentino De Salud Mental *Sexo y Poder. Clínica, cultura y sociedad*. Buenos Aires, Argentina.
- 2010. Ponente con el trabajo titulado *El Cuerpo Femenino y el Aborto*. Facultad de Psicología de la UMSNH.

Experiencia profesional/Proyectos diseñados.

- Coordinadora del Proyecto “Iniciativa: Historias con decisión en Michoacán. Para la disminución del embarazo infantil y adolescente”, en el marco del Programa Proequidad en el ejercicio fiscal 2019.
- Diseño e impartición de seminarios, cursos de formación y/o talleres sobre Transversalidad de la Perspectiva de Género dirigido tanto a personal docente de educación básica hasta de nivel universitario, así como a sociedad civil y funcionariado público y participante en diferentes proyectos de intervención y/o investigación sobre violencia de género.
- Actualmente coordinadora del Proyecto *Rostrros de las Paternidades* con personas privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social para Delito de Alto Impacto No.1



María Lucero Escobar Nieto

Morelia, Michoacán a 23 de Marzo de 2020



2015 - 2021



**Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres**
Gobierno del Estado de Michoacán



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **MARÍA LUCERO ESCOBAR NIETO**

Por su colaboración como coordinadora del proyecto "Iniciativa: Historias con decisión en Michoacán. Para la disminución del embarazo infantil y adolescente" en el marco **del Programa Proequidad**, para el ejercicio fiscal 2019.

Morelia, Michoacán a 31 de diciembre de 2019.

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abadía

Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MICHOCÁN DE OCAMP.
SECRETARÍA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES
"MICHOCÁN SE ESCUCHA"



LA **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**,
DELEGACIÓN MICHOCÁN, EN COORDINACIÓN CON EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN
 A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE LA MUJER**
 OTORGAN EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

MARÍA LUCERO ESCOBAR NIETO

POR HABER IMPARTIDO EL **DIPLOMADO:**
"DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA
POBLACIÓN INDÍGENA DE MICHOCÁN", CON UNA DURACIÓN DE **120 HORAS.**
 MORELIA, MICH. A 7 DE FEBRERO DE 2015.

[Signature]



[Signature]



[Signature]

RAFAEL MUÑOZ CRUZ, DELEGADO ESTADAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA DELEGACIÓN ESTADAL MORELIA, MICH.
MARISOL AGUILAR AGUILAR, SECRETARIA DE LA MUJER
FLORENTINA GAMBOA SOLÍS, COORDINADORA DEL PROYECTO PIFI-GÉNERO 2014-2015

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
 Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de la Red de Enlaces Académicos de Género de la UMSNH otorga la presente

CONSTANCIA

A: María Lucero Escobar Nieto

Por la asistencia al Seminario "HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL", los días 21 y 22 de junio de 2016. Impartido por la Mtra. Andrea Medina Rosas, en el marco de las actividades de la Red de Enlaces Académicos de Género, UMSNH.

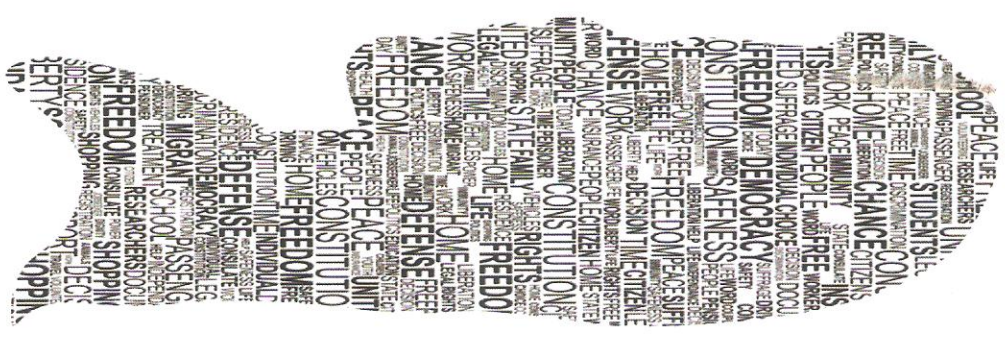
Valor Curricular: 24 horas.

Dra. Flor de María Gamboa Solís
Coordinadora de la Red de Enlaces Académicos de Género de la UMSNH

Dra. María Eugenia Romero Olivera
Coordinadora del Proyecto PIFI-Género

Mtra. Andrea Medina Rosas

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
P/PIFI 2014-2015: Proyecto para el Fortalecimiento de un Sistema de Gestión de Equidad de Género.





“I Congreso Internacional sobre Estudios de Diversidad Sexual en Iberoamérica”

La Vicerrectora de Cultura, Participación y Compromiso Social

UNIVERSIDAD
INFORMA

Que, D^a. M^a LUCERO ESCOBAR NIETO, ha presentado la comunicación: *“Los favores sexuales en las universidades mexicanas”*; una vez aprobada por la Comisión Científica, en el I Congreso Internacional sobre Estudios de Diversidad Sexual, celebrado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla del 5 al 7 de julio de 2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firmo en Sevilla, a 7 de julio de 2012

Elodia Hernández León
Vicerrectora de Cultura, Participación y Compromiso Social





Género y Desarrollo

El Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán
y el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UMSNH
a través del Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: María Lucero Escobar Nieto

Por haber cursado y acreditado el Diplomado:



Género y Desarrollo

que se llevó a cabo del 6 de mayo al 12 de agosto del año en curso,
con un número de 150 horas.

Morelia, Michoacán, a 12 de Agosto de 2011.



Mtra. Rubi de María Gómez Campos
Directora General
del CIDEM



Dr. Mario Teodoro Ramírez Cobian
Director Instituto de Investigaciones
Filosóficas "Luis Villoro", UMSNH





LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
Y LA FACULTAD POPULAR DE BELLAS ARTES
OTORGAN LA PRESENTE



Constancia

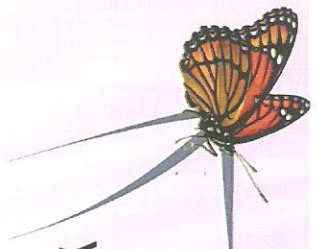
A la: *Lic. María Susana Escobar Nieto*

Por su destacada participación como integrante del Proyecto PIFI-Género con la Charla "Igualdad de género dentro de la UMSNH realizada en la Facultad Popular de Bellas Artes el 19 de agosto de 2014.

Morelia, Michoacán, México.


MTR. SALVADOR GINORI LOZANO
DIRECTOR DE LA FACULTAD POPULAR DE BELLAS ARTES


LIC. MIGUEL ANGEL VILLA ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD POPULAR DE BELLAS ARTES



La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga" y la Facultad de Psicología, y la Red de Enlaces Académicos de Género de la Región Centro-Occidente de la ANUIES

otorgan el presente:

Reconocimiento

A: **María Lucero Escobar Nieto**

Por su valioso apoyo en la organización del *IV Coloquio Internacional: "Economía y Cultura para la Vida; Bases para construir equidad de género"*, llevado a cabo los días 3 y 4 de mayo del presente año en las instalaciones del Centro Cultural Universitario (CCU).

M.C. Rodolfo Aguilera Villanueva
Director de la Facultad de Economía
"Vasco de Quiroga" de la UMSNH



Red de
Enlaces
Académicos
de Género

Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara
Coordinadora de la Red de Enlaces Académicos
de Género de la RCO/ANUIES



Dra. Ana María Méndez Puga
Directora de la Facultad de Psicología
de la UMSNH



Coloquio

Internacional de Otoño

MUJER Y
DESARROLLO

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro" y la Facultad de Filosofía "Samuel Ramos" y la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: **María Lucero Escobar Nieto**

Por su participación como **Organizador** en el:

Coloquio Internacional de Otoño
Mujer y Desarrollo

que se llevó a cabo en la Ciudad de Morelia, del 28 al 30 de octubre del presente año.

Morelia, Michoacán, a 30 de octubre de 2010.

Dr. Mario Teodoro Ramírez C.

Director Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro", UMSNH

Mtra. Róbí de María Gómez C.

Directora General del CIDEM



Masculinidades Alternativas para el Desarrollo Humano A.C.

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: MARIA LUCERO ESCOBAR NIETO

por haber cursado el Diplomado “Estudios de Masculinidades y Violencia” en el marco del Proyecto: “Proceso de Profesionalización en Masculinidades Alternativas y Atención a la Violencia Masculina” realizado en los meses de Agosto a Diciembre del 2012 con una duración de 70 horas presenciales.

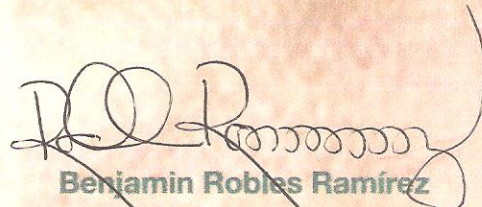
Morelia, Michoacán a 10 de Diciembre del 2012



Edgar Andrés Muñoz Pérez
Coordinador del Diplomado
MasHumano A.C.



Dip. Cristina Portillo Ayala
Presidenta de la Comisión de Equidad
de Género del H. Congreso del Estado
de Michoacán.

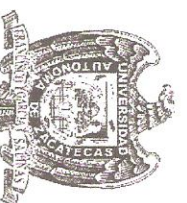


Benjamin Robles Ramírez
Coordinador del Diplomado
MasHumano A.C.






UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



VI

CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOANÁLISIS

“EL PSICOANÁLISIS EN SUS MÁRGENES”

25, 26, 27 de Mayo 2016

El Comité Organizador del VI Congreso Internacional de Psicoanálisis a través de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

otorga la presente:

CONSTANCIA

A:

Lucero Escobar Nieto

Por su participación como:

ASISTENTE

al congreso

Dr. Raúl Ernesto García Rodríguez
Director de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Mtro. Alfredo Emilio Huerta Arellano
Coordinador del congreso

Morelia, Mich., a 27 de Mayo de 2016

LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
A TRAVÉS DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS "LUIS VILLORO"
Y DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA "SAMUEL RAMOS"

otorgan la presente

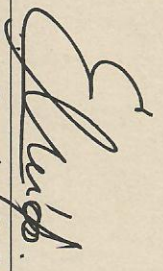
Constancia

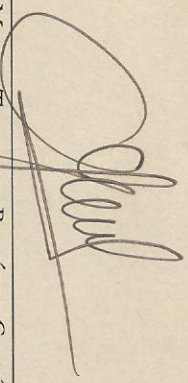
a: María Lucero Escobar Nieto

Por haber asistido y acreditado el Diplomado Internacional:
TEORÍA FEMINISTA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO.
Llevado a cabo del 9 de octubre de 2009 al 13 de marzo de 2010 con un total de 198 horas.

Morelia, Michoacán, 13 de marzo de 2010.


M. F. ROBÍ DE MARÍA GÓMEZ CAMPOS
Coordinadora del CIEM


DR. EDUARDO GONZÁLEZ DI PIERRO
Director de la Facultad de Filosofía


DR. MARIO TEODORO RAMÍREZ COBIÁN
Director del Instituto de Investigaciones Filosóficas



El Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación
“José María Morelos”

Extiende la presente

CONSTANCIA

A: PSIC. LUCERO ESCOBAR NIETO

Por su participación como TALLERISTA con el tema

¿Por qué tiene sentido aún hablar de violencia contras las mujeres como problema social?,
en el marco de las actividades programadas del *Día Internacional de la Eliminación*
de la Violencia contra la Mujer.

Morelia, Michoacán, México., a 8 de Diciembre de 2016.

“Educar para leer el mundo”



DR. ROGELIO RAYA MORALES
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



MTRO. JAVIER IREPAN HACHA
DIRECTOR GENERAL

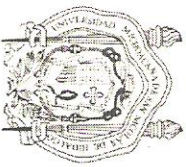
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Secretaría Académica

Centro de Formación Docente y Atención Integral al Alumnado

Red de Enlaces Académicos de Género – UMSNH

Otorgan la presente:



RED de Enlaces
Académicos de Género
de la UMSNH

CONSTANCIA

A:
María Lucero Escobar Nieto

Por haber diseñado e impartido el curso: "La intervención tutorial desde el enfoque de género",
realizado en el Centro de Formación Docente, del 19 febrero al 15 de julio de 2015,
con una duración de 40 horas.

Morelia, Michoacán, julio de 2015

U.M.S.N.H.



Centro de Formación
Docente y Atención
Integral al Alumnado.

Dra. Fabiola González Betanzos
Directora del Centro de Formación
Docente y Atención Integral al Alumnado

Dra. Flor de María Gamboa Sofis
Responsable del Proyecto
PROFOCIES-Género 2014-2015



Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres de Michoacán, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" y Masculinidades Alternativas para el Desarrollo Humano A.C.

OTORGAN EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:


Maria Lucera Escobar Nieto

Por su participación como moderadora en el panel "Medios de comunicación y poblaciones LGBT+" en el marco del **3er Foro Estatal de Diversidad Sexual Derechos/Identities/Diversidades** realizado el 18 y 19 de octubre del 2018.

Morelia, Michoacán a 19 de octubre de 2018.



Mira, Nuriya Gabriela Hernandez Abarca
Titular de la Secretaría de
Igualdad Sustantiva y Desarrollo
de las Mujeres de Michoacán



Mtro. Víctor Manuel Ferrato Lozano
Presidente de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos de Michoacán



Dr. Agustín Villalvazo Ruiz
Director del Instituto Michoacano
de Ciencias de la Educación
"José María Morelos"



Edgar Andrés Muñoz Pérez
Presidente de Masculinidades
Alternativas para el Desarrollo
Humano A.C.

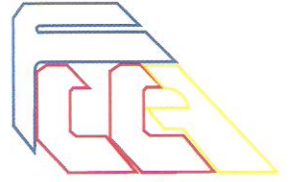




"Cuna de héroes,
crisol de pensadores"

Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Contaduría
y Ciencias Administrativas



Otorgan el presente

Reconocimiento

A la:

Psic. María Lucero Escobar Nieto

Por haber impartido el Curso-Taller:

Perspectivas de Género

Realizado el día Martes 09 de Diciembre del 2014 con un horario
de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hrs.

en la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas
de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Valor Curricular 8 horas.

Morelia, Michoacán a 09 de Diciembre del 2014.


Dra. Virginia Hernández Silva
Directora


M.A. Norma Laura Godínez Reyes
Secretaria Académica



LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
A TRAVÉS DE LA
ESCUELA PREPARATORIA "MELCHOR OCAMPO"



OTORGAN EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A **PSIC. MARÍA LUCERO ESCOBAR NIETO**

POR HABER IMPARTIDO EL TALLER "SEXO, GENERO Y RELACIONES HUMANAS", EN LAS SECCIONES 221 Y 225 EN LA ESCUELA PREPARATORIA "MELCHOR OCAMPO". EL DÍA 29 DE MAYO 2014

MORELIA, MICH. A 29 DE MAYO 2014

BIOL. IRMA ELENA LOZANO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA

CURRICULUM VITAE

LIC. GRACIELA FABIOLA LARA CONTRERAS

- EDAD: 29 AÑOS
- FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE SEPTIEMBRE DE 1988
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAHUAYO MICHOACÁN
- EDO. CIVIL: SOLTERA
- NACIONALIDAD: MEXICANA

Correo electrónico: fabylaro11@gmail.com

Cel. 4432256615

ESTUDIOS SUPERIORES:

- Egresada de la Maestría en Derechos Humanos: Instituto Universitario de Puebla, Campus Morelia.
- Licenciada en Psicología: Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo "Facultad de Psicología" (2006-2011) en: Mariano de Jesús Torre esq. Francisco Villa, Col. Dr. Miguel Silva, Morelia Michoacán.

ASISTENCIA A CONFERENCIAS Y TALLERES:

- III Seminario Nacional de Derechos Humanos y Amparo.
15-17 de Junio del 2017. Morelia, Michoacán.
- "Academia de Fortalecimiento e Incidencia en prevención social de la violencia para OSC"
24-26 de abril del 2017. Morelia, Michoacán.
- "Academia de fortalecimiento, monitoreo e Incidencia en prevención social de la Violencia" National Democratic Institute for International Affairs (NDI – México)
22-25 Noviembre del 2016. Guadalajara, Jalisco.
- "Derechos Humanos y Violencia de género"
24 y 25 de junio de 2016. Morelia Michoacán.
- Red por el dialogo sororal feminista
16 de enero del 2015, Morelia Michoacán.

- III Congreso Internacional de Psico-sexualidad
19-21 de mayo de 2011. Mazatlán Sinaloa.
- II Congreso Internacional de Atención Primaria a la Salud y Políticas Públicas.
28 y 29 de Enero del 2010. Morelia Michoacán.
- V Foro Nicolaita: Temas y Desafíos Actuales en Psicología.
23-25 de octubre del 2006. Morelia, Michoacán.
 - Taller "Sobre el pasaje al acto suicida"
- III Congreso Internacional: TERAPIA DE JUEGO: Vivir jugando Vs Jugando para Vivir
16-18 de octubre de 2009. Acapulco, Guerrero.
- II Congreso Internacional de Psicología: La investigación en Psicología, entre lo real y lo posible.
27-31 de octubre del 2008. Morelia, Michoacán.
 - Taller "Autoconcepto y asertividad"
- VI Foro Nicolaita: EL quehacer del psicólogo un compromiso social.
14-16 de noviembre del 2007. Morelia, Michoacán.

EXPERIENCIA LABORAL

- Prácticas Profesionales: UMSNH Coordinación de la investigación científica: Departamento de Coordinación de la Ciencia: Participando en el la coordinación de los talleres impartidos a población infantil de 5 a 15 años de edad. (80 horas en el 2009)
- Servicio social: H. Ayuntamiento de Morelia. Unidad Médica Jesús del monte de la Dirección de Salud. (Agosto 2010 – Marzo 2011)
 - Consultoría, asesoría y evaluación psicológica.
 - Pláticas y Talleres dirigidos a Adolescentes.
 - Pláticas y Talleres dirigidos a Padres de familia.
 - Grupo de Apoyo a niños con problemas de aprendizaje.
- Voluntariado: Servicios psicológicos en el Centro de salud Monteleon. Comunidad de Monteleon, del municipio de Yurécuaro, Mich. (Agosto 2011 – Enero 2012)
- Auxiliar en el "Instituto de Psicoterapia Corporal Lowen-Reich" (Mayo 2012 – Enero 2014)
- Participación en la planeación y realización de "Parqueando" Curso Vacacional para el desarrollo de Habilidades Sociales: Invierno 2012, primavera 2013 y verano 2013.

- Detección y atención de Víctimas de abuso sexual. Trabajo realizado de manera independiente. Yurécuaro Mich. (Agosto 2013 – Junio 2014)
- Atención Psicológica en Grupo Metamorfosis, en donde se desempeñan actividades de psicoterapia, capacitación y formación en desarrollo humano, habilidades para la vida. Agosto 2014 a la fecha.
- Docente en la Universidad de Durango Campus Morelia. Febrero 2015– Julio 2016
- Facilitadora externa de talleres en Humanas Sin Violencia A.C.: para la intervención y prevención de la violencia de género en el municipio de Lázaro Cárdenas: Tenencia de Guacamayas y Buenos Aires. Mayo-Agosto 2016.
- Coordinadora de Proyectos y capacitación en Humanas Sin violencia A.C. (Diciembre 2016 a la fecha.)
- Colaboración en el seguimiento y evaluación de las acciones de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán, en Humanas Sin Violencia AC. 2017 a la fecha
- Integración de Informe de Avances de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán, con Humanas Sin Violencia AC en 2017
- Capacitadora en colaboración con Fundación Bancomer y el Tecnológico de Monterrey. Impartida a jóvenes prestadores de servicio de dicha institución educativa. Capacitación: "Introducción a la violencia de género, una mirada de reconocimiento a nuestras violencias" (16 al 28 de Enero del 2017)
- Organización logística del "Conversatorio Participación Política y Ciudadana: Las mujeres rumbo al 2018" 16 de mayo del 2017. Morelia Michoacán
- Ponencia de "Evaluación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán" En el marco del Primer Congreso sobre Violencias de Género contra las Mujeres. 23 y 24 de Noviembre de 2017.
- Integrante del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán de 2018 a la fecha.
- Participación en la comisión de seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, durante el proceso electoral 2018.
- Apoyo en la evaluación, monitoreo y seguimiento del Programa de Trabajo para Atender la Declaratoria de Procedencia de Alerta de Violencia de Género durante el año 2019.



2015 - 2021



**Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres**
Gobierno del Estado de Michoacán



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **GRACIELA FABIOLA LARA CONTRERAS**

Por su participación en la «**Evaluación, monitoreo y seguimiento del Programa Estatal para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán de Ocampo**», durante el año 2019.

Morelia, Michoacán a 31 de diciembre de 2019.

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abrego

Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES
MICHOCÁN



MORELIA MICHOANCÁN, A 27 DE ABRIL DE 2020

A quien corresponda:

Por medio de la presente hago constar que la Lic. Graciela Fabiola Lara Contreras, formó parte del equipo de seguimiento y evaluación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán, desde su declaración en 2016 hasta mayo 2018, en Humanas Sin Violencia AC., organización que dirijo y que fue peticionaria de éste mecanismo para el estado.

Durante su participación en la Humanas Sin violencia AC. en ese periodo demostró ser una persona altamente crítica, responsable y organizada por lo que RECONOCEMOS su valiosa participación.

Se extiende la presente constancia, para los fines que al interesado convengan

ATENTAMENTE

LUCERO CIRCE LOPEZ RIOFRIO
HUMANAS SIN VIOLENCIA AC.
DIRECTORA

RFC:HSV100405AD8

Contáctanos al Teléfono 44-31-41-56-55

Correo electrónico: lunaerosmagic@yahoo.com.mx



La Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

expide a

GRACIELA FABIOLA LARA CONTRERAS

el Título de

Licenciada en Psicología



en virtud de que efectuó los estudios requeridos por la Ley Orgánica y fue aprobado en el Examen Recepcional que según constancias que obran en la propia Institución, sustentó el día 13, trece de Enero de 2012, dos mil doce.

Morúa, Mich., a 08 de junio del 2012.

El Rector

Dr. Salvador Jara Guerrero

El Secretario

Dr. José Ezequiel Estrella Becerra

El Instituto Universitario Puebla
Extensión Morelia

Clave 16PSU0189F.



Otorga el presente

Diploma

Lara Contreras Graciela Fabiola

Por cursar satisfactoriamente la
Maestría en Derechos Humanos
impartida en esta institución.

Generación 2017- 2019

Morelia, Michoacán a 24 de Agosto de 2019

Dr. Benjamín Ramírez Funes
Director



INSTITUTO DE
INVESTIGACION
E INNOVACION
ORGANIZACIONAL

Otorga el presente

DIPLOMA

A: Graciela Fabiola Lara Contreras

Por haber cursado y aprobado el *Diplomado en Habilidades de Litigación Oral*, impartido durante el periodo del 23 de Septiembre del 2017 al 14 de Abril del 2018, con un total de 140 horas.

Morelia, Michoacán, mayo del 2018.


MCTC. Raúl Rodríguez Rojas
Director 

EL PRESENTE DIPLOMADO NO EQUIVALE A ESPECIALIDAD O GRADO ACADÉMICO



El Instituto Universitario Puebla Extensión Morelia

Otorga la presente

Constancia

A: Lara Contreras Graciela Fabiola

Por haber cursado satisfactoriamente el **Diplomado en Litigio Estratégico** con una duración de 120 horas.

Morelia, Mich. a 11 de mayo del 2019

Dr. Benjamin Román Funes
Director





El Instituto Universitario Puebla Extensión Morelia

Otorga la presente

Constancia

A: Lara Contreras Graciela Fabiola

Por haber cursado satisfactoriamente el **Diplomado en Investigación Acción Participativa y Educación Popular** con una duración de 120 horas.

Morelia, Mich., a 11 de mayo del 2019



Dr. Benjamín Román Funes
Director



El Instituto Universitario Puebla Extensión Morelia

Otorga la presente

Constancia

A: Lara Contreras Graciela Fabiola

Por haber cursado satisfactoriamente el **Diplomado en Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Equidad de Género y Diversidad Sexual** con una duración de 120 horas.

Morelia, Mich., a 11 de mayo del 2019.



Dr. Benjamín Román de la Cruz
Director



El Instituto Universitario Puebla Extensión Morelia

Otorga la presente

Constancia

A: Lara Contreras Graciela Fabiola

Por haber cursado satisfactoriamente el **Diplomado en Derechos Humanos de la Víctimas** con una duración de 120 horas.

Morelia, Mich., a 11 de mayo del 2019



Dr. Benjamin Ramírez Funes
Director

El Instituto Universitario Puebla Extensión Morelia

Otorga la presente

Constancia

A: *Ynaciela Fabiola Lana Contreras*

Por su valiosa participación en el curso especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal: "**Técnicas de Litigación para Abogacía Coadyuvol Litigante**", con una duración de 40 horas presenciales y 80 horas prácticas.

Morelia, Michoacán, 5 de octubre de 2018



Mtro. Louys Paillores Mora
Instructor

iurp

INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PUEBLA
EXTENSIÓN
MORELIA

Morelia, Michoacán, 22 de septiembre de 2018

CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIPLOMADO I DERECHOS ECONÓMICOS, CULTURALES, SOCIALES, AMBIENTALES, SEXUALES, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS DE LAS MUJERES, CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS PRESENCIALES, REALIZADO DEL 20 DE ABRIL AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CLAVE DEL ÁREA 9000, DENOMINACIÓN PARTICIPACIÓN SOCIAL A:

GRACIELA FABIOLOA LARA CONTRERAS



EDGAR FUENTES BARRIOS

Agente Capacitador Externo

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

iurp

INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA
EXTENSIÓN MORELIA



Morelia, Michoacán, 20 de diciembre de 2018

CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIPLOMADO LITIGIO ESTRATÉGICO,
CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS, REALIZADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2018
PRESENCIALES CLAVE DEL ÁREA 9000, DENOMINACIÓN PARTICIPACIÓN SOCIAL A:

GRACIELA FABIOOLA LARA CONTRERAS

EDGAR FUENTES BARRIOS

Agente Capacitador Externo

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

iurp

INSTITUTO
UNIVERSITARIO
FABRILA
EXTENSIÓN
MORELIA

Morelia, Michoacán, 15 de enero de 2018

CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIPLOMADO INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA Y EDUCACIÓN POPULAR, CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS PRESENCIALES, REALIZADO DEL 10 DE OCTUBRE AL 13 DE ENERO DE 2018, CLAVE DEL ÁREA 9000, DENOMINACIÓN PARTICIPACIÓN SOCIAL A:

GRACIELA FABIOLO LARA CONTRERAS



EDGAR FUENTES BARRIOS

Agente Capacitador Externo

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

iurp

INSTITUTO
UNIVERSITARIO
FABRILA
EXTENSIÓN
MORELIA



Morelia, Michoacán, 27 de marzo de 2018

CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIPLOMADO DERECHO DE VÍCTIMAS, CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS PRESENCIALES, DEL 5 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2018; CLAVE DEL ÁREA 9000, DENOMINACIÓN PARTICIPACIÓN SOCIAL A:

GRACIELA FABIOLOA LARA CONTRERAS

EDGAR FUENTES BARRIOS
Agente Capacitador Externo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social



III SEMINARIO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS Y
AMPARO.

OTORGA LA PRESENTE

COMSTANGIA

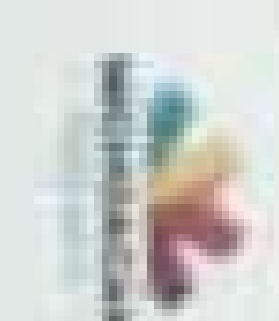
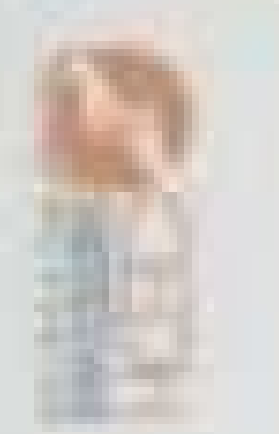
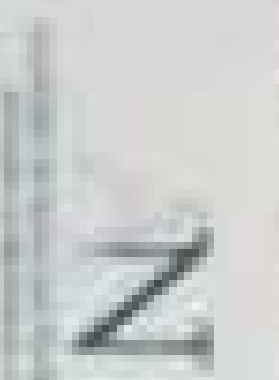
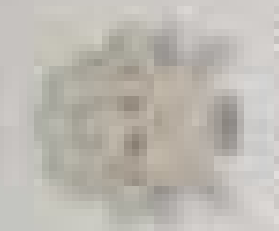
A:

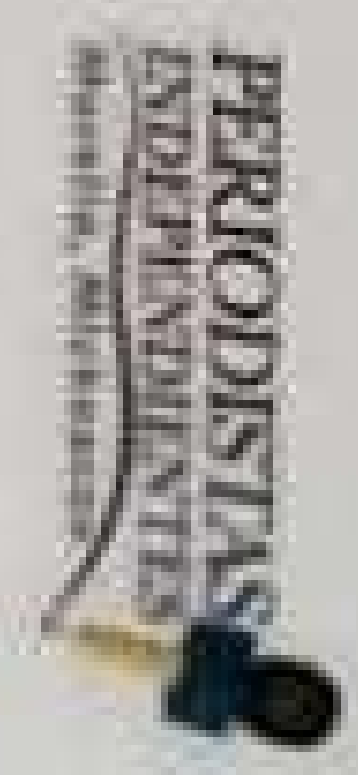
Graciela Fabiola Lara Contreras

POR SU ASISTENCIA AL III SEMINARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y AMPARO,
REALIZADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2017.

VICTOR MANUEL SERRANO IZANDO
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE MORA

J. REYES ANTELMO ESPANZA VENADO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE MORA





Se otorga la presente

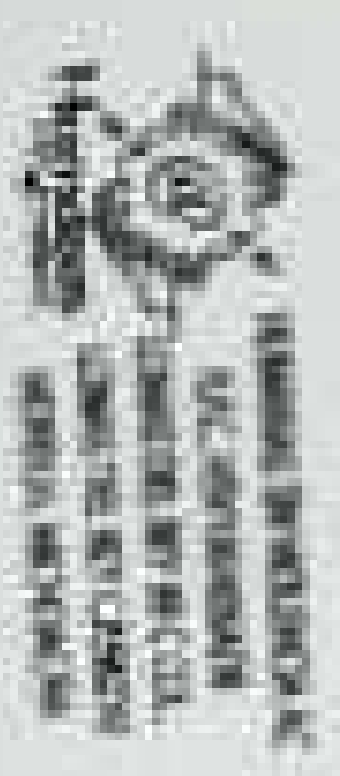
CONSTANCIA

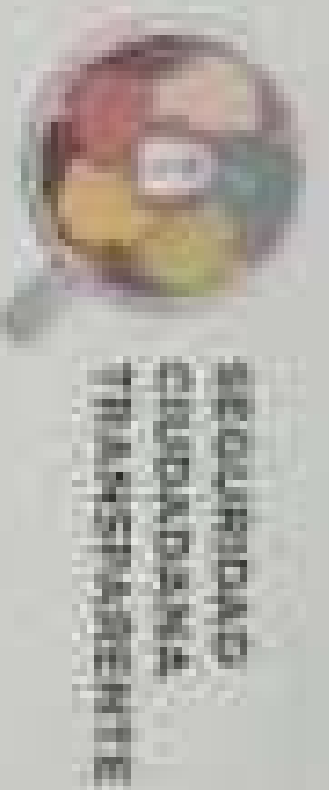
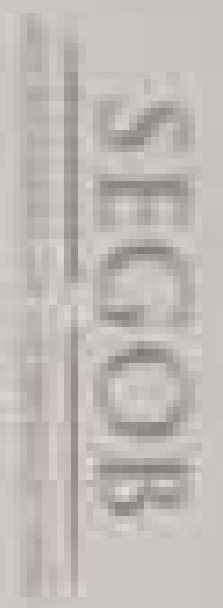
a: Graciela Fabiola Lara Contreras

*por su participación en la organización del
"Conversatorio Participación Política y Ciudadana: Las
mujeres sumba al 2018"*

Morelia, Michoacán, a 14 de mayo de 2017


Ilc. Lucero Circe López Riofrio
Directora de Humanas de la Universidad A.C.





La Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Democrata, otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Graciela Fabiola Lara Contreras

Por su asistencia a la "Academia de Fortalecimiento e Incidencia en Prevención Social de la Violencia para OSC", llevada a cabo del 24 al 26 de abril, con una duración de 24 hrs.

Morelia, Michoacán, a 26 de abril de 2017.

Mara Hernández Vera González

Directora General de Participación Ciudadana para la
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,
Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Gerardo Hilario

Director
Instituto Nacional Democrata
MIDE-PAZCO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO

Otorgan la presente

CONSTANCIA

^a

Graciela Fabiola Lara Contreras

Por su participación como ponente en la Mesa 5: Alertas de Género (II)
con el trabajo


“Evaluación de la Alerta de Violencia de Género en el estado de Michoacán”

En el marco del Primer Congreso sobre Violencias de Género contra Mujeres

Realizado en las instalaciones de la UNAM, los días 23 y 24 de noviembre de 2012

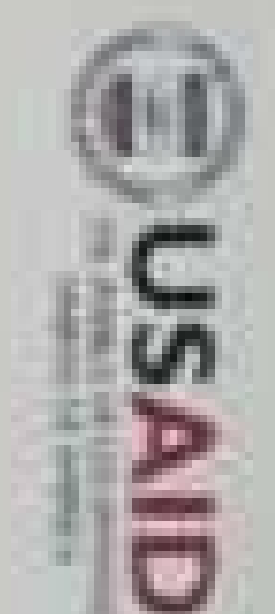
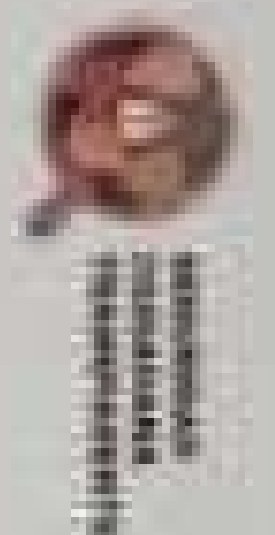
“POR MI RAZA HABLABA EL ESPÍRITU”


Dra. Ana Baquet Cortizo
Directora del CIEG


Dra. Margarita Velazquez Gutierrez
Directora del GRIM


Dra. Sonia Frías Martínez
Responsable Académica del Congreso





La Secretaría de Gobernación, la oficina en México del Instituto Nacional Democrata para Asuntos Internacionales y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional organizan a:

GRACIELA FABIOLO LARA CONTRERAS

la presente

CONSTANCIA

por su participación en la

**Academia de Fortalecimiento, Monitoreo e Incidencia en
Prevencción Social de la Violencia para Organizaciones de la
Sociedad Civil**

con una duración de 24 horas

en Ciudad de México, Jalisco, a 25 de noviembre de 2016

Lic. Laura Cerna Lara

*Directora General Adjunta de Vinculación
Social y Participación Ciudadana
Subsecretaría de Prevención y Atención a las Víctimas*

Karla González-Huano

*Directora Adjunta
Instituto Nacional Electoral del Poder Judicial de la Federación*



**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY,**

Campus Morelia

otorga el presente reconocimiento a:

Graciela Fabiola Lara Contreras

Por haber impartido la plática "Violencia Social" dirigida al programa de Oportunidades en la instalaciones de la Incubadora Social de Jesús del Monte.

Morelia, Michoacán, 18 de diciembre 2013.

Miry Luz Zareh Moreno Basurto
Directora del Instituto para el
Desarrollo Social Sostenible

Miry Gabriela Gómez Villaree
Directora de Servicio Social

A UN AÑO DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA AVGM

Informe de Evaluación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán

HUMANAS SIN VIOLENCIA AC.



Derechos de autor © Humanas sin Violencia, A.C. e Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI México). Todos los derechos reservados. Se permite reproducir y/o traducir porciones de este trabajo para propósitos no comerciales siempre que sean reconocidas Humanas sin Violencia/NDI como fuente original.

Humanas sin Violencia, A.C.

Lucero Circe López Riofrio
Graciela Fabiola Lara Contreras
Lizeth Ponce Gómez
JCHHR

Apoyo:

Julia García Cerón
Heidi Pfister González
Daniel Emiliano Perea López

Diseño editorial

Eliecer Ospina Rodríguez



La reproducción de esta publicación ha sido posible gracias al apoyo brindado por el NDI, y al financiamiento de la Fundación Nacional para la Democracia (NED, por sus siglas en inglés). Las opiniones vertidas en el presente documento pertenecen a las y los autores y no necesariamente reflejan las opiniones de la NED.

ACERCA DE HUMANAS SIN VIOLENCIA

Humanas sin Violencia, A.C. es una organización de la sociedad civil que lucha desde hace siete años por la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, principalmente por una vida libre de violencia, y para que ejerzan libremente sus derechos sexuales y reproductivos en el estado de Michoacán.

Nuestro trabajo ha consistido en realizar investigación cualitativa y cuantitativa sobre las violencias que las mujeres enfrentan, principalmente la violencia feminicida. Este trabajo ha incluido el diseño de bases de datos para ir monitoreando la incidencia delictiva de la violencia feminicida, lo que sirvió de base para solicitar la Alerta de Violencia de Género en Michoacán. También acompañamos y apoyamos en la coadyuvancia jurídica en la defensa de las víctimas indirectas de feminicidios, así como a mujeres que han sido revictimizadas por diversas instituciones.

Acompañamos a las mujeres en la decisión por un aborto seguro y libre, con información, canalización y atención emocional, con el propósito de que ninguna mujer muera por decidir sobre su cuerpo.

Brindamos talleres de capacitación a servidores públicos y personas que estén interesadas en temas de género y feminismo, y sobre acompañamiento para la atención a víctimas desde el primer contacto.

Además, formamos base social a través de liderazgos y promotoría juvenil y de mujeres, tanto en áreas indígenas, rurales y urbanas en temas como prevención de la violencia sexual y familiar, y en salud sexual y reproductiva para disminuir la mortalidad materna.

Hemos creado campañas para sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres a la población en general. Tenemos carpetas metodológicas respecto a la salud sexual y reproductiva, mismas que fueron traducidas a lengua purépecha. Contamos con metodologías para la formación de promotorías para prevenir la violencia familiar y en el noviazgo, así como diversos materiales de difusión.

ACERCA DE NDI

Fundado en 1983, el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI, por sus siglas en inglés) es una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington DC y oficinas en cerca de 65 países, cuya misión es contribuir a promover y fortalecer la democracia. Gracias a una red mundial de expertos voluntarios, el NDI ofrece asistencia técnica a líderes de partidos políticos y de la sociedad civil que promueven valores, prácticas e instituciones democráticas. El NDI trabaja con demócratas de cada región del mundo para fortalecer organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en el gobierno.

La democracia depende de legislaturas que representen a la ciudadanía y supervisen al ejecutivo; poderes judiciales independientes que resguarden el imperio de la ley; partidos políticos transparentes y responsables; y elecciones en que los votantes elijan libremente a sus representantes. Por eso, actuando como catalizador, el NDI apoya instituciones y procesos que permiten que la democracia prospere.

Formando y fortaleciendo organizaciones cívicas y políticas: el NDI ayuda a crear instituciones estables, con una base amplia y bien organizada que conforman el cimiento de una cultura cívica activa. La democracia depende de que estas instituciones mediadoras creen vínculos entre los ciudadanos y el gobierno y entre sí mismas para ofrecer canales de participación para incidir en las políticas públicas.

Promoviendo elecciones libres y creíbles: el NDI promueve las elecciones abiertas y democráticas. El NDI estudia y da recomendaciones sobre los códigos electorales para los partidos políticos y gobiernos. El Instituto ofrece también asistencia técnica a partidos políticos y grupos cívicos que buscan organizar campañas de educación para votantes, y programas para monitorear elecciones. El NDI, siendo uno de los líderes mundiales en el monitoreo de elecciones, ha organizado delegaciones internacionales y colaborado con organizaciones nacionales para observar elecciones en decenas de países, ayudando a garantizar que los resultados de las urnas reflejen la voluntad popular.

Apoyando la transparencia y la rendición de cuentas: el NDI responde solidariamente a solicitudes de líderes de gobiernos, parlamentos, partidos políticos y grupos de la sociedad civil que le piden asesoramiento sobre temas como relaciones civiles-militares, procedimientos legislativos, y comunicación con el electorado. El NDI trabaja también con legislaturas y gobiernos locales que desean ser más profesionales y transparentes, y responder más efectivamente a la ciudadanía.

Actualmente, en el marco de su proyecto Seguridad Humana Transparente, la Oficina en México del NDI impulsa dos ejes temáticos prioritarios en el contexto local: 1) Políticas públicas de seguridad ciudadana, en especial en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y 2) el establecimiento de mecanismos y prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

Agradecimientos

El trabajo en equipo nunca antes había sido tan profesional y sororal como el que ustedes demostraron, *Lizeth* y *Fabiola*, su inteligencia, tolerancia y enorme capacidad para seguir adelante han sido la más grande fortaleza para concretar este balance. Una nueva generación de feministas con aportación teórica y narrativa, es la que ustedes representan, la cual se requiere para comprender este mundo que se inclina a perpetuar la desigualdad y la violencia contra las mujeres. Mi respeto, reconocimiento y cariño más profundo.

Este documento no hubiera sido posible sin el valioso apoyo profesional y fondo económico de la Oficina en México del National Democratic Institute for International Affairs (NDI, por sus siglas en inglés) en México. Especialmente a *Keila González* y *Rubén Alexis Guillén Monterrosa*, les damos nuestro más sincero y profundo agradecimiento por su confianza.

A *Las Libres*, Verónica y Rosalía, nuestro más grande reconocimiento por su apoyo, generosidad y conocimientos, siempre asesorando y acompañando esta lucha.

A todas las personas que han contribuido, colaborado y apoyado en algún momento nuestro trabajo, a todas ellas gracias eternas.

Informe de Evaluación de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán

ÍNDICE

ÍNDICE DE ABREVIATURAS	8
INTRODUCCIÓN	9
Consideraciones Preliminares Del Análisis De La Información	10
CAPÍTULO I EVALUANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AVGM EN MICHOACÁN	12
I.I - Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Michoacán (ICAVGM)	13
I.II - Efectividad del proceso de implementación	14
I.III - El problema de la heterogeneidad: ICAVGM-I e ICAVGM-II	16
A. Índice de Cumplimiento de la AVGM número uno (ICAVGM-I)	16
B. Índice de Cumplimiento de la AVGM número dos (ICAVGM-II)	17
I.IV - Proceso de ponderación de acciones y recomendaciones del proceso de AVGM	18
I.V - Resultados del Índice de Cumplimiento de la AVGM	24
a) Evaluación de la Implementación de las conclusiones del informe del grupo de trabajo: ICAVGM-I	24
b) Evaluación del cumplimiento de las medidas de acción contenidas en la Declaratoria de Procedencia de AVGM: ICAVGM-II	28
i) <i>Medidas de seguridad</i>	29
ii) <i>Medidas de Prevención</i>	30
iii) <i>Medidas de Justicia y Reparación</i>	31
iv) <i>Resumen de avances.</i>	33
CAPÍTULO II ANÁLISIS MUNICIPAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	34
II.I - Análisis basado en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información	34
a) Acciones realizadas para atender las medidas de seguridad	35
b) Acciones realizadas para atender las medidas de	37

prevención	
c) Acciones realizadas para atender las medidas de justicia y reparación	38
d) Acciones realizadas para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia	39
II.II - Análisis basado en entrevistas	39
a) Responsabilidades de coordinación y atención a la AVGM	40
b) Planeación estratégica	41
c) Recursos	42
CAPÍTULO III ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PERIODO 2008-2015	43
A. <i>VIOLENCIA FEMINICIDA</i>	45
B. <i>SALUD</i>	46
C. <i>DEFUNCIONES POR HOMICIDIO</i>	46
III.I - Resultados del contexto de violencia contra las mujeres en Michoacán	47
A. <i>Tasa de Incidencia Delictiva Feminicida (TIDF)</i>	52
B. <i>Consignación de delitos de violencia contra mujeres</i>	56
C. <i>Embarazo Adolescente</i>	58
D. <i>Violencia sexual</i>	59
E. <i>Defunciones de mujeres por homicidio</i>	62
a. <i>Defunciones de mujeres por homicidio según su edad</i>	62
CAPÍTULO IV – CONCLUSIONES	68
IV.I - Endeble enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para implementar la AVGM	68
IV.II Persiste una justicia patriarcal y machista que genera impunidad	72
IV.III - Acciones limitadas en áreas estratégicas y de atención a grupos específicos.	77
IV.IV – Conclusiones del análisis municipal para la implementación de la AVGM	80
REFERENCIAS	89

INDICE DE ABREVIATURAS:

AVGM	Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
BANESVIM	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las mujeres
CDM	Centros para el Desarrollo de las Mujeres
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
FORTASEG	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad
ICAVGM	Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán
IDF	Incidencia Delictiva Femenicida
IMAIP	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
IMM	Instancias Municipales de la Mujer
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
LGTTTBIQ	Lésbico, Gay, Travesti, Transexual, Transgénero, Bisexual, Intersexual, Queer
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMD	Objetivos de Desarrollo del Milenio
PAIMEF	Programa del Gobierno Federal operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
SEGOB	Secretaría de Gobernación de México
SEIMUJER	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SSM	Secretaría de Salud de Michoacán
SEPASEV	Sistema Estatal para la Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia
SSPM	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán
SIGI	Sistema Informático de Gestión Integral
TIDF	Tasa de Incidencia Delictiva Femenicida
TVSND	Tasa de Violencia Sexual No Denuncia
UNIS	Unidades de Igualdad Sustantiva
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana

INTRODUCCIÓN

El 27 de junio del 2016 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Sistema Estatal para la Atención, Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia (SEPASEV), con la finalidad de hacer pública la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán (AVGM) y los municipios¹ considerados en ésta (Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro).

A un año de la declaratoria, es necesario realizar un balance sobre la implementación de la AVGM, y contribuir con este análisis a mejorar las fortalezas existentes, para detectar aquellos aspectos que obstaculizan los procesos de prevención, atención y sanción, y que conlleven a erradicar la violencia contra las mujeres.

La metodología de trabajo empleada para realizar este balance incluye aspectos cualitativos y cuantitativos. En lo cualitativo se empleó la técnica de análisis de contenido para ordenar, clasificar y sistematizar información de los siguientes documentos: 1) Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el estado de Michoacán, 2) Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la Implementación del Informe de AVGM Michoacán, y 3) Informe de los primeros 6 meses de trabajo; mientras que en lo cuantitativo se utilizó un proceso matemático para diseñar el Índice de Cumplimiento de la AVGM (ICAVGM) y la Incidencia Delictiva Femenicida (IDF), ambos basados en los datos estadísticos que se recolectaron para este fin.

Este documento se analizó desde una mirada feminista y con un enfoque desde los derechos humanos, con la finalidad de aportar una herramienta de medición para el avance de la AVGM, con especial énfasis en los municipios, así como en la confección de una línea base que permita monitorear y dar seguimiento de manera objetiva, ética y profesional.

Resulta relevante destacar que la información que se analizó para la realización del presente balance, confirma que algunas acciones de los municipios no

¹ De conformidad con el Artículo 25 de la LGAMVLV, así como el 38, último párrafo, y 38 bis, fracciones IV y V de su reglamento. Consultar en: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015, Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

responden necesariamente al cumplimiento de las conclusiones y propuestas del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Género contra las Mujeres del Estado de Michoacán. Desde nuestro punto de vista son fundamentales, ya que responden a las necesidades estructurales y sistémicas que se requieren para erradicar la violencia contra las mujeres, principalmente los feminicidios.

Las acciones contenidas en la declaratoria de procedencia son “complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que se presenten”².

Este balance, integra cinco apartados, que contiene: el Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género (AVGM); Análisis Municipal de la Implementación de la Alerta de Violencia de Género; Revisión y análisis de Contexto de la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán del periodo 2008-2015; Conclusiones y Propuesta.

Consideraciones Preliminares Del Análisis De La Información

La información sobre diversos delitos y datos que conformaron las bases de análisis y de comparación temporal, se obtuvo mediante solicitudes de acceso a la información pública. Ésta se organizó y sistematizó a través de forma estadística.

El desarrollo metodológico para el análisis cualitativo, consistió en solicitar la información a las siguientes dependencias del estado:

- Secretaría de Salud,
- Procuraduría General de Justicia del Estado, y
- Secretaría de Seguridad Pública.

Cabe señalar que esta última dependencia no entregó la información que se solicitó, pese al Recurso de Inconformidad presentado ante la instancia local de transparencia y las gestiones que se realizaron ante el área de transparencia de dicha dependencia. Con esta información se conformó el Análisis estadístico del Contexto de la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán del

² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), *Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán*. 27 de junio de 2016. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108431/Declaratoria_Michoac_n_1.pdf

periodo 2008-2015.

Como parte de la metodología cualitativa, utilizamos la herramienta del análisis de contenido para el diseño del Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género (AVGM), que se compone de dos indicadores: 1) el **ICAVGM-I o índice de predeclaratoria**, y 2) **ICAVGM-II o índice de postdeclaratoria**.

Cabe destacar que este ejercicio permitió constatar que se carece de una metodología de trabajo que genere la continuidad entre las *Nueve Conclusiones* dictaminadas en el Informe del Grupo de Trabajo y las acciones (*seguridad, prevención, justicia y reparación del daño*) que se destacan en el cuerpo de la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán. En cuanto a este último, llama la atención que dichas acciones carecen de indicadores que permitan facilitar un proceso de seguimiento y evaluación de la AVGM. Ante la ausencia de éstos indicadores, elaboramos una *propuesta de indicadores* que, de hoy en adelante, conformarán una línea base con la que se dará seguimiento al segundo año de la implementación y el cumplimiento de la AVGM.

En el caso del Análisis Municipal de la Implementación de la Alerta de Violencia de Género, también utilizamos la metodología cualitativa mediante el análisis de contenido, a través de un instrumento tipo cuestionario dirigido a los 14 H. Ayuntamientos que conforman los municipios con AVGM en el estado, información que se solicitó vía acceso a la información.

CAPÍTULO I

EVALUANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AVGM EN MICHOACÁN

La presente propuesta de medición busca dar seguimiento a la implementación de la AVGM y contribuir así, a una discusión profesional y dialógica, basada en argumentos concretos como los que puede aportar el uso de metodologías cualitativas y cuantitativas analizadas desde la mirada feminista, con base en los derechos humanos de las mujeres y el enfoque de género.

El análisis del contenido y su relación con los datos estadísticos pueden delinear una línea base que ayude al fortalecimiento del mecanismo de la Alerta como una herramienta, no solo para la contingencia, sino para la exigencia ciudadana permanente de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En Humanas Sin Violencia precisamente hemos buscado aportar datos estadísticos y análisis que permitan comprender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, pero también de aquellas desigualdades e intersecciones que se conjugan para dificultar la erradicación de la violencia feminicida.

Con base en lo anterior, y a un año de vigencia de la AVGM en el estado de Michoacán, nos dimos a la tarea de construir un sistema de evaluación y monitoreo sustentado en dos fuentes primigenias:

- Las 9 conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el estado de Michoacán, del 13 de febrero de 2015; y
- Las 16 acciones contenidas en las medidas de seguridad, prevención y justicia que fueron incluidas en la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, oficializadas el 27 de junio de 2016.

Ambos instrumentos, aunque utilizados en momentos distintos, son indivisibles al momento de intentar evaluar lo realizado por el gobierno estatal en atención del proceso de una alerta de violencia de género. De hecho, esto mismo se recoge en el cuerpo de la Declaratoria de Procedencia de la AVGM para el estado de Michoacán, donde se establece, entre otras cosas, que el gobierno deberá:

“[...] adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se

encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias; no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que se presenten” (*sic*).³

De acuerdo con este señalamiento es de claridad meridiana que una efectiva, completa e integral atención a la AVGM implica dar cumplimiento a lo establecido en los dos instrumentos antes mencionados. Del mismo modo, una verdadera evaluación y seguimiento de la acción gubernamental en su labor de atender la AVGM, implica necesariamente tener como directrices lo establecido en esos mismos documentos.

De allí que el **Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Michoacán (ICAVGM)**, que se propone desde Humanas Sin Violencia, ayuda a medir desde estos puntos de partida lo que se ha hecho en materia de violencia contra las mujeres, cuáles son los avances, que obstáculos o limitaciones existen; y valorar los ajustes que deben realizarse para mejorar las acciones de gobierno dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida.

I.I Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Michoacán (ICAVGM)

En Michoacán, la implementación de la AVGM ha carecido de sistemas de medición consistentes y adecuados para observar en qué magnitud o nivel se lleva a cabo el despliegue de la estrategia emergente para contener, reducir y erradicar la violencia feminicida.

Una de las pocas fuentes de información que se tienen para conocer el nivel de avance son los informes que presenta el Ejecutivo estatal ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar las Mujeres (CONAVIM). Sin embargo, estos informes carecen de un proceso sistemático de construcción de indicadores para monitorear la implementación de procesos, medir los logros alcanzados y su impacto sobre los resultados que se persiguen. A esto se suma que en estos informes priva la heterogeneidad de objetivos, metas y acciones; una característica que también comparten los indicadores de medición y cumplimiento.

³ *Ibid.*

Ante tal situación, se optó por construir un sistema de indicadores de proceso que puedan ser utilizados para la elaboración de una línea base que permita identificar el nivel de cumplimiento en la implementación de la AVGM, tomando como referencia las acciones y propuestas del informe del Grupo de Trabajo y de la Declaratoria de Procedencia de la AVGM.

Este sistema de indicadores busca atender dos factores principales:

- El nivel de efectividad en el proceso de implementación de las acciones, y
- El avance en la implementación de éstas.

I.II Efectividad del proceso de implementación

El ICAVGM mide la implementación de la AVGM acorde con lo establecido por la CONAVIM y la valoración metodológica que, conforme a los estándares internacionales y a la experiencia de Humanas Sin Violencia, se tiene sobre la importancia de la integralidad de las intervenciones de política pública enfocada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En relación a lo anterior, se entiende que cada acción y/o medida no tiene el mismo nivel de importancia en el contexto de implementación de una herramienta emergente dentro de un territorio con alza de violencia feminicida.

Es posible argumentar que tienen más peso relativo las acciones de seguridad, justicia y reparación del daño, por la emergencia de intervención y la urgencia de garantizar la protección de las mujeres en el corto plazo, que las acciones de prevención de la violencia de género de más largo plazo. Estas últimas son fundamentales para modificar las desigualdades y la discriminación por razones de género, pero no tienen el mismo peso en términos de la prioridad de implementación ante la característica de la emergencia.

Por este contexto, a cada acción y/o medida recomendada se le asignó un porcentaje de valor en relación a su prioridad e importancia de implementación. Además, dentro de cada acción y/o medida se determinó un rango de valoración conforme al nivel de cumplimiento y sobre la característica de la implementación.

De esta manera se fue construyendo la calificación final del **ICAVGM**, levantándose, primero, la valoración de la acción o medida en relación a las características de la implementación; luego, desde la valoración de cada acción y/o medida en relación al resto medidas y acciones, y en función a su prioridad de implementación. Finalmente, estas medidas se sintetizan en un número final,

expresado en el **ICAVGM**.

Así, el **ICAVGM** es el resultado de un promedio ponderado de las acciones y medidas implementadas conforme a las recomendaciones emitidas por la CONAVIM en el análisis y declaratoria de una AVGM.

Es de señalar que la ponderación del valor de cada una de las acciones implementadas en la estrategia gubernamental, así como los criterios de análisis y conformación de la propuesta de indicadores, estuvo basada en los parámetros establecidos por ONU Mujeres (Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer), en su documento de trabajo “Elementos esenciales de Planificación para la Eliminación Contra la Violencia de Mujeres y Niñas”.⁴

Dicha obra se utilizó, entonces, para ponderar porcentualmente la valoración de las acciones y medidas impulsadas por el ejecutivo estatal en atención del proceso de alerta. Con ello se pudo realizar un análisis matemático que arrojó un porcentaje de cumplimiento para los seis meses de implementación de las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo, pero también de la fase post Declaratoria de Procedencia de la AVGM.

De esta manera, las acciones o medidas se calificaron con mayor valor conforme a su capacidad de incidir en la reducción y/o erradicación de la violencia feminicida; por ejemplo, en un escenario de emergencia tienen más valor la calidad de la atención y medidas de protección de mujeres víctimas de violencia, que los programas educativos encaminados a realizar modificaciones generacionales en las relaciones entre mujeres y hombres. De este modo se procedió a ponderar las acciones utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$1) \text{ICAVGM} = \frac{\sum_{i=1}^n a_i * w_i}{\sum_{i=1}^n w_i} \quad \text{Donde:}$$

a: valor de cumplimiento de la acción o recomendación derivada de un proceso de evaluación o implementación de la AVGM

w: peso relativo de la acción o recomendación en cuestión dentro de la evaluación o implementación de la AVGM

⁴ Consultar en: ONU Mujeres, *Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas*. Junio 2013. Disponible en línea: <http://www.endvawnow.org/uploads/modules/pdf/1372349315.pdf>

Este indicador de cumplimiento va del 0% al 100%, donde el 0% indica que no se cumplió con la implementación de la totalidad de acciones y/o medidas; mientras que el 100% de un **ICAVGM** señala que se implementaron todas las acciones y/o medidas recomendadas.

I.III El problema de la heterogeneidad: ICAVGM-I e ICAVGM-II

Tal como se expuso anteriormente, la solicitud e implementación de una AVGM debiera de seguir la misma ruta durante su proceso de análisis, negativa o procedencia, según sea el caso, e implementación. En otras palabras, hablamos de un “proceso de alerta” donde las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo, en su informe de 2015, no quedan relegadas por las medidas de acción contempladas en la declaratoria de procedencia de la AVGM, pues ambas forman parte del mismo proceso de implementación de la alerta.

Si bien la declaratoria de procedencia de la AVGM reconoce este hecho, en la práctica este mandato quedó un tanto desdibujado, pues se incluyeron un conjunto de medidas y acciones complementarias sin hacer referencia explícita a las acciones evaluadas en el informe del grupo de trabajo, lo que contribuye a que éstas puedan quedar fuera del proceso de implementación de la AVGM.

Pese a ello, para este ejercicio se construyeron dos índices para tratar de medir el cumplimiento del proceso de alerta en sus dos facetas: pre y post declaratoria de la AVGM para el estado de Michoacán.

Se destaca que, aunque provienen del mismo proceso, ambos índices no son comparables ya que no se desarrollan bajo las mismas variables de cumplimiento; ya que, en principio, las nueve conclusiones del grupo de trabajo no abarcan el espectro de medidas dictadas en la declaratoria de la AVGM, entre ellas, las relacionadas con reparación del daño. Al mismo tiempo, la declaratoria tampoco incorpora la totalidad de acciones previstas en las conclusiones, como el llevar a cabo la armonización legislativa de los marcos regulatorios que protegen a las mujeres.

A. Índice de Cumplimiento de la AVGM número uno (ICAVGM-I)

Este índice fue elaborado para evaluar el desempeño del gobierno estatal al momento de atender las conclusiones y propuestas incluidas en el Informe que el

grupo de trabajo presentó en abril de 2015.⁵

Una vez que el grupo de trabajo dictaminó que la respuesta del estado fue insuficiente tras el periodo de seis meses, la CONAVIM anunció la declaratoria de procedencia de la AVGM. Sin embargo, seguir con la evaluación de este primer proceso de respuesta del Estado, no es un esfuerzo estéril. De hecho, es necesaria para evaluar la modificación y posible mejora de las capacidades institucionales para combatir el entorno de violencia de género, lo cual no sería posible si sólo se pusiera atención a las acciones de emergencia contenidas en la declaratoria. No obstante, sirven de referencia, en el caso del ICAVGM-II, para observar el nivel de atención que le dio el Estado a este procedimiento previo a su declaratoria.

B. Índice de Cumplimiento de la AVGM número dos (ICAVGM-II)

Este índice se construyó especialmente para evaluar la implementación de la AVGM en su última etapa, pero teniendo en la mira las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo y las medidas de acción definidas en la declaratoria de procedencia de la AVGM. En tal sentido, con este índice buscamos evaluar, primero, y monitorear, más adelante, lo emprendido a nivel estatal para cumplir la alerta en sus dos fases.

En efecto, el ICAVGM-II se convierte en el diagnóstico base para observar el desarrollo de la implementación de la AVGM durante su proceso de vigencia en términos cualitativos; es decir, conforme a las características recomendables mínimas de instalación de procesos encaminados a cumplir con lo establecido por la declaratoria de AVGM.

El siguiente objetivo del ICAVGM-II es que este pueda complementarse con un

⁵ Las recomendaciones y propuestas incluyeron atender los siguientes rubros: 1) Número significativo de casos de delitos cometidos en contra de las mujeres; 2) ausencia de los procesos articulados y coordinados en las instancias municipales de la mujer; 3) insuficientes conocimientos especializados de las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres violentadas; 4) insuficiencia de campañas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres; 5) desactualización del Banco Estatal de Datos e información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM); 6) carencia de infraestructura adecuada y presupuesto para las instancias responsables de la atención de las mujeres víctimas de violencia; 7) falta de órdenes de protección y profesionalización de los servidores públicos; 8) adopción de medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales; y 9) armonización jurídica en la legislación local. Consultar en: Grupo de Trabajo, "Informe del Grupo de Trabajo Conformado Para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán". Abril 2015. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe__Michoac_n_reducido.pdf.

índice de medición de la violencia feminicida en Michoacán, el cual se convertirá en el reflejo de las posibles inconsistencias o debilidades de la implementación y aplicación de la AVGM, así como de los retos de erradicar la violencia contra las mujeres, principalmente los feminicidios.

Para ambos índices se toma como base la fórmula presentada líneas arriba, basada en el promedio ponderado del valor de las acciones y/o medidas recomendadas por la CONAVIM

Por tanto:

$$2) ICAVGM I = \frac{\sum_{i=1}^n a_{1i} * w_{1i}}{\sum_{i=1}^n w_{1i}}$$

Donde:

a_{2i} : valor de cumplimiento de la acción o recomendación derivada del proceso de evaluación de la solicitud de la AVGM

w_{2i} : peso relativo de la acción o recomendación en cuestión dentro de la evaluación de la solicitud de la AVGM

$$3) ICAVGM II = \frac{\sum_{i=1}^n a_{2i} * w_{2i}}{\sum_{i=1}^n w_{2i}}$$

Donde:

a_{2i} : valor de cumplimiento de la acción o recomendación derivada del proceso de implementación de la AVGM

w_{2i} : peso relativo de la acción o recomendación en cuestión dentro de la implementación de la AVGM

I.IV Proceso de ponderación de acciones y recomendaciones del proceso de AVGM

Si bien todas las acciones y recomendaciones son importantes para juzgar la calidad de la implementación de la AVGM, algunas de ellas, por su relación más esencial con las funciones sustantivas de atención de la emergencia, tienen mayor relevancia. Esta diferenciación obliga a un trabajo de ponderación entre cada una de ellas.

Las ponderaciones que se definieron para cada acción se hicieron conforme a una discusión teórica y práctica del diseño de políticas para la atención de mujeres en situación de violencia, basadas en las recomendaciones de organismos internacionales, entre ellos, ONU Mujeres.

Cabe señalar que esta ponderación considera el contexto intrínseco de la situación de violencia feminicida en Michoacán, por lo cual no es conveniente estandarizarla y pretender extrapolar esta misma escala de valores a otros contextos regionales u a otras entidades federativas. En todo caso, debe realizarse un esfuerzo por llevar a cabo este mismo ejercicio para tener una ponderación que se ajuste a cada realidad.

La ponderación o jerarquización debe hacerse antes de entrar a calificar el desempeño gubernamental con respecto a cada uno de esos elementos. En el caso de Michoacán, Humanas Sin Violencia hizo las siguientes ponderaciones para cada uno de los instrumentos marco:

Tabla 1. Ponderación de importancia a las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo

Conclusiones	Informe del Grupo de Trabajo y Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la Implementación del informe de AVGM Michoacán	Ponderación de importancia
Conclusión 1	Un número significativo de los casos de delitos perpetrados en contra de las mujeres reportados por el Estado se encuentran inconclusos.	25%
Conclusión 2	Se identificó que las instancias encargadas de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia no implementan procesos articulados y coordinados de atención que les permitan proporcionar servicios integrales de manera adecuada, provocando una atención deficiente a las mujeres víctimas de violencia y, en ocasiones, las revictimiza.	10%
Conclusión 3	Se detectó que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada	8%
Conclusión 4	De acuerdo a la información proporcionada por el Estado de Michoacán, se realizaron diversas campañas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres así como la visibilización y prevención de la violencia contra las mismas, considerando que éstas han sido insuficientes y el ámbito territorial de algunas ha sido limitado	7%
Conclusión 5	El Gobierno del Estado cuenta con el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres BANESVIM, pero se observó que es común que este no sea alimentado y actualizado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, tal como lo refiere el artículo 56 de la ley local de acceso	12%
Conclusión 6	Las diferentes Instituciones encargadas de la atención a mujeres víctimas de violencia no cuentan con la infraestructura necesaria, presupuesto, espacios apropiados y el personal suficiente para dar atención y contención psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico.	9%
Conclusión 7	No se dictan órdenes de protección y en algunos casos, las y los servidores públicos desconocen que cuentan con atribuciones para hacerlo; no se cuenta con los protocolos ni procedimientos institucionales que regulen la tramitación, emisión y aplicación de dichas órdenes y; no existen refugios suficientes para brindar protección a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos	12%
Conclusión 8	La violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad Michoacana, de la misma forma se observó que existen indiferencias y cierta permisividad social de la violencia contra las mujeres, la sociedad tiene ideas preconcebidas y estereotipos que normalizan y justifican la desigualdad entre las mujeres y hombres. Es necesario que el estado de Michoacán adopte las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales que conlleven a la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias. Así como la creación de una asignatura estatal en materia de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género en todos los niveles educativos y que el personal docente encargado de su impartición sea debidamente capacitado.	5%
Conclusión 9	Derivado del estudio que el grupo de trabajo realizó sobre la legislación local en materia de protección y promoción de derechos humanos de las mujeres en la entidad federativa, se observó que el estado no ha cumplido con su obligación de promulgar las disposiciones reglamentarias de las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, y por una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo. Así mismo, se detectó la existencia de disposiciones legales que carecen de perspectiva de género.	12%
		100%

Tabla 2. Ponderación de importancia a las acciones señalada en Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Michoacán

Declaratoria de la AVGM	Descripción	Ponderación de importancia	Actividades a realizar:	Ponderación de importancia de las actividades
I. Medidas de seguridad	1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, III), inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.	5%		
	2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	5%	i) Reforzar los patrullajes preventivos	10%
			ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes	25%
			iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente	8%
			iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres	10%
			v) Incrementar la vigilancia y la seguridad en el transporte público, como el rastreo por georeferenciación	20%
			vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento	20%
			vii) Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permitan a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad	7%
	3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	8%		
	4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y, seguimiento, por parte de especialistas.	10%		
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	5%			

II. Medidas de Prevención	<p>1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia.</p> <p>Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas.</p> <p>La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>			
	<p>2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.</p> <p>La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquellas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.</p> <p>Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas jurídicas teórico prácticas de juezas y jueces en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>	8%		
	<p>3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.</p> <p>También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciados ante las instancias correspondientes.</p>	10%		
	<p>4. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</p>	6%	<p>i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;</p>	15%
			<p>ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;</p>	15%
<p>iii) Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales;</p>			10%	
<p>iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos;</p>			20%	

			v) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;	9%
			vi) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales;	18%
			vii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia	8%
			viii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.	20%
III. Medidas de Justicia y Reparación	1. Con base en el artículo 26, fracción 1 de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia –particularmente Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de, las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.	8%		
	2. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.	5%		
	3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción 111, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Michoacán deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.	4%		
	4. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.	6%		

	5. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.	7%	I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia 1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción 111, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Michoacán, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.	100%
TERCERO. El gobierno del estado de Michoacán deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria e informar periódicamente al grupo interinstitucional y multidisciplinario respecto de los avances en la implementación de las medidas de seguridad, de prevención y de justicia. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción 11 de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a al CONAVIM, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.		2%		
CUARTO. Con fundamento en el artículo 23, fracción 1 de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario, quién dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Michoacán para atender la presente declaratoria de AVGM		4%		
QUINTO: Notificar la presente declaratoria de AVGM al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán y a la organización solicitante Humanas Sin Violencia, A.C.		2%		
		100%		

I.V Resultados del Índice de Cumplimiento de la AVGM

a) Evaluación de la Implementación de las conclusiones del informe del grupo de trabajo: ICAVGM-I

Para la aplicación del ICAVGM-I, se tomaron como parámetro de medida los mismos indicadores establecidos en el informe del grupo de trabajo. Para utilizar este primer índice, el cual se aplicó para medir lo realizado por el gobierno del estado entre abril y octubre de 2015, se utilizaron como fuente de observación el siguiente documento:

- Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la Implementación del Informe de AVGM Michoacán, de junio de 2016.

Este documento integra el análisis de todas las acciones que el ejecutivo estatal llevó a cabo para atender las recomendaciones del grupo de trabajo. Aquí se incluye el análisis de lo realizado tanto por la administración de Salvador Jara Guerrero (20 de junio de 2014 a 30 de septiembre de 2015), como lo implementado por la administración del gobernador Silvano Aureoles Conejo en sus primeros 24 días de trabajo.⁶

Aunque el grupo de trabajo determinó que lo realizado por el estado era insuficiente, de allí la declaratoria de procedencia de la AVGM, en su análisis no se usó un porcentaje o tasa de cumplimiento para evaluar y medir si lo que se debía hacer realmente se hizo.

Para suplir esta situación, en Humanas Sin Violencia utilizamos el ICAVG-I para tener criterios y estándares de cumplimiento expresados en términos porcentuales. Así tenemos que, de acuerdo a nuestro proceso de evaluación centrado en el ICAVGM-I, entre el 24 de abril y el 24 de octubre de 2015 el gobierno del estado de Michoacán tuvo un **3.40%** de cumplimiento de las recomendaciones de la fase de los seis meses previos a la declaratoria.

Según el análisis de cada uno de los indicadores descritos en los documentos analizados, se pudo constatar que sólo se llevaron a cabo algunas acciones, generando un mínimo avance al atender las nueve conclusiones del grupo de trabajo. Es pertinente precisar que el avance máximo de cumplimiento es de 100%.

⁶ Cabe señalar que el 24 de octubre de 2015 venció formalmente el plazo de seis meses para implementar las acciones recomendadas por el grupo de trabajo.

Las conclusiones del Grupo de Trabajo⁷ que presentaron 0 a 2%, los más bajos, fueron las siguientes:

Conclusión 5: *“el Gobierno del Estado cuenta con el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, pero se observó que es común que este no sea alimentado y actualizado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, tal como lo refiere el artículo 56 de la ley local de acceso”.*

Análisis: Al momento de la consulta del BANESVIM se observa como última fecha de actualización el 31 de agosto de 2016.⁸ Sin embargo, lo que llama la atención de la información disponible es que se han agregado tipos de violencia que no están definidos dentro de la Ley Estatal,⁹ como por ejemplo: violencia "moral", "género", "pareja", "obstétrica", "derechos reproductivos" y "otra" que no se explica. Además no se indica si los casos reportados son nuevos o consecutivos,¹⁰ no es posible conocer cuántos tipos de violencia reportan las mujeres en un solo caso, si se les extendieron órdenes de protección, de qué municipios son, cuántos casos se están atendiendo en los municipios, o qué tipos de violencia están enfrentando. Tampoco se incluye información de cuántos feminicidios han ocurrido, ni de las zonas geográficas con mayor incidencia delictiva en contra de las mujeres.

Conclusión 9: *“derivado del estudio que el grupo de trabajo realizó sobre la legislación local en materia de protección y promoción de derechos humanos de las mujeres en la entidad federativa, se observó que el estado no ha cumplido con su obligación de promulgar las disposiciones reglamentarias de las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, y por una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, se detectó la existencia de disposiciones legales que carecen de perspectiva de género”.*

Análisis: Al respecto, cabe señalar que no hubo propuesta de reforma a la Ley,

⁷ Grupo de Trabajo, "Informe...". op. cit.

⁸ Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, Disponible en: <http://www.semujersinviolencia.michoacan.gob.mx/statistics/>

⁹ Poder Ejecutivo del Estado, *Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Septiembre 2015. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/reglamento_de_la_ley_por_una_vida_libre_de_violencia_para_las_mujeres_en_mat_de_protec.pdf.

¹⁰ Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, Disponible en: <http://www.semujersinviolencia.michoacan.gob.mx/statistics/> Consultado el 20 de mayo del 2017 con 25,926 casos registrados.

así como a las leyes secundarias, en función del análisis integral de las necesidades y mecanismos de protección que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia.

Conclusión 8: *“la violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad Michoacana, de la misma forma se observó que existen indiferencias y cierta permisividad social de la violencia contra las mujeres, la sociedad tiene ideas preconcebidas y estereotipos que normalizan y justifican la desigualdad entre las mujeres y hombres. Es necesario que el estado de Michoacán adopte las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales que conlleven la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias. Así como la creación de una asignatura estatal en materia de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género en todos los niveles educativos y que el personal docente encargado de su impartición sea debidamente capacitado”.*

Análisis: Al respecto, puede mencionarse el programa “Los Derechos Humanos y Equidad de Género: Motor de una escuela inclusiva”, mismo que se implementó en el primer grado de secundaria. Además se editó el libro de texto Educación Sexual y equidad de género en Michoacán. Una mirada a nuestros cambios desde la Igualdad, el cual fue implementado en la asignatura “Formación ciudadana para la convivencia democrática en Michoacán”. Adicional a lo anterior se sostuvieron reuniones de trabajo, talleres, congresos y cursos. Sin embargo, se realizaron algunos talleres y congresos pero no necesariamente como parte de la AVGM sino como parte de las acciones que realizaba la SEIMUJER.

Algunas de las conclusiones que consideramos merecen un análisis profundo de las acciones que se realizaron, o debieran realizarse, para su cumplimiento son las siguientes:

Conclusión 1: *“un número significativo de los casos de delitos perpetrados en contra de las mujeres reportados por el Estado se encuentran inconclusos”.*

Análisis: La información que a continuación se comparte se elaboró con base en el Informe del Equipo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Género contra las Mujeres en el estado de Michoacán, período analizado 2006-2014.

Total de Mujeres víctimas de homicidio doloso	Tenían antecedentes de denuncia por delito de lesiones	Tenían antecedentes de denuncia por delito de violencia familiar	Observación
789	36	5	Solo el 5.19% la víctima había puesto una denuncia, lo cual es indicativo de que las mujeres si denuncian pero no se le da seguimiento y aplicar los mecanismos de protección, así como la investigación que por Ley obliga a investigar. En el 94.80% de las víctimas no se puede saber si hubo registro de denuncia.

Muertes de Mujeres	Homicidios dolosos	Feminicidios	Número de casos relacionados con averiguaciones previas abiertas	Homicidios de Mujeres Indígenas	Homicidios de Mujeres Migrantes
789	712	7	789	0	3

Perfil de víctimas:

Número total de denuncias presentadas del período enero 2006 a diciembre de 2014	Se desconoce la ocupación de las personas	Estudiante	Sin dato
5,287	5,243	21	23
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	99	0.40	0.44

Perfil de víctimas:

Número total de denuncias presentadas del periodo enero 2006 a diciembre de 2014	No fue identificado	Tiene parentesco con la víctima	Sin dato
5,287	632	3,723	932
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	11.95	70.42	17.63

Situación de las averiguaciones previas:

Averiguaciones previas iniciadas previa denuncia presentada	Consignadas	Trámite	Suspensión	Archivo temporal	Remitidas	Trámite/suspensión/ archivo temporal/remitidas
5,287	2,681	870	1,363	320	53	
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	50.71	16.46	25.78	6.05	1.00	49.29

Fuente: Informe del Equipo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Género contra las Mujeres en el estado de Michoacán

Conclusión 3: “se detectó que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada”.

Análisis: De acuerdo al informe que el gobierno estatal presentó a CONAVIM, se considera que hay avances desde que hubo reuniones con las Directoras de las Instancias Municipales de la Mujer. Sin embargo, con el cambio de

gobierno (septiembre de 2015), se interrumpió la continuidad de la AVGM, lo que impide hacer un balance más objetivo, aunque sí se realizaron algunas capacitaciones (No se puede precisar cuáles y cuántas, por los movimientos en el personal de confianza y operativo), mismas que no refieren un proceso de certificación a los/as funcionarios/as y especializar las funciones de atención, sino como parte de las metas de trabajo de la SEIMUJER. No hay información respecto al personal que fue capacitado.

b) Evaluación del cumplimiento de las medidas de acción contenidas en la Declaratoria de Procedencia de AVGM: ICAVGM-II

Una de las graves deficiencias de la declaratoria de procedencia de la AVGM, es que carece de indicadores que permitan la evaluación de su avance. Por tanto, Humanas Sin Violencia se dio a la tarea de elaborar un sistema de indicadores, para poder valorar lo realizado por el gobierno estatal, en su labor de atención a la AVGM.

El ICAVGM-II se utilizó para evaluar lo realizado por el gobierno estatal desde la fecha de declaratoria de la AVGM (junio 2016) hasta diciembre de 2016. Para aplicar este índice se tomó como base de medición las medidas y acciones incluidas por la CONAVIM en el documento de declaratoria. Para el monitoreo de las acciones emprendidas por el ejecutivo estatal para atender la AVGM se revisó el siguiente documento:

- Informe de gobierno del estado de seis meses de ejecución de la AVGM, de diciembre de 2016.

Este informe describe las acciones realizadas por el gobierno del estado de Michoacán, para dar seguimiento a las medidas establecidas en la declaratoria de procedencia de la AVGM. Dicho informe, fue presentado por el Presidente del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género.

Cabe destacar que dicho informe no se hizo público y que nos fue entregado sin los anexos respectivos tras varias gestiones para tener acceso al mismo. Además de ello es un informe narrativo en el que se hace referencia principalmente a las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado, brindando muy poca información referente a los 14 municipios con AVGM (revisar capítulo siguiente).

Como se estableció anteriormente, el ICAVGM-II fue diseñado tomando en

consideración tanto el informe del grupo de trabajo como la declaratoria de procedencia, esto permite evaluar de manera completa las acciones implementadas por el Gobierno del estado, así como su incidencia a nivel municipal.

De acuerdo a nuestro proceso de evaluación centrado en el ICAVGM-II, se observó que el gobierno del estado de Michoacán tuvo, en una escala del 0 al 100%, un **12.91%** de cumplimiento de avance.

A continuación hacemos mención de algunas de las acciones que consideramos importante destacar por su nivel de impacto dentro de la AVGM:

i) Medidas de seguridad

Las **Medidas de Seguridad** que presentan mayor avance son:

Acción 1: Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, III), inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Análisis: El informe de Gobierno, correspondiente a los 6 meses, señala que se publicó, la Declaratoria de Procedencia de la AVGM en 25 medios impresos de circulación estatal, más no señala en cuáles medios, cuántos municipios se abarcó, ni se describe si el mensaje fue traducido a las 5 lenguas maternas de las 5 etnias establecidas en la entidad.

Acción 3: Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Análisis: Se informa de la instalación de 12 módulos de atención inmediata en los municipios de Zamora, La Piedad, Sahuayo, Uruapan, Huetamo, Pátzcuaro, Los Reyes, Zitácuaro, Tacámbaro, Maravatío, Morelia e Hidalgo. Se señala que se asignaron profesionistas para la atención en Maravatío, Uruapan y Huetamo.

Acción 4: Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de

protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y, seguimiento, por parte de especialistas.

Análisis: La Procuraduría General de Justicia del Estado señala en el informe que designó a un Ministerio Público de la Dirección General de Asuntos Internos, para monitorear las órdenes de protección emitidas por las diversas áreas de la institución, tales como la Fiscalía Especializada en Atención de Violencia Familiar y de Género, así como la Unidad Especial para la Atención de Delitos de Homicidio cometidos en agravio de la mujer. Se realizaron visitas de supervisión, control y evaluación técnica jurídica a la Fiscalía Especializada en Atención de Violencia Familiar y de Género, quien revisó 67 carpetas de investigación de manera física y 55 a través del Sistema Informático de Gestión Integral (SIGI) de la dependencia. Se valoró la efectividad de las medidas de protección de las carpetas de investigación de la Unidad Especial para la Atención de Delitos de Homicidio cometidos en agravio a la Mujer, a efecto de analizar su repercusión en el caso. En esta ocasión se revisaron 33 carpetas de investigación en el Sistema Informático de Gestión Integral y 30 de manera física. "Las órdenes de protección serán cumplimentadas por el Grupo Especializado en Atención de Violencia Familiar y de Género siguiendo los lineamientos del Modelo Único de Atención y del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género". 65 órdenes de protección brindadas. Lo anterior no puede ser corroborado ya que no se cuenta con el Anexo 14, que se menciona en el Informe.

ii) Medidas de Prevención

Dentro de las **medidas de Prevención**, las acciones donde se tienen mayor cumplimiento son las siguientes:

Acción 1: Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y

ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Análisis: Se asignaron las claves a las y los encargados de brindar atenciones a mujeres en situación de violencia para que alimenten el BANESVIM de manera permanente y adecuada. Las bases de datos fueron entregadas a PGJEM, SSPM, SSM, DIF Estatal, SEIMUJER, Comisión Nacional de Seguridad responsable del Sistema Único de Información Criminal de la Secretaría de Gobernación. Se capacitó a los enlaces del Sistema Estatal para Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el estado de Michoacán, IMM, personal del PAIMEF y CDM. El informe no precisa el contenido de las capacitaciones.

Acción 4: Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Análisis: Se informó sobre el programa de radio "Michoacán está en ti", una campaña referente a los derechos de la infancia y la igualdad para niñas y niños, la difusión del Programa "Palabra de Mujer", la campaña de los servicios del Centro Integral de Justicia para la Mujer, una plana semanal en el periódico sobre el valor y capacidades de las mujeres, el programa de radio Palabra de Mujer, el programa "Igualdades", proyecto caravana "Rodarte". La Secretaría de Educación reportó la campaña "Jornada por la No Violencia Contra las Mujeres y los Derechos Humanos", elaboración de materiales para difusión y sensibilización en medios electrónicos y la campaña denominada "Rutas de la Juventud".

iii) Medidas de Justicia y Reparación

Entre las **medidas de Justicia y Reparación** del Daño están:

Acción 1: Con base en el artículo 26, fracción 1 de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra

plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia -particularmente Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de, las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Análisis: Es de destacar que el informe no permite la consulta de los protocolos, ni refiere otro informe acorde a las labores de investigación, únicamente menciona que se cuenta con los siguientes protocolos: 1) Protocolo de investigación de los delitos relacionados con desapariciones, violación y homicidio de mujeres por razones de género, 2) Agencias del Ministerio Público para dictar órdenes de protección emergentes en los casos de violencia cometida contra las mujeres, 3) Protocolo Alerta Amber Michoacán, 4) Protocolo de actuación en materia de preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo, recolección de indicios, actuación para operadores del almacén de evidencias y/o elementos materia de prueba, 5) Protocolo de actuación en materia de cadena de custodia, 6) Protocolo de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, 7) Protocolo de actuación para la aplicación de medidas de protección, Código de ética y buena conducta.

Acción 2: Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

Análisis: Se designó a la Subdirectora de Visitaduría adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos, como responsable del Análisis y Evaluación

de las labores de investigación y proceso de los delitos de Género. El informe de 6 meses no refiere más detalles al respecto ni integra un anexo.

Acción 5: Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

Análisis: Como medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio, la CEAV propuso la apertura de un Fideicomiso de Fondo de Ayuda. En el caso del Gobierno del Estado se emitió el mensaje de cero tolerancia y fue difundido en diversos medios de comunicación y redes sociales.

iv) Resumen de avances:

Se observa de la siguiente manera:

<i>Conformación del Índice de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género para Michoacán</i>	
<i>Diciembre de 2014 a junio de 2016</i>	<i>Diciembre de 2014 a junio de 2016</i>
<i>Porcentaje antes de la Declaratoria</i>	<i>Porcentaje antes de la Declaratoria</i>
3.40	12.91

El primer **ICAVGM I**, sólo se tuvo un avance de **3.40%**, por ello se declaró la AVGM.

El segundo **ICAVGM II**, se ha tenido un avance de **12.91%**, por lo que no debería levantarse aún este mecanismo.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS MUNICIPAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para realizar este análisis municipal respecto a la implementación de la Alerta de Violencia de Género, consideramos metodológicamente explorar dos momentos. Primero el de los tres meses siguientes a la Declaratoria de Procedencia de la AVGM, el cual se realizó con la finalidad de conocer cómo y de qué manera se organizaron los municipios para atender la AVGM. Para el segundo momento, seis meses después, se realizaron entrevistas dirigidas a las Instancias Municipales de la Mujer para conocer los avances y obstáculos que hay desde el ámbito municipal para implementar la AVGM.

Es importante señalar que para este análisis se ejerció el derecho a acceder a la información pública, vía Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP). También nos apoyamos metodológicamente con entrevistas, acompañadas de un cuestionario guía, que se realizaron en algunos de los municipios incluidos en la AVGM.

II.I Análisis basado en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información

Esta primera parte del análisis implicó sistematizar y revisar los datos, obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información, acerca de lo realizado por los gobiernos municipales con AVGM para atender las medidas incluidas en la Declaratoria de Procedencia de AVGM.¹¹

Las respuestas a estas solicitudes de información nos fueron proporcionadas entre noviembre de 2016 y enero 2017. Sin embargo, no todos los municipios entregaron la información en tiempo y forma. Se tuvo el caso de tres gobiernos municipales que no respondieron a la solicitud y de los cuales, pese a los recursos de inconformidad que se presentaron, no fue posible obtener información alguna por este medio.

¹¹ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán*. 27 de junio de 2016. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108431/Declaratoria_Michoac_n_1.pdf

<p>Municipios que atendieron las solicitudes de acceso a la información y que respondieron en los tiempos legales:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Apatzingán,</i> 2. <i>Ciudad Hidalgo,</i> 3. <i>Lázaro Cárdenas,</i> 4. <i>Los Reyes,</i> 5. <i>Huetamo,</i> 6. <i>Morelia,</i> 7. <i>Sahuayo,</i> 8. <i>Tacámbaro,</i> 9. <i>Uruapan,</i> 10. <i>Zamora, y</i> 11. <i>Zitácuaro</i>
<p>Municipios de los cuales no se obtuvo respuesta a las solicitudes de acceso a la información:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Pátzcuaro,</i> 2. <i>La Piedad, y</i> 3. <i>Maravatío</i>

Como se mencionó anteriormente, las preguntas utilizadas en este ejercicio de monitoreo fueron diseñadas para documentar lo que las autoridades a nivel municipal realizaron para atender la declaratoria de AVGM. En tal sentido, y para fines prácticos, la información recabada es presentada de acuerdo a las tres medidas que la CONAVIM estipuló en dicho instrumento.

a) Acciones realizadas para atender las medidas de seguridad:

Medida	Acción	Análisis de implementación
<p>1) Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido con el Artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</p>	<p>N/A</p>	<p>La AVGM sí fue notificada a los once municipios que respondieron las solicitudes de acceso a la información. Algunos fueron notificados vía correo electrónico por la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán. Con lo que se dio cumplimiento al resolutorio primero de la Declaratoria de Procedencia, dando formalidad y seriedad a la misma.</p> <p>Cabe destacar que, en cuanto a la divulgación de la AVGM, los municipios que reportaron información fueron los de Los Reyes, Huetamo, Sahuayo y Morelia. el municipio de Huetamo llevó a cabo una conferencia de prensa, el municipio de Los Reyes lo difundió a través del periódico. En el caso del municipio de Sahuayo, se divulgó con spots de radio, y para el caso de Morelia, el Presidente Municipal publicó un video en redes sociales.</p>

<p>2) Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.</p>	<p>i) Reforzar los patrullajes preventivos.</p> <p>ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes.</p> <p>iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente.</p> <p>iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres.</p> <p>v) Incrementar la vigilancia y la seguridad en el transporte público, como el rastreo por georeferenciación.</p> <p>vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.</p> <p>vii) Contratar especialistas para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permitan a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.</p>	<p>La información que emiten los municipios señala que si realizaron patrullajes preventivos, más no todos refieren que los operativos se hayan llevado a cabo "en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos contra las mujeres y aplicar las sanciones correspondientes". Los operativos que se llevaron a cabo, en su mayoría se realizaron en plazas públicas, escuelas, unidades deportivas, iglesias, colonias y algunas comunidades. Los municipios con AVGM que brindaron información, destacan la instalación de alumbrado público y mejoramiento del existente.</p> <p>Se observa que los municipios tienen una gran dificultad para instalar las cámaras de video y postes de emergencia, ya que sólo los municipios de Morelia, Zamora, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro, Apatzingán, Zitácuaro e Hidalgo, cuentan con los recursos extraordinarios del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), con los cuales pueden colocar cámaras de video y postes de emergencia. Es de destacar que el municipio de Los Reyes fue el único que informó contar con cámaras de video en coordinación con C15 y 239 botones de emergencia.</p> <p>En lo que respecta al incremento de vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georeferenciación, todavía resulta una actividad que no remite información por los municipios.</p> <p>Sobre la información de las líneas de apoyo a víctimas de violencia, podemos señalar que ninguno de los municipios con AVGM refirió contar con una línea de apoyo local, sólo algunos comentan haber hecho difusión de servicios de apoyo a nivel estatal y nacional, en los que se brinda orientación y se da seguimiento jurídico y psicológico. Es de subrayar que tampoco se han dado a la tarea de realizar un proceso de información de los servicios con los que cuenta el municipio.</p> <p>En la contratación de especialistas para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes, que tengan la finalidad de prestar servicios de atención y seguridad, sólo el municipio de Morelia refiere dentro de su plan de trabajo "una App que brinde información sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y servicios de apoyo" (sic). Pese a ello, la información obtenida no permite realizar a profundidad un análisis que pueda confirmar la existencia y efectividad de la misma.</p>
<p>3) Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>	<p>N/A</p>	<p>Se reportó la instalación de Módulos de Atención Inmediata para mujeres en situación de riesgo en los 11 municipios con AVGM que respondieron a la solicitud. No obstante, es importante señalar que en la información brindada no se especificaron los procedimientos o el funcionamiento de dichos módulos. La instalación de estos es una medida estratégica, siempre y cuando funcionen con personal especializado, una escala de valoración de riesgo y con protocolos de atención. Sin embargo, sólo los municipios de Hidalgo y Huetamo hicieron referencia al Modelo Único de Atención y a la Cedula de Atención que no cuenta con valoración de riesgo, y que son capturadas en la plataforma del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANESVIM).</p>
<p>4) Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento, por parte de especialistas.</p>	<p>N/A</p>	<p>En lo referente a las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia a nivel municipal, resulta complejo poder emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente su aplicación. Esto se debe a su operatividad, ya que los municipios no cuentan con "los protocolos y modelos de valoración de riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento", pues sólo el municipio de Los Reyes hizo mención de las órdenes de protección, más sin indicar cuántas se han otorgado.</p>

b) Acciones realizadas para atender las medidas de prevención:

Medida	Acción	Análisis de implementación
<p>1) Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia. Derivado de ello, deberá diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>	<p>N/A</p>	<p>Con respecto a la plataforma digital del BANESVIM, conforme a la información brindada por los municipios, destacamos las siguientes observaciones: 1) el uso del BANESVIM se reduce al registro de algunos casos; 2) no siempre es posible acceder a la plataforma para ingresar datos, y 3) la información registrada no permite que sea una herramienta con la que se realicen análisis estadísticos, diagnósticos, reportes periódicos, se identifiquen características y patrones de la violencia, ni sea posible identificar zonas de riesgo vinculadas a la incidencia delictiva de violencia contra las mujeres. Los municipios de Tacámbaro, Los Reyes, Lázaro Cárdenas e Hidalgo no remitieron información al respecto. El municipio de Zamora refirió que actualmente registra en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>
<p>2) Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como aquéllas encargadas de la procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas jurídicas teórico prácticas de juezas y jueces en materia de perspectiva de género y derechos humanos</p>	<p>N/A</p>	<p>Con base en los datos que proporcionaron los municipios, y hasta el momento de la solicitud de acceso a la información, se tiene que el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de Derechos Humanos de las mujeres para servidores públicos no fue reportado. Las acciones señaladas refieren a una capacitación que llevó a cabo SEIMUJER con la participación de algunos funcionarios y funcionarias municipales. Sin embargo, esto no genera plena certeza de conformar un programa con las características definidas en la acción. Los municipios refieren de manera significativa a la capacitación que recibieron sobre el "Uso de la plataforma del BANAVIM", dirigida a Directoras y personal de las Instancias Municipales de la Mujer (IMM), así como a los y las profesionistas del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).</p>
<p>3) Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciados ante las instancias correspondientes.</p>	<p>N/A</p>	<p>Dentro de las actividades que reportan los municipios destacan algunas como cursos de repostería, elaboración de tarjetas festivas, de huarache macramé, bordados, paletas de bombón, entre otras, las cuales están dirigidas a madres jefas de familia. Este tipo de "capacitación para el trabajo", en el que se centran los esfuerzos municipales de capacitación, en realidad es una formación de capacidades manuales, las cuales no reportan estar vinculadas directamente a procesos de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, ni mucho menos para generar un impulso a la cultura de la no violencia.</p>

<p>4) Generar campañas permanentes, de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</p>	<p>i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>iii) Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.</p> <p>iv) Fortalecer la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y todas instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con recursos presupuestales y humanos</p> <p>v) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad.</p> <p>vi) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.</p> <p>vii) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.</p> <p>viii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos;</p>	<p>En la información que proporcionaron los municipios, no refirieron trabajar en los Modelos de Redes Comunitarias para la Prevención y Atención de la Violencia de Género con Apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Sólo los municipios de Los Reyes, Morelia, Sahuayo, reportaron comités de vigilancia; mientras que Huetamo reporta haber fomentado la creación de comités de vigilancia vecinales. Sin embargo, no hay claridad en el número, participantes, lugares, funciones y atribuciones asignadas, así como los informes que fortalezcan y reorienten las acciones de prevención que llevan a cabo los ayuntamientos.</p> <p>Esta acción no es de competencia de los municipios. De los 11 municipios que proporcionaron información al respecto, ninguno de ellos asignó recursos económicos y humanos directamente al fortalecimiento de las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, los municipios que reportaron usar recursos económicos en esta área fueron Apatzingán y Huetamo. El primero destinó 1 millón 646 mil 733 pesos, sin describir las acciones que realizaron. El municipio de Huetamo destinó 4 millones 802 mil 471 pesos, que se gastaron en el periodo de agosto-septiembre de 2016, principalmente en la organización del "Evento de puesta de primera piedra de la construcción de CIUDAD DE LAS MUJERES". Entre los gastos de dicho evento, señalaremos algunos: pintura para el acondicionamiento de inmueble, mano de obra por pinta de inmueble, mano de obra por pinta de imágenes institucionales en inmueble, 700 playeras promocionales "yo por ellas" y "alerta de género", sueldo de tres policías acreditados asignados al programa, sueldo mensual de directora de la instancia municipal y de su equipo de trabajo, sueldo mensual de 25 personas para comités ciudadanos de vigilancia (este reporte no remite información sobre si se refiere a personas que forman parte de los comités o que impulsaron la creación de los mismos), electrificación de las colonias Cutzeo, Cahuaro y Comburindio, 35 luminarias y 12 postes electrificación en San Antonio Urupa, mantenimiento a 40 luminarias periférico batallón de Huetamo, 50 globos de cantoya, 3000 globos de gas alusivos al evento, 50 palomas que se lanzaron como símbolo de paz, alimentos, agua y traslados de aproximadamente 5 mil personas para el evento, etc.</p> <p>En la información proporcionada por los municipios, no se encontró alguna campaña municipal de comunicación existente o en vías de creación con este fin. Lo que se reportó fue la colocación de lonas, reproducción de spots de radio, repartición de volantes y posters de las campañas "Yo por ellas" y "Denuncia", impulsadas y en coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>Los municipios no refieren contar con un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo que evalúe la atención de las víctimas por los servidores públicos estatales.</p> <p>En la información que brindaron los municipios, no señalaron dentro de las acciones instrumentadas para la AVGM, ninguna relacionada con el diseño de un programa para la reeducación de hombres generadores de violencia.</p> <p>En lo que refiere al observatorio estatal de medios de comunicación, al ser una acción atribuida al gobierno estatal, los informes brindados por los municipios no señalan nada al respecto.</p>
--	---	--

c) Acciones realizadas para atender las medidas de justicia y reparación:

Los municipios no señalaron nada al respecto, pero se entiende que las acciones son propias de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Sin embargo, el acceso a la justicia requiere de una coordinación entre las sindicaturas, las IMM, las direcciones de seguridad pública, presidencias municipales, las subprocuradurías de justicia, y la Comisión Estatal de Atención a víctimas.

d) Acciones realizadas para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia (sic)¹²

El Ejecutivo Estatal emitió un mensaje de Cero Tolerancia ante la comisión de conductas violentas contra las mujeres, el mensaje se divulgó en toda la entidad a través de diversos medios de comunicación. En cumplimiento a la réplica, sólo el Ayuntamiento de Sahuayo emitió un mensaje de cero tolerancia, dirigido a toda la ciudadanía a través de redes sociales.¹³

I.II Análisis basado en entrevistas

Para este análisis se llevaron a cabo entrevistas dirigidas, a través de un muestreo aleatorio simple, que permitió considerar cinco municipios: Apatzingán, Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruapan, Zitácuaro. Para guiar la entrevista se usó un cuestionario que observó tres aspectos fundamentales: responsabilidades de coordinación y atención a la AVGM, planeación estratégica y recursos para la implementación de la AVGM.

Las entrevistas se realizaron en el mes de abril de 2017 y en todos los casos se dirigieron a las directoras de las instancias municipales de la mujer, quienes salvo una excepción, se mostraron dispuestas y accesibles a responder las preguntas y compartir información.

¹² La Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán, después de la medida III. Medidas de Justicia y Reparación, señala la medida I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia. Consultar en: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán. 27 de junio de 2016. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108431/Declaratoria_Michoac_n_1.pdf

¹³ Gobierno Municipal de Sahuayo. Llamado a la campaña de “Cero Tolerancia” Disponible en: <https://www.facebook.com/HAyuntamientosahuayo/videos/vb.100001877305983/1475670319172197/?type=3&theater>

A continuación desarrollaremos lo recopilado distribuyendo la información en los tres rubros en los que se estructuró el cuestionario:

a) Responsabilidades de coordinación y atención a la AVGM

El 50% de los municipios no señalan a las instancias municipales de la mujer como parte de la coordinación y atención de las acciones de la AVGM, sino que asignan mayores responsabilidades a sus direcciones de seguridad pública, las secretarías de desarrollo social municipal, obras públicas y sindicaturas. Sin embargo, estas no son áreas de atención a donde acuden las mujeres a solicitar atención y asesoría jurídica; lo que debilita la coordinación articulada de la atención integral de las acciones de la AVGM.

De hecho, resulta preocupante constatar que las instancias de la mujer sean limitadas en la toma de decisiones, y consideradas principalmente para tareas como: 1) dar respuesta a los informes de acceso a la información; 2) la elaboración de reportes de las acciones que realizan y responden a la AVGM; y 3) ser responsabilizadas en dar atención a los casos de alto riesgo o feminicidios ocurridos, pero sin que puedan solicitar recursos humanos y económicos para fortalecerse.

Aunado a lo anterior, se observó que una tercera parte de los municipios con AVGM entrevistados, resaltó la participación interinstitucional, ya que mencionan que todas las áreas son partícipes de las acciones bajo un enfoque de transversalidad; mientras que el 33.4% destacó únicamente como colaboradores de las acciones a la Dirección de Salud, Defensoría del Menor, Obras Públicas y Sindicatura.

En lo referente a la atención de las mujeres en situación de violencia y el incremento de feminicidios, el 66.4% de los municipios entrevistados perciben un incremento de los casos de denuncia de violencia contra las mujeres. El 33.2% registró feminicidios posteriores a la declaratoria de la AVGM.

Sólo el 33.2% de los municipios entrevistados, asegura que apoyó al Gobierno del Estado, en la difusión de la publicidad de la campaña “Yo por ellas”, principalmente, con la colocación de lonas y distribución de carteles.

El 49.8% aseguró recibir capacitaciones e información de la SEIMUJER para realizar mejor su trabajo de atención a la violencia contra las mujeres. A su vez,

afirmaron la instalación de los Módulos de Atención Inmediata, sin embargo, hay uno en donde sólo se realizó una inauguración protocolaria, por lo que aún no está en funcionamiento.

Además, el 16.6% de las directoras entrevistadas, señalaron que la Dirección de Seguridad Pública Municipal recibe aportaciones de recursos estatales, que sirven para atender la AVGM en el rubro de seguridad.¹⁴

Al explorar los motivos por los que estos municipios se encuentren con declaratoria de AVGM, el 33.2% considera que se derivó por el registro de feminicidios; mientras que el 16.6% consideró que se debe a que hay un alto número de población en el municipio. Otro 33.2% aseguró que se decretó, debido a los resultados sobre “violencia física” y los altos índices de violencia contra la mujer. Solo un municipio refirió la conveniencia de la declaratoria de AVGM, por la elevada incidencia de turismo, ya que no es conveniente que el municipio tenga tan altos índices de violencia contra las mujeres.

Otro municipio, cuestionó que se le haya declarado la AVGM, habiendo otros con índices de violencia más altos, *“es ilógico que, con tener una Tenencia con problemas, bastara para declararla”* (sic). También se considera que la declaratoria en los 14 municipios, se debe a que son cabeceras distritales.

El 66.4% de los municipios que se entrevistaron, aseguran que la plataforma estatal BANESVIM no funciona eficientemente, por lo que no es posible alimentar el banco de datos con la información requerida. Al respecto, se señala que posterior a la capacitación sobre su uso no recibieron las claves de acceso, situación que continuó por lo menos hasta la realización de la entrevista. Este escenario se complicó además porque tuvieron que migrar a la plataforma federal BANAVIM.

b) Planeación estratégica

La entrevista permitió constatar que los municipios señalaron recibir el documento de la declaratoria de la AVGM. Sin embargo, consideran la necesidad de adjuntar información complementaria respecto a las acciones y actividades específicas que desde su ámbito pueden potenciar. Cabe destacar, que no conocen las

¹⁴ Estado de Michoacán de Ocampo. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG). Disponible en: <http://sesesp.michoacan.gob.mx/recurso-fortaseg/>

conclusiones del informe del grupo de trabajo, que derivó en dicha declaratoria y que puede ser un referente en la planeación de sus acciones para realizar una mejor atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Una tercera parte de los municipios entrevistados, destacó las acciones que realizan para atender la AVGM, mismas que se centran en: patrullajes, instalación de botones de pánico, cámaras de vigilancia, comités de vigilancia, alumbrado público, y capacitación en colonias y comunidades. Destacando que las actividades que, según las entrevistadas, tienen mayor preponderancia para los municipios son los patrullajes y la atención a víctimas.

El 49.8% de los municipios con AVGM entrevistados, afirmaron que sostienen reuniones locales para atender la AVGM, pero no hubo mención de la periodicidad o de qué instancias participaban en las mismas.

Sólo el 49.8% de los municipios afirma contar con un plan de trabajo, y aseguran realizarlo con base a un diagnóstico previo para atender la AVGM, mientras que un 33.2%, señaló no contar con ninguno de los anteriores.

La realización de las entrevistas permitió además observar que todas las instancias de la mujer perciben que, para sus ayuntamientos, las áreas prioritarias en la implementación de la AVGM son la de seguridad y la del mensaje de Cero Tolerancia; cuando, en su opinión, lo más urgente y prioritario es la atención de las víctimas y prevenir la violencia contra la mujer.

c) Recursos

Las directoras entrevistadas afirmaron no contar con recursos humanos y económicos suficientes para atender la demanda respecto a los casos de violencia contra las mujeres. En lo que refiere a la infraestructura adecuada, sólo una refirió tener espacio propio y adecuado para atender la demanda de servicios.

Más preocupante aún, es que el 83.4% afirmó que solicitaron recursos estatales y/o federales para atender la AVGM pero, al menos hasta la fecha de las entrevistas, no habían sido beneficiadas.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PERIODO 2008-2015

Este apartado pretende ser un ejercicio sistemático y permanente que, desde la sociedad civil, puede llevarse a cabo como una forma de exigibilidad y obligatoria atención a una demanda social como lo es la violencia feminicida; y es que lograr prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres aún dista mucho de convertirse en una agenda de alta prioridad que derive en una política pública de género, en la que haya no sólo suficiencia presupuestal, sino una planeación de largo aliento que integre un verdadero trabajo coordinado, escalonado e interseccional entre los diferentes actores sociales y políticos.

Por lo tanto, contextualizar la violencia contra las mujeres requiere de su visibilización estadística y de un análisis constante que contribuya no sólo a la expresión numérica de los hechos, sino a la actuación e implementación de acciones afirmativas que garanticen la vida, seguridad y dignidad de las mujeres, así como su derecho a una vida libre de violencia.

Para lograr esta aportación de indicadores y variables al análisis de contexto de la violencia contra las mujeres en Michoacán, fue necesario articular otros derechos que como ciudadanía y mujeres tenemos, entre estos:

- Derecho a la información, acceder a la información pública permite realizar una incidencia en la gestión pública y generar una democracia activa;
- Derecho a la verdad, como derecho autónomo, que aparece ante las graves violaciones a los derechos humanos;
- Derecho a defender derechos humanos; y
- Derecho a una vida libre de violencia.

Este proceso no fue sencillo, desafortunadamente tener constancia y continuidad en los datos estadísticos nos permite concluir que:

- Las bases de datos no están disponibles, lo cual es indicativo de que su publicación responde a intereses particulares, discrecionales y de control sobre una situación, problema o fenómeno social;
- Deficiencia en la recolección de los datos estadísticos, empezando desde los formatos de levantamiento, falta de personal especializado y profesional en las áreas de recolección y análisis de datos, insuficiente equipo de

- cómputo, así como de softwares y servicios de acceso a Internet;
- Inconsistencia en la integración de bases de datos que respondan a variables básicas como desagregación por sexo, edad, municipio, escolaridad, comunidad, ingresos, nivel educativo, actividad económica, entre otras.

A. VIOLENCIA FEMINICIDA

a. Variables Disponibles

- Averiguaciones previas:** Refiere a la primera etapa del proceso penal mexicano en el sistema tradicional de justicia y lo constituyen, primordialmente, las actuaciones que lleva a cabo el ministerio público: 1) al actuar como policía judicial, 2) al investigar el ilícito, 3) recolectar pruebas y 4) demás elementos que permitan reconocer a los responsables.
- Averiguaciones previas consignadas:** Procedimiento en que las averiguaciones previas son consignadas ante un juez para ejecutar su acción penal luego de satisfacerse los requerimientos mínimos de comprobación de la existencia del delito.

<i>Delitos considerados por variable</i>	<i>Tipo de víctimas</i>	<i>Desagregación de variables</i>
Abuso Sexual Estupro Homicidio Culposo Homicidio Doloso Hostigamiento Sexual Violación Violencia Familiar	Mujeres Periodo Enero 2008-mayo 2015	Edad Municipio

b. Indicadores

iii) Incidencia Delictiva Femicida

Suma anual de delitos como: Abuso Sexual, Estupro, Homicidio Culposo, Homicidio Doloso, Hostigamiento, Sexual, Violación y Violencia Familiar, dividida por el total de población femenina para cada año correspondiente. El cociente se multiplica por 100 mil.

Periodo: 2008-2015

Desagregación: Municipio y edad.

iv) Índice de Consignación en casos de Violencia Femenicida

Suma anual del número de delitos de Abuso Sexual, Estupro, Homicidio Culposo, Homicidio Doloso, Hostigamiento sexual, Violación y Violencia Familiar consignados anualmente ante el juzgado correspondiente dividida por la suma anual del total de delitos de ese mismo tipo denunciados.

Periodo: 2008-2015

Desagregación: Municipio

B. Salud

a) Variables disponibles

i) Consultas de embarazos por primera vez para mujeres menores de 19 años

<i>Desagregación de variables</i>	<i>Periodo</i>
Edad: De 15 a 19 años Menor de 15 años	2008-julio 2015

ii) Consultas a mujeres por aborto

<i>Desagregación de variables</i>	<i>Periodo</i>
Municipio (solo en los que existe un hospital del sector público)	2008-junio 2016, enero-agosto 2016

iii) Casos de atención a mujeres víctimas de violencia sexual mayores de 15 años

Desagregación de variables	Periodo
Jurisdicción Sanitaria SSM	2010-2015

b) Indicadores

i) Incidencia de Embarazo Adolescente

Cantidad de Consultas de Embarazo por primera vez para menores de 19 años entre el total de mujeres. El cociente se multiplica por 100 mil.

Desagregación de variable: estatal.

ii) Tasa de Violencia Sexual contra Mujeres No Denunciada

Es el inverso del cociente de la suma anual de delitos denunciados relacionados con la violencia feminicida entre la suma anual de casos de violencia sexual atendidos en el sector salud. El resultado se multiplica por 100.

Desagregación de variables	Periodo
Jurisdicción sanitaria	2010-2015

iii) Incidencia de Violencia Sexual contra Mujeres

Es el cociente de la suma anual de los casos de violencia sexual atendidos en el sector salud entre la población total de mujeres mayores de 15 años. El resultado se multiplica por 100 mil.

C. Defunciones por homicidio

a) Variables disponibles

i) Defunciones por homicidio

<i>Desagregación de variables</i>	<i>Periodo</i>
Sexo Edad Municipio Lugar de ocurrencia	1990-2015

b) Indicadores

i) Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio

Total de defunciones de Mujeres por Homicidio al año entre el número de población correspondiente. El resultado se multiplica por 100 mil.

<i>Desagregación de variables</i>	<i>Periodo</i>
Sexo Edad Municipio Lugar de ocurrencia	1990-2015

III.I - Resultados del contexto de violencia contra las mujeres en Michoacán

El 27 de junio de 2016 se declaró la Alerta de Violencia de Género (AVGM) para 14 municipios michoacanos conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para contar con una aproximación a los avances de la aplicación de esta herramienta, se realizó un análisis de las variables relacionadas con la violencia feminicida utilizando diversas fuentes de información, entre ellas, los reportes de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJEM), del Secretario Ejecutivo del

Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y, para el mes de enero del 2017, en el caso de los homicidios dolosos de mujeres, la fuente de información fueron las notas periodísticas de diversos medios de comunicación consultadas entre los días 1 y 24.

Se eligió realizar el comparativo al mes de enero de diferentes años por dos razones:

1. Conforme a la revisión mensual del comportamiento de los delitos relacionados con la violencia feminicida, estos muestran un alza estacional durante dicho mes.
2. Es el último mes de referencia del que se tiene información sobre la variable más confiable para medir el comportamiento de la violencia feminicida: el homicidio doloso de mujeres. Además se debe acotar que la medición de esta variable para el año 2017 corresponde solo a los días que van del 1 al 24 de enero.

Los resultados encontrados fueron los siguientes:

Cuadro 1. Total de homicidios dolosos por sexo ocurridos durante el mes de enero en Michoacán 2011-2017							
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Homicidios/Mes	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
Homicidios dolosos	59	55	48	88	57	76	N.D
Homicidios dolosos de mujeres	8	5	8	12	10	4	15
Homicidios dolosos de hombres	51	50	40	76	47	72	N.D

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017
*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24.

Cuadro 2. Delitos en contra de mujeres relacionados con su condición de género durante el mes de enero en Michoacán 2008-2016									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
DELITO/PERIODO	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
ABUSO SEXUAL	11	18	8	18	18	18	20	16	7
ESTUPRO	5	7	2	4	4	4	9	4	3
HOMICIDIO CULPOSO	23	34	31	18	26	19	27	30	7

HOMICIDIO DOLOSO	8	7	6	8	5	8	12	10	4
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	0	3	0	2	0	3	3	1	1
VIOLACION	15	16	16	22	14	26	21	23	4
VIOLENCIA FAMILIAR	63	34	35	32	33	39	31	55	4
TOTAL	125	119	98	104	100	117	123	139	30

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017

*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24.

Cuadro 3. Tasa de Incidencia delictiva contra mujeres por razones de género durante el mes de enero en Michoacán 2008-2016

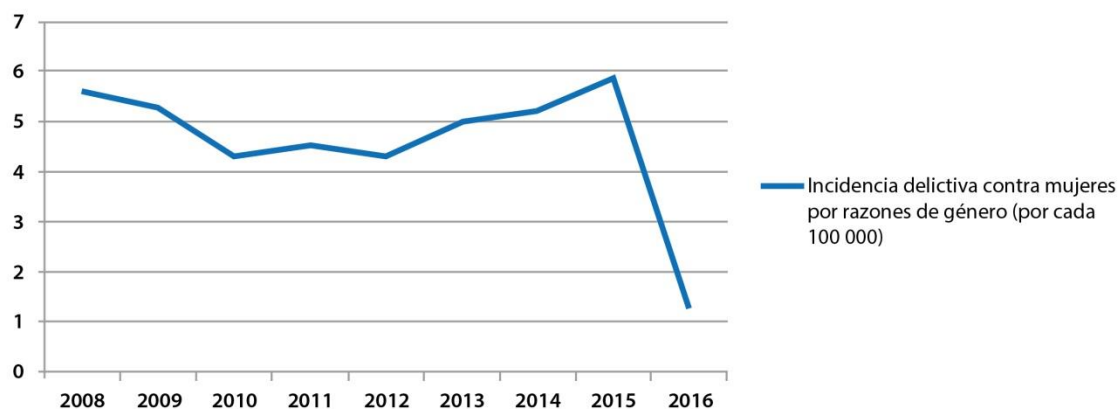
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Incidencia delictiva contra mujeres por razones de género (por cada 100 000)	5.6097 7	5.2888 7	4.3161 5	4.5398 4	4.3277 9	5.0214 3	5.2364 3	5.8714 5	1.2576 6

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017

*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24.

Gráfico 1

Tasa de Incidencia delictiva contra mujeres por razones de género durante el mes de enero en Michoacán 2008-2016



Fuente: Elaboración propia con datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Consejo Nacional de Población.

Para el cálculo de la Tasa de Incidencia Delictiva contra Mujeres por Razones de Género, se utilizó la suma total de delitos relacionados con violencia feminicida y

éste se dividió por la cantidad total de mujeres en el estado para cada año conforme a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Los resultados muestran un comportamiento a la baja desde año 2009 con un punto de inflexión entre los años 2010 y 2012, para incrementar una tasa más veloz hasta el 2015, que contrasta con una drástica caída para el año 2016, como puede verse en la Gráfica 1, coincide con el primer año efectivo de operación de la nueva administración estatal y con la emisión de la AVG a partir del 27 de junio.

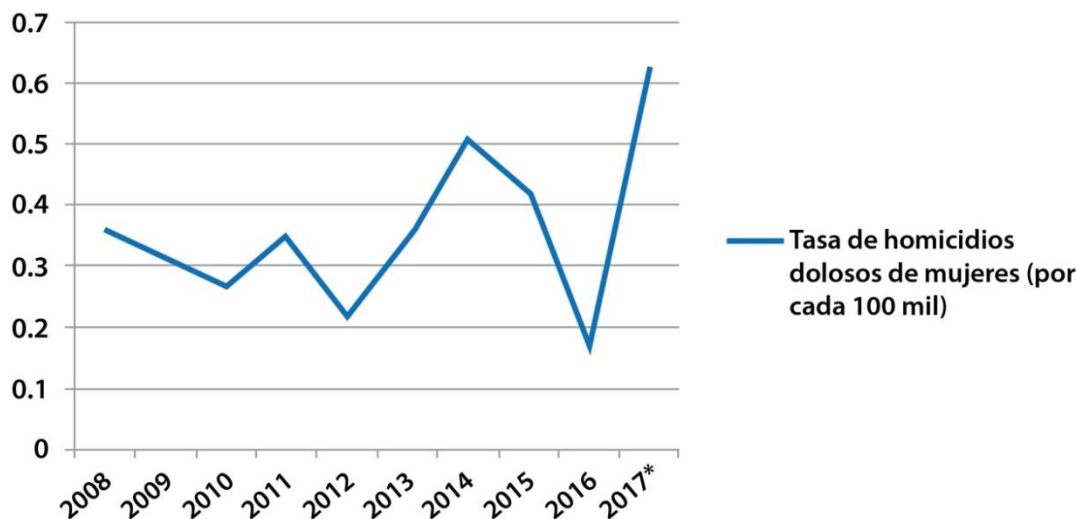
Cuadro 4. Tasa de homicidios dolosos de mujeres durante el mes de enero en Michoacán 2008-2017

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Tasa de homicidios dolosos de mujeres (por cada 100 mil)	0.35903	0.31111	0.26425	0.34922	0.21639	0.34335	0.51087	0.42241	0.16769	0.62424131

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017
*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24.

Gráfico 2

Tasa de homicidios dolosos de mujeres durante el mes de enero en Michoacán 2008-2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y notas periodísticas, para el caso del mes de enero del 2017
*La cifra de enero del 2017 corresponde al periodo de los días 1 al 24.

Respecto al comportamiento de homicidios dolosos de mujeres durante el periodo 2008-2017, como puede verse en la Gráfica 2, se destaca que esta variable tiene un comportamiento distinto a la incidencia delictiva contra mujeres, lo que puede explicarse porque, a diferencia del anterior indicador, en éste no se tiene la influencia de la cifra negra de delitos no denunciados, que para el caso de Michoacán, durante el periodo de estudio, no bajó del 92%, según la Encuesta Nacional Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior se considera en función de los delitos reportados por la PGJE correspondientes a las carpetas de investigación o averiguaciones previas registradas por las agencias del Ministerio Público. Sin embargo, la cifra negra que reporta Michoacán se traduce en que 9 de cada 10 delitos no se denuncian.

No obstante, el registro de homicidios dolosos de mujeres da como resultado una variable donde el nivel de cifra negra no tiene incidencia, es por eso que se pueden observar comportamientos totalmente contrarios entre las tasas de Incidencia Delictiva en Contra de Mujeres y de Homicidios Dolosos de Mujeres.

Se destaca que de esta última se tiene una tendencia al alza desde al año 2010 y que se dispara considerablemente para el mes de enero del 2017.

En este análisis se debe destacar que el mes de enero del 2017 es el periodo en el que se presentan más homicidios de mujeres en comparación con los mismos periodos desde el año 2008, con un total de 15 casos entre los días 1 y 24 de enero con base en las notas periodísticas consultadas de diversos medios de comunicación locales.

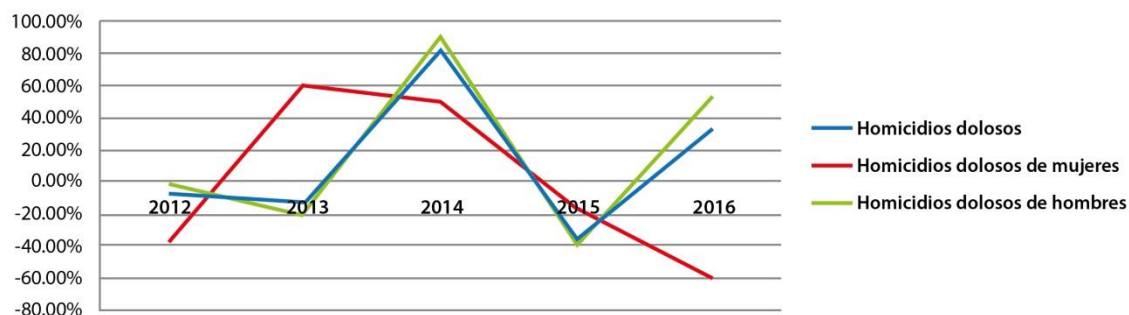
Cuadro 5. Tasas anuales de crecimiento de homicidios dolosos por género durante el mes de enero en Michoacán 2012-2015

	2012	2013	2014	2015	2016
Delito/Periodo	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
Homicidios dolosos	-6.78%	-12.73%	83.33%	-35.23%	33.33%
Homicidios dolosos de mujeres	-37.50%	60.00%	50.00%	-16.67%	-60.00%
Homicidios dolosos de hombres	-1.96%	-20.00%	90.00%	-38.16%	53.19%

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)

Gráfica 3

Tasas anuales de crecimiento de homicidios dolosos por género durante el mes de enero en Michoacán 2012-2016



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

Se realizó también un análisis de las tasas de crecimiento anuales de homicidios dolosos por sexo durante 2012 y 2016 (Gráfica 3).

El comportamiento de las variables muestra una dinámica diametralmente distinto entre los homicidios dolosos en casos de hombres y en casos de mujeres. Mientras que las tasas de crecimiento anuales de los homicidios de mujeres se incrementan, las tasas de crecimiento de homicidios de hombres disminuyen y viceversa.

Con lo anterior es posible considerar que los asesinatos de las mujeres son por razones de género, donde se busca moralizar, someter y ejercer un poder de pertenencia sobre sus cuerpos, pertenencias y producciones. Es necesario tomar en cuenta que el agresor, la mayoría de las veces, mantiene o sostuvo una relación de pareja, familiar, sexual, amorosa, laboral, etc.

A. Tasa de Incidencia Delictiva Femicida (TIDF)

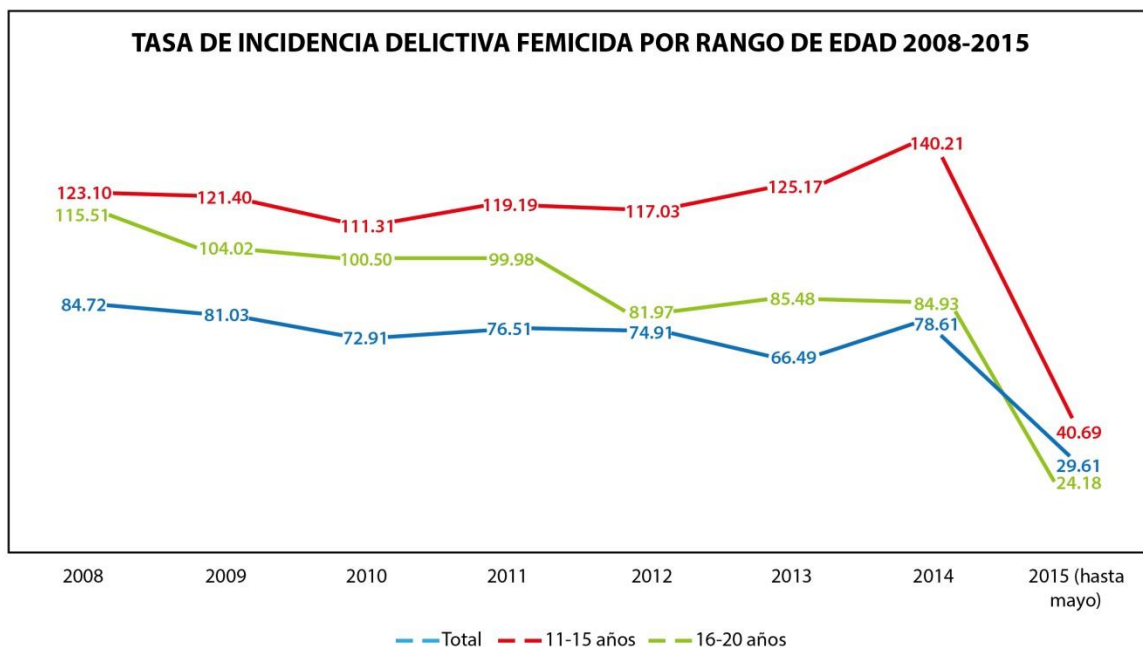
Analizar la dimensión que alcanza la violencia contra las mujeres, implica aportar estadísticas que nos orienten en la toma de decisiones, para la incidencia de las políticas públicas y en el desarrollo de estrategias de intervención.

Construir la Tasa de Incidencia Delictiva Femicida, es un dato que aporta análisis mucho más específicos, por ejemplo el rango de edad que está siendo vulnerado, y se encuentra en situación de indefensión ante la ausencia de políticas públicas más focalizadas en la población femenina.

Cuadro 6. Tasa de Incidencia Delictiva Femenina por rango de edad 2008-2015								
Edad	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
1-5	31.03	39.40	34.02	36.87	43.02	45.03	57.32	11.23
6-10	44.92	49.44	53.09	61.71	73.56	61.90	85.33	17.21
11-15	123.10	121.49	111.31	119.19	117.03	125.17	140.21	40.69
16-20	115.51	104.02	100.50	99.98	81.97	86.48	84.93	24.18
21-25	93.62	88.48	72.74	71.24	69.27	60.16	74.45	30.69
26-30	105.88	94.38	81.67	82.56	64.95	45.05	63.98	33.06
31-35	108.22	81.93	78.67	69.73	65.80	53.02	65.45	21.81
36-40	85.29	86.91	62.40	70.49	77.68	50.24	69.33	17.19
41-45	81.74	64.73	53.13	52.60	48.43	44.48	44.26	21.36
46-50	55.74	51.58	34.14	45.55	38.44	34.15	48.74	15.85
51-55	37.44	23.06	26.62	49.62	32.17	30.35	30.53	8.37
56-60	28.12	32.71	27.71	38.25	22.17	26.19	38.01	12.27
61-65	51.07	41.69	39.15	33.42	43.37	31.58	30.59	9.86
66-70	35.11	40.56	27.86	21.47	44.01	29.99	18.35	8.97
71-75	36.21	56.02	37.63	37.03	46.12	33.36	21.04	16.05
76-80	21.18	37.87	47.10	42.92	64.94	63.93	44.06	21.69
81-85	61.01	26.87	46.87	40.45	44.26	47.93	70.21	13.75
86-90	83.76	60.09	67.32	27.79	26.84	51.93	33.52	32.49
91-95	0.00	0.00	139.00	44.20	21.03	120.27	19.16	18.39
96-100	129.45	66.09	66.94	67.00	0.00	0.00	0.00	59.21
Total	84.72	81.03	72.91	76.51	74.91	66.49	78.61	29.61

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)

Gráfica 4



Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

De la tabla y Gráfica precedentes se destaca un comportamiento particular respecto a la TIDF total y por rango de edad. Si bien, del periodo de 2008 a 2014, se observa una tendencia decreciente de la TIDF total, ésta se incrementa en los rangos de 11 a 15 años y de 16 a 20 años, que se mantienen por encima del rango del total.

Lo anterior, indica que las víctimas potenciales de la violencia feminicida en Michoacán, son las niñas de 11 a 15 años y las adolescentes de 16 a 19 años; además, el comportamiento marca un recrudecimiento de este tipo de violencia contra las niñas de 11 a 15 años.

Cuadro 7. Los 14 municipios con mayor TIDF en Michoacán 2010-2015

	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta mayo)
1	Uruapan	Uruapan	Uruapan	Uruapan	Apatzingán	Taretan
2	Apatzingán	Apatzingán	Apatzingán	Apatzingán	Uruapan	Lagunillas
3	Zitácuaro	Huetamo	Coahuayana	Juárez	Morelia	Morelia
4	Madero	Morelia	Jungapeo	Morelia	Chinicuila	Zamora
5	Morelia	Zitácuaro	Morelia	Ocampo	Morelos	Múgica
6	Ziracuaretiro	Gabriel	Zitácuaro	Lázaro	Múgica	Uruapan

		Zamora		Cárdenas		
7	Tingambato	Zamora	Zinapécuaro	Zamora	Tuxpan	Apatzingán
8	Zamora	Coahuayana	Cuitzeo	Zitácuaro	Zitácuaro	Acuitzio
9	Huetamo	Juárez	Tlalpujahuá	Coalcomán	Zamora	Zitácuaro
10	Tlazazalca	Múgica	Angangueo	Múgica	Aguililla	Lázaro Cárdenas
11	Tumbiscatío	Susupuato	Taretan	Tingambato	Cuitzeo	Tepalcatepec
12	Marcos Castellanos	Paracho	Lázaro Cárdenas	Pátzcuaro	Coalcomán	Nocupétaro
13	Coahuayana	Ziracuaretiro	Zamora	La Piedad	Carácuaro	Queréndaro
14	La Piedad	Cherán	Churintzio	Aguililla	Tacámbaro	Maravatío

Fuente: Elaboración propia con datos de Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

Se observa que la Incidencia Delictiva Femenicida (**IDF**) por municipio es un indicador sumamente dinámico y que se modifica constantemente año con año. Sin embargo, cuando se observan las 14 mayores tasas de incidencia por municipio cada año, existen varios municipios en los que se repite la alta presencia de violencia contra las mujeres. 43 municipios comparten las 14 tasas más altas del IDF, 5 de ellos repiten su presencia entre los 14 con mayor IDF y 26 sólo aparecen 1 año dentro de los 14.

Cuadro 8. Comportamiento de municipios con mayor IDF 2010-2015

N o.	Municipio	Número de años entre los 14 con mayor IDF	N o.	Municipio	Cantidad de años entre los 14 con mayor IDF
1	Apatzingán	6	23	Churintzio	1
2	Morelia	6	24	Gabriel Zamora	1
3	Uruapan	6	25	Jungapeo	1
4	Zamora	6	26	Lagunillas	1
5	Zitácuaro	6	27	Madero	1
6	Múgica	4	28	Maravatío	1
7	Coahuayana	3	29	Marcos Castellanos	1
8	Lázaro Cárdenas	3	30	Morelos	1
9	Aguililla	2	31	Nocupétaro	1
10	Coalcomán	2	32	Ocampo	1
11	Cuitzeo	2	33	Paracho	1
12	Huetamo	2	34	Pátzcuaro	1
13	Juárez	2	35	Queréndaro	1
14	La Piedad	2	36	Susupuato	1

15	Taretan	2	37	Tacámbaro	1
16	Tingambato	2	38	Tepalcatepec	1
17	Ziracuaretiro	2	39	Tlalpujahu	1
18	Acuitzio	1	40	Tlazazalca	1
19	Angangueo	1	41	Tumbiscatío	1
20	Carácuaro	1	42	Tuxpan	1
21	Cherán	1	43	Zinapécuaro	1
22	Chinicuila	1			

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población y de la PGJE.

B. Consignación de delitos de violencia contra mujeres

En los últimos tres años las mujeres han denunciado la violencia en su contra, pero ello no siempre se ha traducido en que se logre someter al presunto culpable a un proceso de juicio que determine su culpabilidad y sanción o, de lo contrario, su inocencia. Pese a que en la transición hacia el Nuevo Sistema de Justicia Penal los procedimientos permitieron mejorar la integración de las carpetas de investigación, al menos en el tema de violencia contra las mujeres aún hay serias deficiencias.

Si observamos la cuadro 9, podemos saber en qué municipios hay un rezago grave en la consignación de delitos contra las mujeres en el periodo 2008-2015.

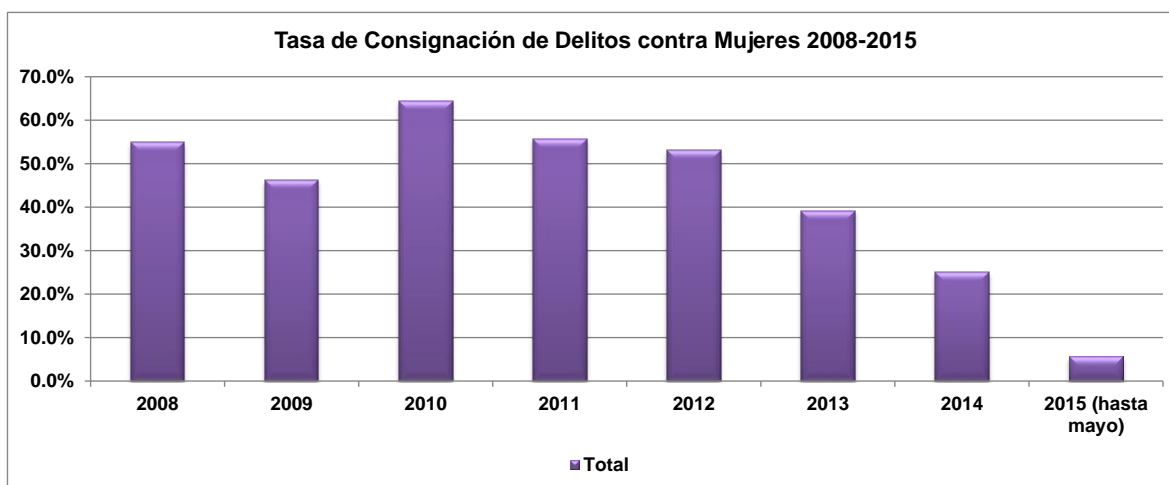
Cuadro 9. Municipios sin consignación de delitos contra mujeres 2008-2015

N o.	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
1	Álvaro Obregón	Angangueo	Aquila	Tzitzio	Tlalpujahu	Aquila	Aquila
2	Angangueo	Nocupétaro	Ziracuaretiro	Tuxpan	Parácuaro	Arteaga	Arteaga
3	Churumuco	Tanhuato	Copándaro	Coahuayana	Acuitzio	Tanhuato	Madero
4	Gabriel Zamora	Angamacutiro	Madero	Nuevo Urecho	Tumbiscatío	Epitacio Huerta	Villamar
5	Nocupétaro	Tancitaro	Cotija	Susupuato	Aquila	La Huacana	Coahuayana
6	Penjamillo	Queréndaro	Venustiano Carranza	Tlalpujahu	Arteaga	Irimbo	Ziracuaretiro
7	San Lucas	Aquila	Yurécuaro	Irimbo	Chilchota	Ario	Taretan
8	Susupuato	Chinicuila	Tzitzio	Parácuaro	Numarán	Madero	Queréndaro
9	Tanhuato	Irimbo	Cojumatlán	Tuzantla	Tanhuato	Senguio	Álvaro Obregón
10	Turicato	Nuevo Urecho	Purépero	San Lucas	Indaparapeo	Villamar	Purépero
11	Tzitzio	Aporo		Acuitzio	Pajacuarán	Quiroga	Acuitzio

12	Villamar	Erongarícuaro		Tingüindín	Epitacio Huerta	Coahuayana	Indaparapeo
13		Morelos		Tlazazalca	Penjamillo	San Lucas	Copándaro
14				Huiramba	Lagunillas	Ziracuaretiro	Venustiano Carranza
15				Charo	Copándaro	Angangueo	Tiquicheo
16				Tumbiscatío	La Huacana	Angamacutiro	Tingambato
17					Ecuandureo	Ixtlán	Santa Ana Maya
18					Santa Ana Maya	Tzitzio	Morelos
19					Churumuco	Erongarícuaro	Susupuato
20						Churintzio	Tingüindín
21							José Sixto Verduzco
22							Nocupétaro
23							Churumuco
24							Huiramba
25							Chavinda
26							Cojumatlán

Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE.

Gráfica 5



Fuente: Elaboración propia con datos de la PGJE.

La gráfica 5 y la cuadro 9 muestra, por un lado, que la consignación ante un juzgado de delitos cometidos en contra de mujeres, relacionados con la violencia feminicida, tiene una tendencia general a la baja, pues de 2008 a 2014 se pasó de 55% a sólo 25.1% de los delitos consignados del total que fueron denunciados ante un Ministerio Público.

También se observa cómo creció el número de municipios en que se presentaron denuncias delitos relacionados con la violencia feminicida y en los cuales ninguna se consignó ante un juzgado. Esta cifra cambió de 12 a 26 municipios sin

consignaciones entre 2008 y 2014.

C. Embarazo Adolescente

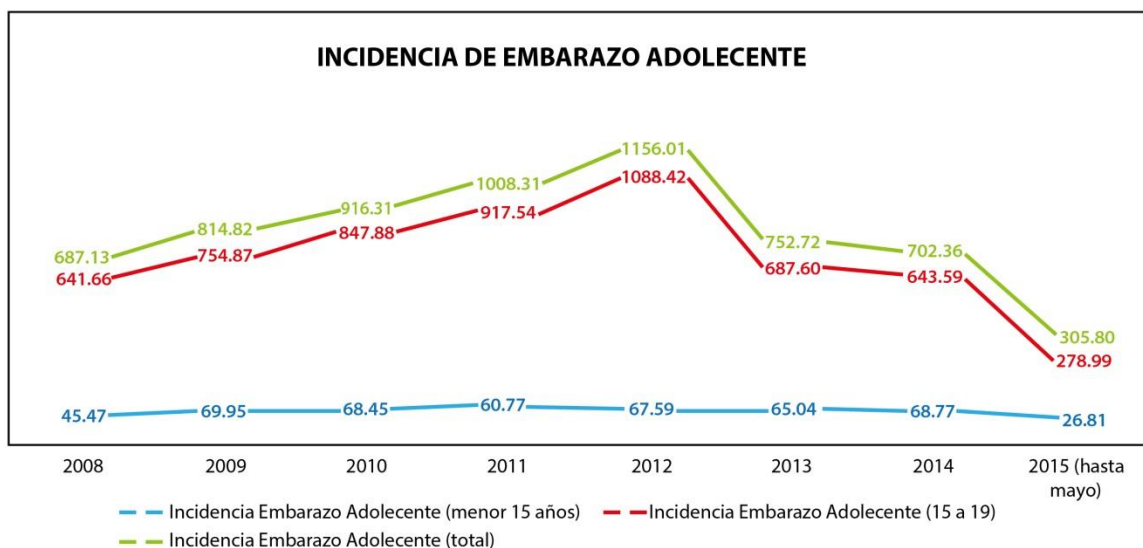
Uno de los elementos más importantes en la solicitud de la Alerta de Violencia de Género en Michoacán, fue el número elevado de embarazos adolescentes, en donde consideramos que no fueron por consentimiento sino por probable agresión sexual y que este delito a su vez no fue denunciado.

Cuadro 10. Incidencia de Embarazo Adolescente en Michoacán 2008-2015

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (hasta junio)
Incidencia Embarazo Adolescente (menor de 15 años)	45.47	59.95	68.45	90.77	67.59	65.04	58.77	26.81
Incidencia Embarazo Adolescente (15 a 19)	641.66	754.87	847.86	917.54	1088.42	687.69	643.59	278.99
Incidencia Embarazo Adolescente (total)	687.13	814.82	916.31	1008.31	1156.01	752.72	702.36	305.80

Fuente: Elaboración Propia con datos del Consejo Nacional de Población y la SSM

Gráfica 6



Fuente: Elaboración Propia con datos del Consejo Nacional de Población y la SSM.

La dinámica de la Incidencia del embarazo adolescente tuvo una tendencia a la alza entre 2008 y 2012, en sus diversos rubros en relación a la edad de las mujeres embarazadas. Sin embargo, como lo muestra la Gráfica 6 ésta tendencia comenzó una reducción entre los años 2013 y 2014, aunque todavía sin llegar a los niveles reportados en 2008.

D. Violencia sexual

La comparación de las cifras de la SSM con las de la PGJE respecto a casos de violencia sexual atendidos y denuncias presentadas por violencia sexual, respectivamente, muestran una diferencia importante por jurisdicción sanitaria, como lo muestra la siguiente tabla.

Cuadro 11. Tasa de Violencia Sexual No Denuncia (TVSND) por Jurisdicción Sanitaria 2010-2015

JURISDICCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Morelia	79.1%	84.9%	87.5%	47.4%	66.4%	51.5%
Zamora	89.7%	90.6%	92.0%	91.6%	91.8%	89.7%
Zitácuaro	82.9%	85.2%	88.3%	81.7%	93.0%	94.9%
Pátzcuaro	93.9%	95.0%	97.6%	97.4%	97.9%	99.1%
Uruapan	26.1%	82.5%	86.8%	93.1%	91.1%	73.9%
La Piedad	91.4%	96.1%	98.1%	97.7%	97.6%	97.0%
Apatzingán	55.3%	87.1%	90.0%	91.2%	90.6%	89.9%
Lázaro Cárdenas	80.0%	89.2%	93.1%	93.0%	94.2%	92.6%
TOTAL	81.2%	88.4%	91.8%	81.2%	85.3%	77.3%

Fuente: Elaboración propia con datos de la SSM y de la PGJE.

Son destacables los casos de las Jurisdicciones de Pátzcuaro y La Piedad, donde la TVSND rebasa, en todos los años, el 90%, y en casos como el 2015, la tasa llega al 99.1% en Pátzcuaro.

Por otro lado, se calculó la Incidencia de Violencia Sexual por Jurisdicción Sanitaria para mujeres mayores de 15 años. Los resultados muestran una tendencia a la alza en el periodo de estudio y un mayor crecimiento de la incidencia en las jurisdicciones de Pátzcuaro, Lázaro Cárdenas, La Piedad y Morelia.

Cabe destacar que, la construcción de esta Tasa de Violencia Sexual No Denunciada, es del inverso del cociente de la suma anual de delitos denunciados relacionados con la violencia feminicida entre la suma anual de casos de violencia sexual atendidos en el sector salud. El resultado se multiplica por 100. Para lo cual se obtuvo la desagregación por Jurisdicción sanitaria del periodo: 2010-2015.

Dentro de este indicador se toman dos fuentes de información. La primera es la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM), quien otorgó las cifras de mujeres atendidas por violencia sexual durante un periodo determinado y desagregado a nivel de jurisdicción sanitaria.

La otra fuente de información es la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), quien informa del número de denuncias de mujeres relacionadas con violencia sexual, como la violación, el estupro, hostigamiento y acoso sexual, entre otras.

El Indicador está compuesto por la suma de delitos sexuales y por la suma de atenciones de víctimas de violencia sexual del sector salud.

La división de la Sumatoria de Delitos Sexuales entre la suma de atenciones a víctimas de violencia sexual, da como resultado un cociente, el cual se multiplica por 100 para obtener un porcentaje.

Dicho porcentaje nos dice la proporción de delitos sexuales en contra de mujeres que son denunciados. Por lo tanto, se convierte en una Tasa de Delitos Sexuales Denunciados.

Para obtener la Tasas de Delitos Sexuales **no denunciados** el procedimiento consiste en restarle a 100 la Tasa de Delitos Sexuales Denunciados.

Es decir, si obtengo una Tasa de Delitos Sexuales Denunciados del 10%, quiere decir que el 90% de ese tipo de delitos no se denuncian, por lo tanto, la Tasa de Delitos Sexuales **no denunciados** es de 90%.

Este cálculo se realizó para Michoacán con una desagregación a nivel de Jurisdicción Sanitaria y para el periodo 2010-2015.

Los resultados nos muestran, por ejemplo, que la Jurisdicción Sanitaria de Pátzcuaro es en la que menos se denuncia la violencia sexual en contra de mujeres, pues el 99.1% de los casos de atención a mujeres por violencia sexual dentro de las instalaciones de la SSM no llegan al Ministerio Público de la PGJE.

En el otro extremo se encuentra Morelia, que es la Jurisdicción donde el 51.5 de los casos de atención a mujeres víctimas de violencia no llegan a denunciarse.

En el caso de la Incidencia de Violencia Sexual contra Mujeres, refiere al cociente de la suma anual de los casos de violencia sexual atendidos en el sector salud entre la población total de mujeres mayores de 15 años. El resultado se multiplica por 100 mil.

Luego de observar los resultados de la Tasa de Violencia Sexual No Denunciada, se optó por formar el indicador de Incidencia de Violencia Sexual Contra Mujeres, para observar, con mayor fidelidad, en qué territorios y en qué magnitud relativa se concentra la violencia sexual contra mujeres.

Este indicador está compuesto por dos variables. La primera es suma de casos de mujeres atendidas por violencia sexual durante un periodo determinado y desagregado a nivel de jurisdicción sanitaria dentro del sector público de salud a cargo de la Secretaría de Salud de Michoacán.

La segunda variable son las proyecciones de población a nivel municipal por parte del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Se utilizó solo la variable de Población de Mujeres por Municipio; para calcular la población femenina proyectada por Jurisdicción Sanitaria para diferentes años, el procedimiento fue agregar la población municipal de mujeres conforme a los municipios que integran cada jurisdicción.

La Incidencia de Violencia Sexual contra Mujeres, finalmente, es una tasa por cada 100 mil mujeres, que resulta de dividir el número de casos de violencia sexual contra mujeres atendido en el sector salud entre la población de mujeres; el resultado se multiplica por 100 mil.

La bondad de este tipo de tasas es que se elimina el efecto de la concentración poblacional, que suele ser muy dispar conforme se trate de municipios más o menos urbanizados o con mayor o menor peso del sector rural.

Los resultados de esta tasa para Michoacán, a nivel de jurisdicción sanitaria, y para los años 2010 a 2015; muestran que las mayor tasa de incidencia de violencia sexual en contra de mujeres se encuentra en la jurisdicción de Pátzcuaro, que, si recapitulamos, es la misma jurisdicción que presenta la Tasa de Violencia Sexual No Denunciada, por lo que se convierte en un foco rojo en el que debe intervenir en materia de política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el lado opuesto se encuentra la jurisdicción sanitaria de Zitácuaro, que presenta la tasa más baja de Incidencia de Violencia Sexual en contra de Mujeres por cada 100 mil mujeres.

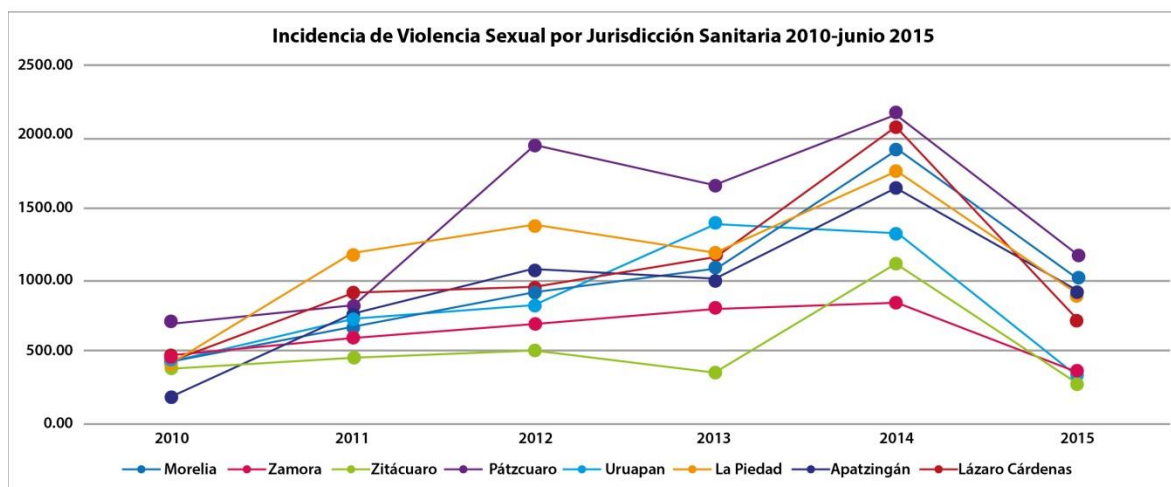
La tasa es de 268.18 casos por cada 100 mil mujeres cada año.

Cuadro 12. Incidencia de Violencia Sexual para Mujeres Mayores de 15 años por Jurisdicción Sanitaria 2010-2015

Jurisdicción Sanitaria	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Morelia	461.36	719.93	942.28	1104.42	1922.06	1019.86
Zamora	480.93	603.38	698.49	793.06	846.73	336.01
Zitácuaro	380.71	461.94	513.15	359.17	1108.59	268.18
Pátzcuaro	687.14	822.02	1924.72	1652.92	2159.91	1162.25
Uruapan	184.78	775.59	858.34	1407.44	1344.25	324.20
La Piedad	412.44	1182.73	1382.09	1192.42	1762.63	904.19
Apatzingán	184.27	765.79	1065.28	1000.15	1641.11	931.11
Lázaro Cárdenas	438.97	916.29	946.47	1160.49	2076.90	711.98
TOTAL	416.65	736.13	993.88	1069.68	1574.36	703.52

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población y la SSM.

Gráfica 7



Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población y la SSM.

E. Defunciones de mujeres por homicidio

a) Defunciones de mujeres por homicidio según su edad

Respecto a las tasas de defunciones de mujeres por homicidio y en relación a los

rangos de edad, las cifras calculadas con base en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población, respecto al periodo 1990-2015, muestran que existe una variación en las víctimas de homicidio a partir del año 2010, donde la mayor incidencia se concentra en las edades de 20 a 29 y 30 a 39 años (Gráfica 6).

Previo a esa fecha, la tasa de defunciones de mujeres por homicidio por cada 100 mil, se concentró más en los rangos de edad mayores a 40 años.

Cuadro 13. Los 14 municipios con mayor Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio por cada 100 mil, 2010-2015

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1	Acuitzio	Churumuco	Zináparo	Tzitzio	Aquila	Tingüindín
2	Churumuco	Angangueo	Aguililla	Madero	San Lucas	Churumuco
3	Susupuato	Parácuaro	Tumbiscatío	Carácuaro	Churumuco	Susupuato
4	Copándaro	Ecuandureo	Coalcomán	Acuitzio	Madero	Turicato
5	Charapan	Ocampo	San Lucas	Churumuco	Tepalcatepec	Aquila
6	Angamacutiro	Aguililla	Cotija	Turicato	Tocumbo	Jiménez
7	Ziracuaretiro	Tzitzio	Briseñas	Parácuaro	Tiquicheo	Santa Ana Maya
8	Aguililla	Carácuaro	Santa Ana Maya	Jacona	Coahuayana	Tiquicheo
9	La Huacana	Marcos Cast	Taretan	Huandacareo	Tacámbaro	Múgica
10	Penjamillo	Apatzingán	Los Reyes	Aguililla	Tangamandapio	Coalcomán
11	San Lucas	Tiquicheo	Senguio	La Huacana	Apatzingán	Hidalgo
12	Gabriel Zamora	Angamacutiro	Apatzingán	Jiquilpan	Tuzantla	San Lucas
13	Zinapécuaro	La Huacana	Peribán	Arteaga	La Huacana	Jungapeo
14	Apatzingán	Panindícuaro	Tuxpan	Gabriel Zamora	Ario	Cotija

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI.

Respecto a la ubicación de la anterior tasa por municipio, se nota, al igual que la incidencia delictiva feminicida, una dinámica muy diversa respecto al territorio y al año en que ocurrieron. Sin embargo, si se identifican los 14 municipios con mayores tasas de defunciones de mujeres por homicidio entre 2010 y 2015, se tienen los siguientes resultados:

- A. 53 municipios comparten alguno de los 14 primeros lugares con este tipo de tasas entre 2010 y 2015.
- B. Churumuco es el municipio que aparece 5 años entre los 14 primeros lugares de estas tasas.
- C. Aguililla, Apatzingán, La Huacana y San Lucas aparecen 4 años en estas listas y Tiquicheo únicamente durante 3 años.

D. 12 municipios aparecen 2 años.

E. 35 municipios aparecen solo 1 año durante el periodo de estudio en la lista de los 14 con mayor tasa de defunciones de mujeres por homicidio.

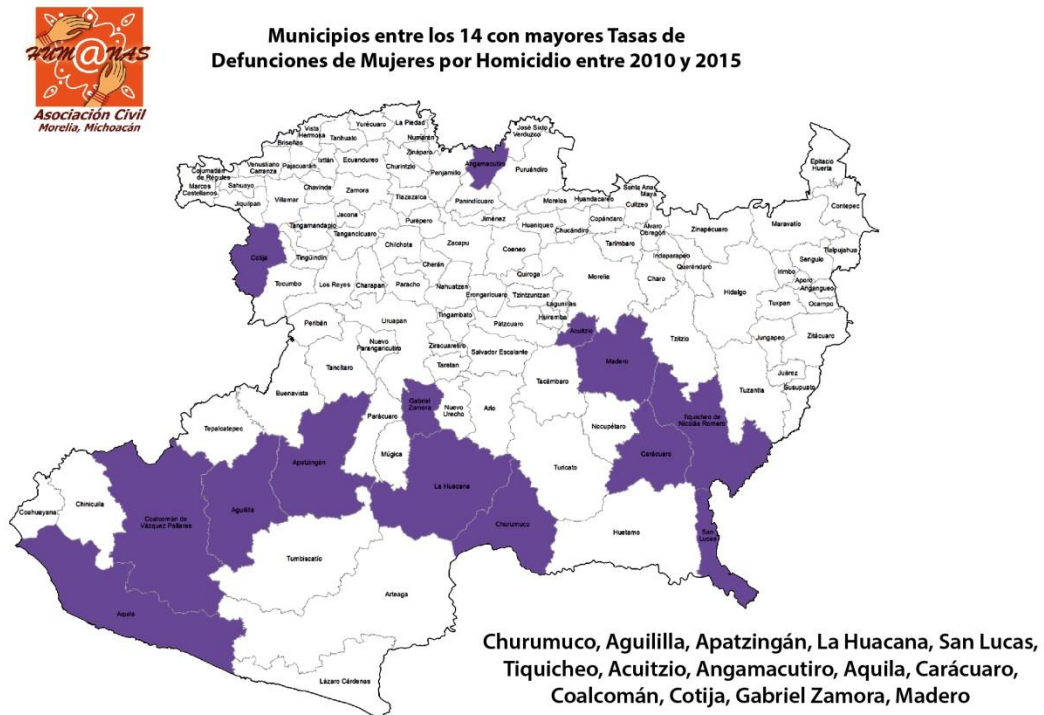
Cuadro 14. Municipios entre los 14 con mayores Tasas de Defunciones de Mujeres por Homicidio entre 2010 y 2015

No.	Municipio	Cantidad de años entre los 14 municipios con mayor Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio	No.	Municipio	Cantidad de años entre los 14 municipios con mayor Tasa de Defunciones de Mujeres por Homicidio
1	Churumuco	5	28	Huandacareo	1
2	Aguililla	4	29	Jacona	1
3	Apatzingán	4	30	Jiménez	1
4	La Huacana	4	31	Jiquilpan	1
5	San Lucas	4	32	Jungapeo	1
6	Tiquicheo	3	33	Los Reyes	1
7	Acuitzio	2	34	Marcos Cast	1
8	Angamacutiro	2	35	Múgica	1
9	Aguila	2	36	Ocampo	1
10	Carácuaro	2	37	Panindícuaro	1
11	Coalcomán	2	38	Penjamillo	1
12	Cotija	2	39	Peribán	1
13	Gabriel Zamora	2	40	Senguio	1
14	Madero	2	41	Tacámbaro	1
15	Parácuaro	2	42	Tangamandapio	1
16	Santa Ana Maya	2	43	Taretan	1
17	Susupuato	2	44	Tepalcatepec	1
18	Turicato	2	45	Tingüindín	1
19	Angangueo	1	46	Tocumbo	1
20	Ario	1	47	Tumbiscatío	1
21	Arteaga	1	48	Tuxpan	1
22	Briseñas	1	49	Tuzantla	1
23	Charapan	1	50	Tzitzio	1
24	Coahuayana	1	51	Zináparo	1
25	Copándaro	1	52	Zinapécuaro	1
26	Ecuandureo	1	53	Ziracuaretiro	1
27	Hidalgo	1			

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población e INEGI.

Con base a lo anterior, se propone integrar a los siguientes municipios en la AVGM: Churumuco, Aguililla, Apatzingán, La Huacana, San Lucas, Tiquicheo, Acuitzio, Angamacutiro, Aquila, Carácuaro, Coalcomán, Cotija, Gabriel Zamora, Madero. Como se observa en el siguiente mapa.

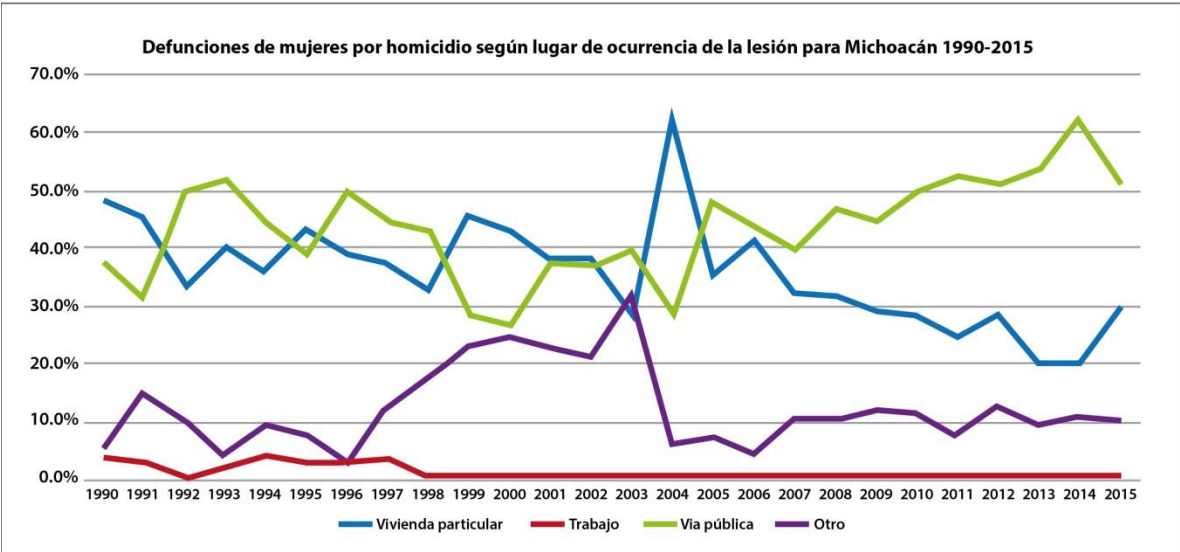
Mapa 1. Municipios a integrar a la AVGM en su segundo año, derivado de las altas Tasas de Defunción de Mujeres por Homicidio entre 2010 y 2015



Cabe recordar que los municipios declarados en la primera fase fueron: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro. En el caso del municipio de Apatzingán, que ya aparecía en la primera etapa, consideramos que la intervención debe ser focalizada, integral e interinstitucional para superar la violencia feminicida en este segundo año de la AVGM.

Si bien, los datos anteriores muestran los municipios que deben ser atendidos, resulta muy importante conocer las Defunciones de las Mujeres por Homicidio según lugar de ocurrencia de la lesión en Michoacán, del periodo 1990-2015. En ese sentido, en relación a las defunciones de mujeres por homicidio y al lugar de ocurrencia de la lesión, para el periodo 1990-2015, se observa que a partir del 2004 existe un importante repunte de las lesiones de homicidio ocurridas en la vía pública, dejando atrás la preponderancia que tuvieron los homicidios al interior de la vivienda. Como se puede ver en la Gráfica 7, el 2014 fue el año con mayor porcentaje de homicidios de mujeres perpetrados en la vía pública, con un 62.2%, contra el 20% ocurridos dentro de la vivienda.

Gráfica 8



Este análisis estadístico nos marca un panorama muy grande de la violencia contra las mujeres. Resulta imposible lograr abarcar todas las variables que intervienen en el contexto de la violencia en un solo documento, esto nos habla de la imperiosa necesidad de darle la relevancia que merecen los datos.

Ya en las conclusiones con respecto a las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado y el grado de cumplimiento que se dieron a las observaciones y acciones recomendadas por el Grupo de Trabajo y la CONAVIM, hicimos mención de las necesidades estructurales para lograr un mayor y mejor impacto sobre la garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin embargo, el análisis estadístico permite ver todo el trabajo que hace falta. Por ejemplo, hace

falta mirar a aquellos municipios que no tienen una fiscalía y que aparecen constantemente entre los mayores IDF.

Confirmamos que los mecanismos y acciones empleados no son diseñados tomando en consideración todos estos datos que si bien son duros, no dejan de mostrar la realidad del Estado. Finalmente, cabe destacar que hoy más que nunca el Estado requiere información estadística útil para diseñar las políticas apropiadas, así como de la evidencia que permita monitorear y evaluar permanentemente los efectos de tales políticas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

IV.I - Endeble enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género para implementar la AVGM

Tras la revisión de toda la información, podemos concluir que en Michoacán la AVGM no cuenta con una metodología que integre los aportes del Informe del Grupo de Trabajo y la Declaratoria de Procedencia. Ello ha provocado que haya dificultades para homogeneizar la conformación de criterios en la construcción de indicadores de cumplimiento y, con ello, la confección de un índice que dé cuenta de los avances en la implementación.

Esta omisión ha ocasionado que este mecanismo se entienda y valore como algo inoperante, inservible y anodino, el cual solo sirve para la simulación y la posición mediática, sin resolver de fondo el problema complejo y estructural de la violencia feminicida.

Desde nuestro análisis, las dificultades parten de los siguientes factores:

1. La endeble articulación entre el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, ya que habiendo una serie de leyes que señalan las responsabilidades que se deben asumir en los distintos niveles, que no se cumplen, tampoco se cumplirá con un programa de trabajo. La articulación se logrará cuando a la violencia contra las mujeres le haga frente una política pública de estado para la gobernabilidad y gobernanza, que integre acciones que eliminen la impunidad y la corrupción.
2. La falta de claridad en los niveles de responsabilidad y debida diligencia, que siguen empujando a que las mujeres, que forman parte de esa estructura de gobierno, se queden solas asumiendo algo que les corresponde a todas las dependencias y administraciones municipales y estatales; se requiere no solo del respaldo de la autoridad en turno, sino de la fuerza permanente de todo el aparato gubernamental
3. La no etiquetación de recursos estatales y municipales específicos tiene serios efectos en la vida cotidiana de las mujeres víctimas de violencia, ya que impide, entre otras cosas, por ejemplo : brindar atención integral a las mujeres, cubrir gastos de traslado, estancia y alimentación durante el tiempo que le implique poner la denuncia hasta que termine el proceso judicial emprendido; ser atendida por personal profesional y calificado;

establecer una base certificada de prestadores/as de servicio en la materia; procesos de capacitación y formación permanentes, además de considerar la reparación del daño derivada de la omisión en la que se incurre al dejar de atender inicialmente a la víctima. Es importante señalar que se verificó que en ocasiones suele confundirse la etiquetación de recursos para la atención de víctimas, con gasto corriente administrativo.

4. La opacidad en la transparencia y rendición de cuentas para conocer a cabalidad el uso de los recursos y, principalmente, el número de mujeres en situación de riesgo que han denunciado y que han sido asesinadas. Además de la importancia que tiene la claridad en el ejercicio de los recursos, es importante saber cómo se tradujo este en el bienestar y seguridad de la víctima.
5. La AVGM es una situación de contingencia ante la emergencia que genera la violencia feminicida, y que el gobierno en turno debe atender debida y puntualmente, porque es un proceso de largo aliento y estructural de fondo. Lo anterior no es un fracaso político de una administración o de un partido político, es una omisión del Estado, la sociedad, la administración pública y los partidos políticos que han hecho para con las mujeres.

La AVGM requiere de manera urgente el desarrollo de capacidades y habilidades en aspectos que van más allá de la comprensión teórica. Es indispensable un proceso humanizado en la otredad, centrado en el reconocimiento de la desigualdad y violencia basada en el género, para que se reconozca a las mujeres como sujetas de derechos y sujetas de reconocimiento.

Que las instituciones reconozcan que están obligadas a garantizar la integridad, seguridad y vida de las mujeres, es fundamental para el avance de la AVGM. Sólo así se podrá, por ejemplo, superar los innumerables y desarticulados procesos de capacitación, que terminan siendo un dispendio de recursos económicos.

El reto es que las personas que conforman la prestación de servicios, tanto a nivel estatal como municipal, en diversos niveles y espacios, deben ser **garantes de derechos**.

Lo anterior, permitirá dar celeridad a la ***“Institucionalización del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del estado de Michoacán”***, incluyendo a los municipios.

En cuanto a la creación de las ***Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS)***, su

creación puede ser una estrategia para diseñar una política pública de género que esté enfocada en institucionalizar los mecanismos que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres, y servir como plataforma para garantizar mejores condiciones de vida justas y equitativas, fortalecer las áreas de desarrollo y medio ambiente, seguridad y paz, erradicación de la pobreza, derechos humanos y democracia, conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Y no únicamente para institucionalizar el enfoque de género y que éste quede únicamente en recomendaciones a futuro y sin relación con la política pública.

La etiquetación de los recursos para implementar la AVGM en los municipios, es casi inexistente, ya que sólo en dos casos se observa un primer esfuerzo, sin que se tenga como respaldo un plan de trabajo cuyas acciones correspondan a las nueve conclusiones del grupo de trabajo y a la declaratoria de procedencia.¹⁵ Lo anterior se replica en el proceder del actual Gobierno del Estado. Por ejemplo, su informe de los primeros seis meses de trabajo se nos facilitó sin anexos, pese a que en el numeral 4.2 del documento se establece que *“El Ejecutivo del Estado, anexa al presente informe el Programa de Trabajo contemplado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, (Anexo 68)”*. Cabe señalar que dicho documento no se hizo público y, al momento de la redacción de este informe, siguen sin ser compartido con nuestra organización y la sociedad michoacana en general.

Tanto el Gobierno del Estado como los ayuntamientos, pero en especial la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER) y las instancias municipales de la mujer, no fomentan la participación ciudadana de las mujeres, pues persiste una visión asistencial y poco

¹⁵ Al respecto cabe recordar el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su Artículo 9, señala que “El Gobierno del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades de la administración pública, estará encargado de dar cumplimiento al objeto de la Ley en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal, para lo cual deberá Prever en el Presupuesto de Egresos del Estado la asignación de recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de los objetivos y acciones de la Política Estatal en materia de igualdad de género”; y su artículo 10, que a la letra señala que “Los Municipios, por conducto de las dependencias y entidades de su administración pública, estarán encargados de dar cumplimiento al objeto de la Ley en el marco de los Sistemas Estatal y Municipal, para lo cual deberán: b) Prever los recursos públicos necesarios y suficientes, ante las autoridades estatales correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos y acciones que señale la Política municipal en materia de igualdad de género”. Consultar en: Poder Ejecutivo del Estado, *Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Septiembre 2015. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/reglamento_de_la_ley_por_una_vida_libre_de_violencia_para_las_mujeres_en_mat_de_protec.pdf.

incentivadora del ejercicio participativo de las mujeres en la toma de decisiones o en la discusión y análisis de programas, propuestas, etc.

Fortalecer el agenciamiento de las mujeres implica ampliar las acciones que posibiliten el salir de estados de indefensión, vulnerabilidad y victimización. Sin embargo, los documentos que se analizaron no mencionan los recursos que se destinan para impulsar los mecanismos de participación e interlocución con las organizaciones de la sociedad civil, pese a que diversos ordenamientos jurídicos estatales destacan su importancia, tal como lo hace la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Michoacán, que en su capítulo V, artículo 41, fracción IV, señala que las autoridades estatales están obligadas a: “Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres”.¹⁶

Aún con la existencia de esta y otros ordenamientos jurídicos, observamos con preocupación que sigue sin impulsarse la participación ciudadana. Lastimosamente, el capital social, el conocimiento y la experiencia de la sociedad civil organizada sigue sin aprovecharse; un ejemplo de ello es la ausencia de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

Dentro de los informes de AVGM, se hace mención únicamente de la conformación de algunos comités de vigilancia, sin especificar si son laborales o escolares. Considerar que los comités por sí solos son una forma de participación ciudadana es limitante, pues la presencia de las mujeres es para conformar listados y condicionar apoyos a tareas que reproducen los estereotipos de género tradicionales, como limpiar calles o recoger basura, y que casi siempre están condicionadas a un apoyo económico que perpetúa la circularidad de la pobreza.

¹⁶ También cabe traer a colación la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que en el Capítulo Quinto de los Presupuestos Participativos, que en su Artículo 63 señala que “El presupuesto participativo es el mecanismo, por el cual, los ciudadanos michoacanos deciden el destino en que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos, que versen sobre acciones y obras a realizar en las zonas en que se dividan los municipios, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de esta Ley”. Consultar en: Congreso de Michoacán de Ocampo, *Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo*. Septiembre 2015. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_MECANISMOS_DE_PARTICIPACION_C3%93N_CIUADANA_REF_29_SEPT_2015.pdf

IV.II Persiste una justicia patriarcal y machista que genera impunidad

La reiterada justificación, basada en la suposición de que las mujeres son responsables de las familias y la formación de sus integrantes, implica eximir socialmente de la responsabilidad de la violencia feminicida a los hombres. Esta visión impide posicionar la construcción de la sanción social y jurídica, y por ende la aplicación de los protocolos para la conformación sustentada de las carpetas de investigación, que a su vez logre revertir la impunidad en materia de feminicidios.

Llama la atención que en el Informe de los primeros 6 meses de trabajo del gobierno estatal, en el punto 3.4, referente a la creación de una Unidad de Contexto para la Investigación de Feminicidios, señala que para el bimestre septiembre-octubre de 2016, se reportan las siguientes cifras: 51 homicidios dolosos, 8 homicidios resueltos, 5 feminicidios y 5 feminicidios resueltos. Lo anterior evidencia que puede estar permeando elementos de impunidad y corrupción, ya que lo ideal sería que de esos 51 homicidios dolosos a los que hace referencia la PGJEM se tendría igual número de sujetos vinculados a proceso, sentenciados y/o carpetas de investigación debidamente integradas que den cuenta de los avances, no únicamente en cuanto a feminicidios, los homicidios dolosos también son violencia contra las mujeres.

Un ejemplo son los siguientes datos concentrados en el informe de los seis meses que presentó el Gobierno del Estado al Congreso el pasado diciembre de 2016:

Homicidio doloso en Agravio de Mujeres, Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán:

Fiscalía Regional	Implementación del NSJP		Alerta de Género		Año Actual	
	Marzo 2015 a octubre 2016	Resueltos	Junio 2016 a octubre de 2016	Resueltos	Enero- Noviembre	Resueltos
Apatzingán	21	12	7	5	11	9
Lázaro Cárdenas	21	5	10	0	12	0
Morelia	24	3	11	2	20	3
Uruapan	20	7	6	2	13	3
Zamora	34	12	10	3	21	7
La Piedad	39	5	9	0	21	0
Zitácuaro	18	9	9	5	10	4
Total	177	53	62	17	108	26

Feminicidio, Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán:

Fiscalía Regional	Implementación del NSJP		Implementación del NSJP		Año Actual	
	Marzo 2015 a octubre 2016	Resueltos	Junio 2016 a octubre de 2016	Resueltos	Enero- Noviembre	Resueltos
Apatzingán	2	0	1	1	2	2
Lázaro Cárdenas	1	1	0	0	0	0
Morelia	4	0	2	2	4	4
Uruapan	0	0	0	0	1	1
Zamora	1	1	0	0	0	0
La Piedad	0	0	0	0	0	0
Zitácuaro	1	0	0	0	0	0
Total	9	2	3	3	7	7

Los homicidios dolosos en agravio de las mujeres, son hechos que no necesariamente se denuncian, sino que son registrados al conocerse y que deben investigarse conforme a lo que los protocolos indican. Sin embargo, los casos resueltos ni siquiera llegan al 30%, esto significa que del 70% de los casos no se tiene información de los presuntos responsables, lo cual puede entenderse como impunidad al no dar atención inmediata en los procesos de investigación, estando en una situación de Alerta en Género. Lo anterior resulta preocupante ya que siendo una área tan importante en el acceso a la justicia para las mujeres, se posiciona un mensaje que alienta la percepción sociocultural patriarcal y machista al reforzar la idea de que los hombres pueden privar de la vida a las mujeres, porque les pertenecen; moralizar y controlar su libertad es una acción que no se castiga, porque asesinarlas es reafirmar y legitimar *una expresión masculina de dominio que se ejerce por los hombres para responder a un mandato entre hombres*¹⁷.

Es preocupante la limitada comprensión de la violencia feminicida y otras formas de muertes violentas contra las mujeres, al discriminar los homicidios dolosos en agravio de mujeres de los feminicidios, sabiendo que hay delitos como abuso sexual, estupro, homicidio culposo, hostigamiento sexual, violación, violencia familiar, desaparición y no localización de las mujeres, que conforman sistemática y permanente un agravio constante a los Derechos Humanos de las Mujeres.

Las resistencias, que en particular presentan los responsables de otorgar las

¹⁷ Laura Rita Segato, "Estructuras Elementales de la Violencia: contrato y status en la etiología de la violencia". 2003. Disponible en: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf.

Órdenes de Protección a las mujeres que se encuentran en una situación que pone su vida en riesgo, impide garantizar su derecho a una vida libre de violencia y acceder a los mecanismos de prevención y seguridad que debe garantizar el Estado, incluyendo los municipios.

Las inconsistencias en los registros y control de los datos estadísticos referentes a las Órdenes de Protección y los casos de violencia atendidos por el Gobierno del Estado es confusa y puede derivar en análisis parciales de los avances que se tienen al respecto, lo cual puede conllevar a la ineficiente instrumentación de acciones de prevención y seguridad de las víctimas. Es decir, cómo podemos evaluar si la relación entre las órdenes de protección y las denuncias pueden ser un mecanismo eficiente para prevenir los feminicidios.

- El Informe de los seis meses de trabajo, señala que la Procuraduría General de Justicia, en el punto 1.4, referente a las Órdenes de Protección señaló, que del periodo de junio a noviembre de 2016, se dictaron un total de **65 Órdenes de Protección**, siendo la Fiscalía de Morelia, la que mayor número otorgó.
- En el Dictamen del Grupo de Trabajo sobre la implementación del Informe de AVGM Michoacán posterior a la conformación del Grupo de Trabajo, en la Séptima Conclusión el tercer indicador señala *“En el BANESVIM se anexó el apartado relativo a la emisión de Órdenes de Protección, contemplando el compromiso de capturar la información correspondiente en el Convenio de Colaboración Interinstitucional respectivo”*¹⁸. En el apartado que se mencionó, no aparece públicamente el rubro correspondiente, pero tampoco podemos saber si fue anexado al apartado que solo tienen acceso los municipios con clave.
- Durante la comparecencia celebrada el 09 de mayo del presente año, la titular de la SEIMUJER señaló que se dictaron **258 órdenes de protección** para reforzar las medidas. En su intervención, la Diputada Yaraví Ávila, integrante de la Comisión de Igualdad de Género, señaló que hay **25 mil casos de violencia** y solo **43 órdenes de protección**. Esta falta de datos estadísticos consistentes y reales, son los que pueden generar que el mecanismo de la AVGM sea valorado como inefectivo y que ello produzca que se reduzcan las posibilidades de etiquetar recursos para mejorar los mecanismos de seguridad que se requiere a favor de las víctimas de la violencia feminicida.

¹⁸ *Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres*, Disponible en: <http://www.semujersinviolencia.michoacan.gob.mx/statistics/>

- La SEIMUJER, a través del BANAVIM, al 31 de agosto de 2016, señaló que el total de casos registrados a nivel estatal fue de **25 mil 926**.
- En una nota periodística publicada en el portal de Quadratin¹⁹, se señaló que en Michoacán *“entre julio de 2016 y febrero de 2017, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) del gobierno federal registró 25 mil 013 casos de violencia contra las mujeres, entre lo que destaca agresión psicológica; física; económica; sexual y patrimonial”*.

Consideramos que conocer la magnitud de la violencia feminicida implica superar la visión de asignar un número a las mujeres asesinadas. Reconocer las otras muertes violentas de las mujeres, incorporar la transparencia, así como el uso y manejo adecuado tanto de los datos estadísticos como de los diagnósticos contextuales, reduce la impunidad porque supera la inercia simplista de la contabilización de cuerpos inertes de las mujeres en un territorio, ya sea éste público o privado, como de la tan discutida clasificación de que si es un feminicidio o no.

Realizar un proceso de investigación permite no sólo dotar a la mujer asesinada de identidad y respeto, sino contribuir a la transformación cultural, para que esto no quede sólo en la indignación y que la víctima sea reconocida como un ser humano valioso, con un proyecto de vida, arraigo familiar y valores. Desmitificar los mitos e ideas misóginas y sexistas requiere de la responsabilidad de las autoridades, pero también de los medios de comunicación y de la sociedad en general, para no justificar la violencia feminicida y saber que las mujeres no desaparecen, las enganchan para desaparecerlas. No es que estén solo en calidad de “no localizadas”, se les incomunica. No se van por decisión, sino porque en los contextos familiares y sociales en que viven no hay tiempo ni referentes sociales que les enseñen a decidir.

Banalizar la violencia contra las mujeres, es hacer uso de la misma para frenar los avances del feminismo y de las organizaciones de mujeres, al demostrar que la reducción de la violencia contra las mujeres requiere de una transformación estructural y no solo que haya respeto y equidad.

La ausencia de una mirada multifocal y transdisciplinar sobre la violencia feminicida, pero principalmente sin un enfoque feminista, de género y derechos

¹⁹ Villegas Moreno, Dallia “Registra Michoacán 25 mil 13 casos de violencia contra las mujeres”. 19 de mayo 2017. Disponible en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/registra-michoacan-25-mil-13-casos-violencia-contra-las-mujeres/>

humanos, seguirá reproduciendo un sistema de acceso a la justicia inhumano, indolente, injusto y profundamente patriarcal. Lo anterior reproduce acciones y conductas que revictimizan y criminalizan a las mujeres, haciéndolas responsables de su muerte e ignorando que fueron asesinadas y que perdieron la vida ante la exposición continua y perpetua de la violencia a la que fueron expuestas.

Desmontar la impunidad requiere que las leyes contengan los argumentos jurídicos justos, así como los apoyos institucionales necesarios que respondan a las necesidades que enfrenta la defensa de las mujeres violentadas y asesinadas, específicamente en los casos que enfrenta la defensa cuando ante el juzgado se pretende asignar la guarda y custodia de los hijos e hijas, a la familia del presunto implicado y/o al feminicida, solo porque la familia materna, casi siempre presenta condiciones de pobreza y vulnerabilidad, lo que ocasiona que no pueda asumir esta responsabilidad, no porque no quiera, sino porque no puede, ya que dotar a las familias de dichos apoyos permitirá desde un inicio un proceso de reparación del daño y acceso a la justicia.

Otros factores que intensifican la impunidad son, por ejemplo:

- Que no se cuenta con registro de denuncias previas que puedan ser consultadas para identificar si el agresor ha sido previamente denunciado por otros delitos, incluyendo violencia contra las mujeres.
- Que cuando las mujeres se deciden a interponer una denuncia, se siguen enfrentando a la comprobación de su dicho, entrampadas en el dilema de víctima-testigo, sin el requerimiento institucional al que les obliga para comprobar que llevan golpes que ameritan hospitalización y advirtiéndoles, que si ellas al defenderse golpearon, también podrán ser acusadas de agresión o lesiones.
- Que las áreas de atención a víctimas que brindan atención psicológica, regularmente reproducen una visión que adoctrina moralmente hacia el perdón como medio de persuasión para declinar al derecho de emprender la exigencia legal de la reparación del daño y la justicia durante el proceso judicial. Es recurrente, la aplicación de criterios personales para reconocer a las víctimas, que son indirectas y potenciales, y que aún no gozan de este derecho. La reparación del daño inicia desde el momento en que se reconoce, no hasta que se emite la sentencia.
- Que las mujeres víctimas de violencia, al presentarse a realizar una denuncia, en primera instancia, sean valoradas y juzgadas psicológicamente, no para comprobar el daño ocasionado, sino para saber si hay un desequilibrio entre su dicho y los hechos, como parte de la

integración de su expediente o ficha de valoración institucional, en lugar de que se les brinde un proceso de contención emocional para que puedan ayudarle a decidir y construir un plan de defensa para ejercer una vida libre de violencia.

Mientras no se reconozca que el feminicidio también es el resultado de la insuficiente o carente inversión en recursos humanos, técnicos y financieros, y en tanto no existan mecanismos en la coordinación y monitoreo para la obligatoriedad de las normas y el diseño de políticas públicas, no puede levantarse la AVGM en Michoacán.

IV.III - Acciones limitadas en áreas estratégicas y de atención a grupos específicos

El fenómeno de la violencia en Michoacán presenta ciertas formas y se centra en grupos de mujeres, así como en espacios y territorios particulares, lo que tiene costos y consecuencias. Esto se debe a que aún se carece de información y análisis que permitan establecer la conformación de criterios para la actuación de procesos de intervención oportuna, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Por ejemplo:

- De acuerdo a la Tasa de Incidencia Delictiva Femenina por rango de edad 2008 y 2015 (análisis elaborado por nosotras), se demostró que son las niñas de 12 a 15 años y las adolescentes de 16 a 19 años, las víctimas potenciales de la violencia feminicida en Michoacán.
- Hasta el momento, el Gobierno del Estado, no ha diseñado ni emprendido una campaña para prevenir la violencia sexual y el matrimonio forzado, a la que están expuestas niñas, adolescentes y jornaleras agrícolas, así como de zonas indígenas y rurales. Mientras que en el área urbana tampoco se han diseñado o realizado campañas para prevenir el acoso sexual callejero, el bullying y el sexting, tanto en los centros educativos, públicos y privados, como en redes sociales.
- La población indígena en Michoacán, ocupa el 11° lugar a nivel nacional con una población de 136 mil 608 personas, de 5 años y más hablantes de lenguas indígenas, la cual no se encuentra desagregada por sexo y eso no permite saber el total de mujeres indígenas. A pesar de ello, no existen registros respecto a la violencia feminicida en este sector de la población,

situación que preocupa, ya que como asociación, nos han notificado al menos 4 casos de mujeres asesinadas. El no hacer visible a la población indígena en los registros estadísticos, evidencia una doble discriminación, *por ser mujeres e indígenas*, y es que conocer el contexto de la violencia en los municipios donde habitan, obliga a las autoridades a establecer mecanismos adecuados y específicos para su atención, como son traductores en los diversos espacios de atención.

- Otros grupos de la población femenina también son invisibilizados, al no contar con datos estadísticos precisos en materia de violencia feminicida, como son mujeres migrantes, jornaleras agrícolas, mujeres en prisión, trabajadoras domésticas, mujeres de los grupos LGTTTBIQ, entre otras.
- Cuatro han sido las reporteras que nos han contactado porque han sido amenazadas y acosadas sexualmente mientras realizan su labor, una de ellas al cubrir una de las tantas marchas de los maestros de la sección XVIII, dos han sido amenazadas para que no publiquen las notas de investigación que realizaron, la violencia institucional y sexual, son actos que coaccionan la libertad de expresión y muestran mayor autoritarismo.
- No se ha hecho difusión de estudios específicos que permitan conocer la intersección entre mujeres violentadas, violencia institucional, infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA.
- Es necesario realizar un diagnóstico sobre violencia obstétrica asociada a la mortalidad materna y en especial la adolescente.
- Del periodo 2008 a junio de 2015, el sector salud atendió 36 mil 159 casos de aborto, de los cuales no podemos determinar el porcentaje de mujeres que fueron agredidas sexualmente, y que se les brindó la interrupción del embarazo conforme a la Norma Oficial 046.
- Durante dos años, hemos conocido a través de los medios de comunicación algunos casos de acoso y violencia sexual en los espacios educativos, sin que haya un registro documental respecto a la atención que se brindó a las víctimas, ni de las sanciones que se realizaron contra las autoridades escolares y los agresores.
- De acuerdo al análisis de la violencia feminicida en Michoacán, que elaboramos en relación a las defunciones de mujeres por homicidio en relación al lugar de ocurrencia de la lesión, para el periodo 1990-2015, se observa que a partir del 2004 existe un importante repunte de las lesiones de homicidio ocurridas en la vía pública, dejando atrás la preponderancia que tuvieron los homicidios al interior de la vivienda. El 2014 fue el año con mayor porcentaje de homicidios de mujeres perpetrados en la vía pública, con un 62.2%, contra el 20% ocurridos dentro de la vivienda.

- *El Informe Especial sobre los grupos de autodefensa en el Estado de Michoacán, y las violaciones a los Derechos Humanos, relacionadas con el conflicto*, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el 2015, y que presentaron en el 2016, en el párrafo 889, “refieren que la tasa de averiguaciones previas por delito de violación entre 2006 y 2013, aumentó 92.44%, en ese periodo, fue constantemente más alta en la región con autodefensa (aumentó 183.33%), que en la región sin autodefensa (aumentó 16.92%). No obstante, para el 2014, el número de averiguaciones previas, iniciadas por el delito de violación sexual en los municipios sin autodefensa, decreció 13.40%, y en la región con autodefensa, creció 1.97%”. No se han atendido las conclusiones de este informe, ni llevado a cabalidad las propuestas dirigidas al Gobernador del Estado de Michoacán, principalmente la decimonovena y la vigésima, que refieren a la atención multidisciplinaria y orientación jurídica a las mujeres que han sido víctimas de violencia, sea de la “delincuencia organizada” o no, además de implementar medidas para prevenir la violencia y la discriminación con motivos de género. Otra recomendación que se realizó, dirigida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es la segunda, que señala en el inciso f) *La elaboración desde una perspectiva de género y en función de la situación de la niñez y adolescencia, al ser dos estratos de población especialmente afectados*. Con base en lo anterior no se cuenta con un diagnóstico, que dé cuenta del escenario de conflicto, post-conflicto y de emergencia, y las repercusiones que generó en la población, pero principalmente en las mujeres, violencia que aún prevalece en el Estado desde el 2006.
- La violencia política que enfrentan las mujeres, incluyendo su participación ciudadana, en especial las zonas indígenas, no basta con lograr la paridad en la legislación teniendo en contra la reelección. Michoacán ha presentado un escenario muy violento desde hace una década, los casos van desde las desapariciones hasta las ejecuciones, pasando por la denostación y exhibición pública a la aluden, de manera sexista y profundamente discriminatoria, regularmente los hombres, obligando a la remoción, renuncia y declinación de las mujeres, posicionando así su mandato, haciendo visible la alianza patriarcal que protege los privilegios que han construido y coludido entre ellos.
- Es necesario trabajar con los hombres, principalmente niños y adolescentes que fueron testigos de violencia feminicida, sexual, crimen organizado y narcotráfico; ya que, con base en las estadísticas proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública (SSPM) del gobierno del estado de

Michoacán sobre las personas recluidas en los diversos penales de la entidad por el delito de homicidio doloso y/o culposo de mujeres se identificó que la mayoría de estos se encuentran en un rango de edad de los **19 a los 39 años**, representando un 56.1% del total de personas sentenciadas. Además, la gran mayoría de estas personas son hombres, con un porcentaje del 94.3% contra el 5.7% de casos en los que la persona homicida fue una mujer.

- Se destaca la atención de la violencia contra las mujeres en el sector Salud, durante el periodo de 2010 a junio de 2015, ya que se atendieron 92 mil 739 mujeres mayores de 15 años, que fueron violentadas sexualmente; siendo Morelia y Pátzcuaro, los municipios con más casos, pese a no contar con más información que permita hacer un diagnóstico preciso sobre otros tipos de violencia. Consideramos que fortalecer las áreas de atención primaria de la salud y hospitalización, además de profesionalizar y certificar la base de promotoras de la salud y “Médico en tu casa”, puede convertirse en una estrategia estatal para prevenir, atender y denunciar la violencia contra las mujeres y aplicar de forma cabal y conforme a la *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, además de articular los servicios de denuncia y apoyos institucionales, ya que es evidente que las mujeres prefieren atenderse que ir a denunciar, por lo que se sugiere que la supervisión de la Norma señalada sea estrictamente vigilada y a quien niegue la prestación del servicio se le sancione conforme a derecho, vale la pena señalar que la formación de promotoría social con la participación ciudadana, con la que Michoacán cuenta, tiene documentada varias buenas prácticas.
- Resulta necesario que las “Ciudad Mujer”, que se proyectaron integren espacios de Refugio Temporal o de Transición, cuenten con las medidas de alta seguridad que requieren, las cuales sean ejemplo de coordinación interinstitucional para evitar que se amplíe el número de espacios en los cuales se rechaza e impide a las mujeres acceder a la justicia y a diversos apoyos para fortalecer su capacidad de empoderamiento.

IV.IV - Conclusiones del análisis municipal para la implementación de la AVGM:

- En la información que se solicitó a los municipios respecto a las acciones de prevención, seguridad, medidas de justicia y reparación, sólo destacan

las de **prevención y seguridad**, las cuales en su mayoría consisten en capacitaciones de dos a cuatro horas; que por la duración que refieren, consideramos que deben denominarse pláticas o conferencias, puesto que una capacitación implica realizar un proceso pedagógico que integre una planeación temática orientada a la profesionalización en la prestación del servicio, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, que deberían contemplar evaluaciones que midan el conocimiento adquirido. Se observa que por el tiempo en que se solicitó la información, las Instancias Municipales de la Mujer aún no contaban con una planeación de los procesos de capacitación, y por ello, sólo hacen referencia a las capacitaciones emprendidas por SEIMUJER.

Las entrevistas confirmaron que para la autoridad municipal el área considerada prioritaria para la ejecución de la AVGM es la de **Seguridad**.

Lo anterior resulta relevante que se dé cumplimiento, ya que esto permitiría atender la tercera conclusión²⁰; es importante que haya un proceso de planeación coordinado entre la SEIMUJER y las IMM, con la finalidad de integrar un registro estatal y municipal de profesionistas especializados en la atención a la violencia contra las mujeres.

- Se observa que **los patrullajes y operativos** no obedecen necesariamente a la ubicación de los lugares donde hay incidencia delictiva, principalmente en contra de las mujeres, por lo que consideramos importante la realización de diagnósticos participativos con la presencia de las mujeres que identifiquen aquellos lugares, espacios, edificios, instituciones, entre otros, donde no sólo hayan sido violentadas, sino también se sientan inseguras. Es fundamental considerar esta observación, ya que implica dar cumplimiento a la acción 1, relativa a las Medidas de Prevención.

Al constatar con las entrevistas sólo *una tercera parte de los municipios entrevistados, destacó las acciones que realizan para atender la AVGM,*

²⁰ El Grupo de Trabajo detectó que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, si bien cuentan con disposición para realizar su trabajo, en la mayoría de los casos, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada. Asimismo, se identificó que, en ocasiones realizan valoraciones estereotipadas y con prejuicios. Consultar en: Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado Para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán*. Abril 2015. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe__Michoac_n_reducido.pdf

*mismas que se centran en: **patrullajes**, botones de pánico, cámaras de vigilancia, comités de vigilancia, alumbrado público, y capacitación en colonias y comunidades. Destacando que las actividades de mayor preponderancia para los municipios, son **los patrullajes** y la atención a víctimas.*

Lo anterior, nos permitió confirmar que los patrullajes son una actividad destacada en los municipios, más no refieren la participación de las mujeres en su realización, siendo una actividad que debe responder a sus necesidades como lo indica la AVGM; tampoco refiere la participación de los Comités de Vigilancia Vecinal, por lo que una acción considerada como importante, queda desvirtuada de su objetivo central, quedando en el nivel de simples patrullajes rutinarios, los cuales ya se llevan a cabo desde hace tiempo como parte de las obligaciones de la policía.

- Si bien **las luminarias** son importantes para garantizar la movilidad, por sí mismas, no obedecen a una medida de seguridad, porque la violencia contra las mujeres no sólo se ejerce en lugares de poca luz, oscuros, desolados, o que parecen inseguros; esto sólo implica controlar la movilidad de las mujeres, y alentar el miedo.
- Es necesario valorar que la funcionalidad de **la App “Mujer Segura”**, requiere que las mujeres cuenten con ciertos ingresos económicos que les permitan acceder a teléfonos inteligentes; se debe considerar que las mujeres de las comunidades no cuentan con señal de telefonía móvil, ni mucho menos con un celular inteligente. Consideramos que sería de gran ayuda facilitar el acceso a telefonía fija y pública, gratuita las 24 horas del día. Cabe destacar que se realizó la descarga de la App en uno de nuestros teléfonos inteligentes ocasionando la desconfiguración del sistema operativo del mismo, aunque es importante precisar que no podemos generalizar que esto ocurra en todos, lo importante es monitorear si eso ha pasado en otros teléfonos.
- La información proporcionada, respecto a **los Módulos de Atención Inmediata**, no permite clarificar el funcionamiento e integración del personal multidisciplinario, ya que no especifica si el personal se selecciona y capacita por el municipio, con la finalidad de fortalecer su base de prestación de servicios. Resulta difícil discernir, si el municipio asume la

responsabilidad del personal que brinda el servicio en los módulos, lo que implica que den cumplimiento al Capítulo III Políticas Contra la Violencia a las Mujeres de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo. No queda claro, si los fondos de PAIMEF o CDM, se utilizan para ampliar y fortalecer los servicios de atención, o para pagar los honorarios de ese personal; de ser así, esta medida resulta contraproducente porque no genera la capacidad instalada en los municipios, que siguen sin etiquetar recursos para atender no solo la AVGM sino a las mujeres víctimas de violencia. Por ello, la instalación de los módulos no resulta ser una acción que mejore la infraestructura y amplíe el presupuesto y los recursos humanos y materiales para que las IMM mejoren su funcionamiento y garanticen la calidad en el servicio que proporcionan.

Si bien, los módulos de atención inmediata y las capacitaciones son acciones que deben fortalecer los procesos de atención a la violencia contra las mujeres, no están siendo vinculadas con las Conclusiones²¹ emitidas por el Grupo de Trabajo, fundamentalmente con la II, III y IV. Ya que de lo que se trata, es de potenciar los servicios de primer contacto en la atención a la violencia contra las mujeres, lo cual puede prevenir un feminicidio y es que se eso se trata de detectar antes, para ello se requiere de personal, capacitado, certificado y profesional.

- La entidad cuenta con un Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo en

²¹ II. Segunda conclusión: El Grupo de Trabajo identificó que las Instancias encargadas de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia no implementan procesos articulados y coordinador de atención que les permitan proporcionar servicios integrales de manera adecuada. Esta situación provoca una atención deficiente a las mujeres víctimas de violencia y, en ocasiones, las re victimiza; III. Tercera conclusión: El Grupo de Trabajo detectó que las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia, si bien cuentan con disposición para realizar su trabajo, en la mayoría de los casos, carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor de la forma más adecuada. Asimismo, se identificó que, en ocasiones realizan valoraciones estereotipadas y con prejuicios; y IV. Sexta conclusión: El Grupo de Trabajo constató que las instancias encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia carecen de infraestructura adecuada y no cuentan con suficiente presupuesto, ni recursos humanos o materiales para llevar a cabo funciones adecuadamente lo que impacta de manera importante en la calidad del servicio que proporcionan. Consultar en: Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado Para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán*. Abril 2015. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe__Michoac_n_reducido.pdf

materia de **Órdenes de Protección**²², que obliga a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a Jueces y Juezas, y de la Autoridad Municipal. Pese a este avance jurídico, aún no se puede relacionar el número de casos que se atienden de mujeres en situación de violencia con las Órdenes de Protección expedidas, lo que implica no sólo valorarlas como una medida de seguridad, sino también como parte del acceso a la justicia y a otros apoyos que garanticen su integridad y su vida. Esta medida está contenida en la Séptima Conclusión, en la que hace énfasis el Grupo de Trabajo que propone la creación de Refugios para las mujeres víctimas.

La creación de los Refugios, es fundamental, para salvaguardar la vida de las mujeres, mismos que requieren de inversión pública y privada, porque son espacios esenciales en la reparación del daño y el acceso a la justicia, son parte del empoderamiento personal, así como de preparación para la reincorporación de las víctimas al espacio en donde fueron agredidas y que regularmente regresan a ellos porque no son dueñas de sus casas y están desprovistas de diversos apoyos que solo son temporales o con requisitos incumplibles e inalcanzables. Estamos atentas a la consolidación del Refugio en el municipio de Uruapan, el cual se construyó con la aportación de recursos federales y municipales, gestionado por la visión y compromiso de la entonces titular de la Secretaría de Perspectiva de Género e Inclusión en el 2016 y que el Presidente Municipal se comprometió a ello.

- El **Banco Estatal de Datos** no logra posicionarse como una herramienta para la toma de decisiones, dicho señalamiento fue destacado en la Quinta Conclusión del Grupo de Trabajo, por lo que sigue sin conocerse un mapeo estatal de todas las instancias locales y municipales que responda al diseño de una Política Pública para la atención integral a la violencia contra las mujeres, tanto en los municipios como a nivel estatal. Es necesario revisar los conceptos con los que se agrupa la información, ya que existen rubros que refieren a la “violencia moral y de género”, así como en el rubro de “otra”; consideramos que cada rubro debería definirse en un apartado. Tampoco se observa de manera puntual el número de Órdenes de Protección, número de feminicidios y otras muertes violentas de las

²² Congreso de Michoacán de Ocampo, *Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Agosto 2016. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_POR_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_PARA_LAS_MUJERES_P.O._22_DE__AGOSTO_DE_2016.pdf.

mujeres, número de sentencias, número de denuncias por tipos y ámbitos de violencia, así como su relación con variables como sexo, edad, escolaridad, relación con la víctima, municipio, etc. Tampoco se conoce el número de agresores detenidos, vinculados a procesos, sentenciados con el objetivo de no impunidad.

- Es necesario **establecer inmediatamente, la institucionalización del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del estado de Michoacán**, el cual debe elaborarse de manera conjunta entre los municipios y la SEIMUJER, para atender los rezagos de profesionalización, de las y los prestadores de servicio que se mantienen en los municipios, y que deben poseer conocimientos mínimos en Derechos Humanos de las Mujeres; Atención Integral a la Violencia contra las Mujeres desde el Marco Jurídico, y desde una Ética para el Acompañamiento y Contención de las víctimas. Resulta necesario que los municipios se posicionen desde una visión más comprometida y responsable, que forme parte de un proceso de fortalecimiento de capacidades y desarrollo humano, en beneficio del municipio y el/la profesionista. No hay información sobre los avances a nivel municipal, sobre la estrategia de vinculación con los Servicios de Salud y Atención a Víctimas, y a su vez con las áreas de protección y administración de justicia, para instrumentar mecanismos preventivos y de atención al interior de sus espacios de trabajo, con la finalidad de prevenir la violencia institucional, que desmonte las conductas misóginas que llevan a la impunidad social e indolencia. La atención de las acciones señaladas, permitirán fortalecer el cumplimiento de la Tercera Conclusión del Grupo de Trabajo.
- Las acciones que impulsan los municipios para **generar “una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo, público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género que busque la transformación de patrones culturales y prevención de la violencia, mediante la identificación, abstención y denuncia”** (sic)²³; reproducen una

²³Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), *Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán*. 27 de junio de 2016. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108431/Declaratoria_Michoac_n_1.pdf

visión esencialista, asistencial y estereotipada de género hacia las mujeres, asociándolas a los valores morales. Resulta riesgoso que persista una asociación entre ser mujer y ser madre, ya que en la violencia contra las mujeres no solo son víctimas las madres jefas de familia, sino las niñas, las adolescentes, las ancianas, las jóvenes y las mujeres que trabajan, estudian y tienen una preferencia sexual diferente a la heteronormativa. No se observa en la información que los municipios con AVGM trabajen de manera coordinada para prevenir el acoso sexual callejero, el bullying y el sexting, tanto en los centros educativos, públicos y privados, como en redes sociales.

Nos preguntamos, qué hace el *Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán*, cómo es que opera, funciona, interviene este órgano, y por qué no se reportan los avances del Protocolo, su Reglamento y aplicación, que se señala en la *Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán*²⁴.

- Los municipios con AVGM, aún no generan una **campaña de prevención de la violencia de género** municipal o regional, en la que se logre la integración de la comunidad, para **posicionar la importancia del derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia**. La reconstrucción del tejido social implica generar mecanismos de participación ciudadana, con la presencia de las organizaciones de la sociedad civil, y es necesario que estas actividades vayan más allá de colgar lonas y distribuir folletos.
- Sigue pendiente, una discusión plural, colectiva y representativa de la diversidad social de lo que nos significa **reconstrucción del tejido social**, más allá de discursos y buenos deseos, que se quedan en palabras de aliento que en ocasiones rayan en lo absurdo al responsabilizar, a las mujeres y con ello a las familias, de su poca voluntad para hacerlo; trabajar en dicha reconstrucción implica hacer una apuesta por la paz y la dignidad, y cómo lograrlo, si todavía hay situaciones de extrema violencia y control territorial por parte de grupos vinculados al crimen organizado y narcotráfico, lo que ocasiona desplazamiento poblacional derivado de la apropiación y control de los recursos naturales por parte de consorcios

²⁴ Poder ejecutivo del Estado, *Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Agosto 2012. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_ATTENCION_DE_LA_VIOLENCIA_ESCOLAR_EN_EL_ESTADO_DE.pdf.

empresariales agrícolas y aunado a ello está la impunidad. No puede haber una reconstrucción del tejido social sin las mujeres, porque son las mujeres las que crean comunidad, las que se organizan y porque son ciudadanas, ponerlas en el centro de la agenda social implica que puedan decidir y no únicamente asignarles tareas, como las faenas, mismas que la otra mitad de la población no hace, porque les parece molesto y no les pagan. Resignificar el valor de las mujeres requiere de instrumentar mecanismos de participación, acordes con sus necesidades básicas e intereses estratégicos, para que ejerzan el poder.

- La falta de comprensión sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres es mucho más evidente en los municipios, teniendo como consecuencia que no se cumpla con el objetivo de **fortalecer y ampliar los espacios de atención y de acceso a la justicia para las mujeres**. Lo anterior se observa, al no haber una etiquetación de recursos para la atención de la AVGM, en el presente año. Y con ello, es importante resaltar que, resulta hasta cierto punto inhumano lo que muchas Directoras de las Instancias Municipales de la Mujer enfrentan, al atender a una mujer y su familia en situación de violencia feminicida, ya que no cuentan con condiciones de seguridad para los casos que atienden; la mayoría de las veces ponen recursos personales, porque no cuentan con los institucionales para hacer su trabajo, y que además, no siempre les son reembolsados por sus respectivas administraciones, ampliando el círculo de violencia. Comprender la violencia contra las mujeres, implica que haya suficiencia presupuestaria de manera permanente y continua; tener personal capacitado, certificado y profesional, así como espacios dignos para atender y resguardarlas de la violencia feminicida.
- Es necesario contar con un **ordenamiento municipal que considere mecanismos jurídico-administrativos que integre rubros específicos y etiquetados**, orientados tanto al cumplimiento de la AVGM como al diseño de una Política Pública para la atención integral de las mujeres en situación de violencia feminicida y de otros tipos de violencia, y que además integre un sistema de indicadores y variables que permitan evaluar, dar seguimiento y medir los impactos que garanticen el derecho a una vida libre de violencia en todo el estado.
- Los municipios con AVGM, necesitan diseñar su propia **estrategia de comunicación** que potencie los espacios radiofónicos locales o regionales para el abordaje preventivo de la violencia contra las mujeres, sus

particularidades y contextos expresados en su espacio geográfico.

- La ausencia de un **programa de monitoreo y evaluación**, indica que los municipios no establecen una relación institucional y de coordinación con la sociedad civil y la academia, que permita tener mayor impacto de las acciones y articular el trabajo que fortalezca a los municipios, para que también pueda coordinarse con el estado, y estas se conviertan en *acciones afirmativas* que se especifiquen en la atención a las mujeres víctimas de violencia. No sólo se debe evaluar el trato que se le da a las víctimas, sino todo el acompañamiento; desde el primer contacto, hasta el término del proceso, independientemente de los cambios en la administración pública que ya se avecinan.
- **El desarrollo de programas reeducativos para hombres generadores de violencia**, debe establecerse de manera seria y profesional, como una medida preventiva, que cuente con el marco normativo para ello, conforme al Artículo 115 Constitucional, que les otorga facultades *“para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*²⁵. Lo anterior, permitirá establecer sanciones administrativas, trabajo comunitario, detenciones preventivas, apercibimientos, entre otras que prevengan la violencia contra las mujeres. Recordemos que se trata de prevenir la violencia feminicida, desmontar la violencia requiere de actuar ejemplarmente con la Ley y no con la omisión y colusión en la impunidad.
- Es necesario que el **Observatorio de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y Derechos Humanos** se cumpla, y obligue a las áreas de comunicación social de los municipios a formar parte del mismo.

²⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Febrero 2017. Disponible en: https://www.colmex.mx/assets/pdfs/1-CPEUM_48.pdf?1493133861.

REFERENCIAS

- (CONAVIM), “Declaratoria de Procedencia Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán”. 27 de junio de 2016. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108431/Declaratoria_Michoac_n_1.pdf.
- Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, Disponible en: <http://www.semujersinviolencia.michoacan.gob.mx/statistics/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Febrero 2017. Disponible en: https://www.colmex.mx/assets/pdfs/1-CPEUM_48.pdf?1493133861.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015, Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Congreso de Michoacán de Ocampo, *Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo*. Septiembre 2015. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_MECANISMOS_DE_PARTICIPACION_CIUDADANA_REF_29_SEPT_2015.pdf.
- Congreso de Michoacán de Ocampo, *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo*. Enero 2009. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_IGUALDAD_ENTRE_MUJERES_Y_HOMBRES_DEL_ESTADO_DE.pdf.
- Congreso de Michoacán de Ocampo, *Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Agosto 2016. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_POR_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_PARA_LAS_MUJERES_P.O._22_DE_AGOSTO_DE_2016.pdf.
- Estado de Michoacán de Ocampo. “Programa de Fortalecimiento para la Seguridad” (FORTASEG). Disponible en: <http://sesesp.michoacan.gob.mx/recurso-fortaseg/>

- Gobierno del Gobierno Municipal de Sahuayo. Llamado a la campaña de “Cero Tolerancia” Disponible en:
<https://www.facebook.com/HAyuntamientosahuayo/videos/vb.100001877305983/1475670319172197/?type=3&theater>
- Gobierno Municipal de Morelia. Vídeo de la campaña Donde hay respeto hay equidad. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=C9G3zpGmmsg&feature=youtu.be>
- Grupo de Trabajo, “Informe del Grupo de Trabajo Conformado Para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán”. Abril 2015. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe__Michoac_n_reducido.pdf.
- ONU Mujeres, “Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas”. Junio 2013. Disponible en línea:
<http://www.endvawnow.org/uploads/modules/pdf/1372349315.pdf>.
- Poder ejecutivo del Estado, *Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Agosto 2012. Disponible en:
http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_PARA_LA_ATENCI%C3%93N_DE_LA_VIOLENCIA_ESCOLAR_EN_EL_ESTADO_DE.pdf.
- Poder Ejecutivo del Estado, *Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*. Septiembre 2015. Disponible en:
http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/reglamento_de_la_ley_por_una_vida_libre_de_violencia_para_las_mujeres_en_mat_de_protec.pdf.
- Segato, Laura Rita, “Estructuras Elementales de la Violencia: contrato y status en la etiología de la violencia”. 2003. Disponible en:
http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf.
- Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, “Informe de Gobierno del Estado de 6 meses de ejecución de la AVGM”. Diciembre 2016.
- Villegas Moreno, Dallia “Registra Michoacán 25 mil 13 casos de violencia contra las mujeres”. 19 de mayo 2017. Disponible en:
<https://www.quadratin.com.mx/principal/registra-michoacan-25-mil-13-casos-violencia-contra-las-mujeres/>.